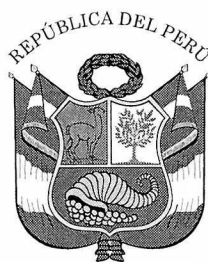
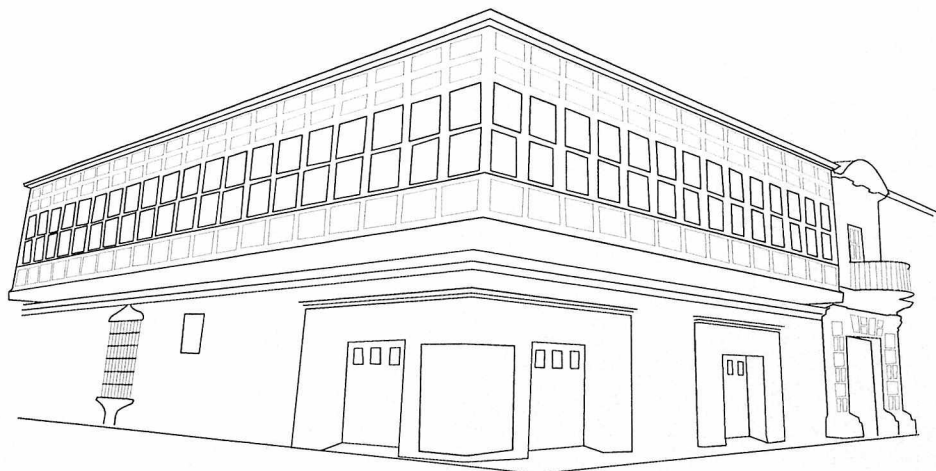


# RESUMEN DE NOTICIAS



Tribunal Constitucional



**5**

**DICIEMBRE**

**2019**

**INFORMACIÓN**  
**JURÍDICA**  
**ACTUALIDAD**  
**OPINIÓN**

**OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

# El TC rechaza pedido de aclaración

El organismo constitucional consideró improcedente solicitud de procurador del PJ sobre sentencia que dispuso liberar a Keiko Fujimori.

KAREM BARBOZA

El Tribunal Constitucional (TC) declaró ayer improcedente el pedido de aclaración que solicitó la procuraduría del Poder Judicial sobre el fallo que anuló la prisión preventiva que cumplía la lideresa de Fuerza Popular (FP), Keiko Fujimori. Por tanto, ratificó y declaró cosa juzgada la decisión que dispuso excarcelar a la excandidata presidencial.

El documento, expedido un día después de que el procurador del Poder Judicial, Marco Palomino Valencia, interpusiera el recurso, sostiene que no existe error u omisión que deba ser aclarado en el fallo.

La respuesta, emitida en la tarde de ayer, está firmada por Ernesto Blume —presidente del TC— y los magistrados Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero, quienes votaron a favor del hábeas corpus.

Palomino había cuestionado la incongruencia en los fundamentos del voto firmado por Blume, Sardón y Ferrero con los de Ramos. Por tanto, solicitó que se explique cuál era la coincidencia de los argumentos de la votación y pidió que se emita una nueva.

No obstante, los cuatro magistrados sostuvieron que el pedido de Palomino no podía ser atendido, puesto que, en el fondo, lo que estaba requiriendo era que se anulara el fallo

que emitieron el 25 de noviembre, el cual ampara el hábeas corpus a favor de Keiko Fujimori.

Blume se pronunció en conferencia de prensa, enfatizando que la decisión adoptada en mayoría por el pleno del TC era “cosa juzgada”. Por tanto, agregó, “no cabe impugnación alguna”, es “inamovible” y ya fue ejecutada.

El presidente del TC defendió su autonomía y decisión jurisdiccional afirmando que su institución “es inmune a toda presión, venga de donde venga”.

El magistrado sostuvo que para adoptar una decisión solamente se necesita “que la parte resolutive coincida”. Alegó que el TC ya resolvió otros casos donde los magistrados coincidieron en la parte resolutive, pero se apartaron de la parte considerativa.

Blume, además, hizo una invocación a que se respete el fallo que emitieron, dejando atrás los “calificativos agraviantes”.

También se pronunció sobre las declaraciones del fiscal José Domingo Pérez, quien investiga a Fujimori por el Caso Odebrecht y horas antes sostuvo que la decisión del TC “presentaba vicios”.

“Las sentencias del Tribunal Constitucional se cumplen en todos sus términos y alcances, así no nos gusten [...] no deben admitirse actitudes de rebeldía frente a sentencias dictadas por el Tribunal Consti-



Ernesto Blume hizo una invocación a respetar la sentencia del Tribunal Constitucional y a dejar atrás los calificativos “agraviantes”.

**“No deben admitirse actitudes de rebeldía frente a sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional”.**

Ernesto Blume  
Presidente del TC

tucional”, dijo Blume.

Remarcó que, al haberse firmado la improcedencia de la aclaración por los cuatro magistrados, se “cierra el caso”.

—“Respuesta express”—  
Conoció la decisión del TC, el procurador del PJ, Marco Palomino, dijo que se sentía “indignado” con la actuación del máximo organismo en materia constitucional.

Resaltó que la respuesta del TC se hizo con una “resolución escueta” que no incluye los cuestionamientos planteados en el pedido de aclaración. “Nosotros recogimos muchos de los puntos que se comentaban, como la falta de congruencia y la opinión de expertos”, anotó Palomino.

Además, dijo que le llamaba la atención la rapidez con la que analizaron y contestaron su pedido presentado el martes último. Esto, debido a que ayer miércoles el pleno tuvo audiencia toda la mañana. “No sé en qué momento han tenido tiempo para reunirse los magistrados para votar esta decisión”, señaló.

“Podría denominarse [una respuesta] express porque no sé a qué hora se han reunido porque hoy [ayer] tuvieron audiencia”, aseveró.

Palomino informó que con la respuesta del TC el proceso constitucional terminó. No obstante, dijo que en el proceso penal se podría solicitar un nuevo pedido de prisión preventiva contra Fujimori. —

## RESPUESTA DE RAMOS

—El magistrado del Tribunal Constitucional Carlos Ramos Núñez, a través de una precisión, sostuvo que, pese a tener razones distintas, su voto fue “por la libertad” de Keiko Fujimori.

—Alegó que trajo a colación la disolución del Congreso, pues en el proceso penal se alegó que el partido Fuerza Popular —que tenía mayoría en el Parlamento— contribuía a obstaculizar el proceso.

—Afirmó que no incluyó la declaración de Jorge Yoshizawa porque esa versión primero debe ser corroborada como establece el proceso de colaboración eficaz.

MARIO ZAPATA

# LA RAZÓN

● www.larazon.pe / Año XVIII/ N° 6771

● Director: MARTÍN VALDIVIA RODRÍGUEZ

EL DIARIO DE LA VERDAD

● LIMA, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DEL 2019

● PRECIO: S/ 0,70

## LA HISTORIA NO CONTADA DE VELASCO

“El Acta de Talara, el pretexto del golpe” Cap. IV



### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECHAZA RECURSO PARA VOTAR DE NUEVO LIBERACIÓN DE KEIKO



► Presidente del TC, Ernesto Blume, señala que “no se debe tener actitudes de rebeldía y cuestionamientos a decisiones del Tribunal”.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ERNESTO BLUME, SEÑALA QUE ES UN CASO CERRADO

# TC no volverá a votar sobre la excarcelación de Keiko

El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el pedido de aclaración sobre el fallo que anuló la prisión preventiva de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori. La solicitud buscaba que se votara nuevamente el recurso de hábeas corpus que permitió la libertad de la lideresa de Fuerza Popular.

El último martes, el procurador público del Poder Judicial, Marco Palomino, solicitó al TC que esclarezca supuestas contradicciones en el voto que emitió el magistrado Carlos Ramos, y que se realice una nueva votación.

El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Ernesto Blume, invocó a que se acate la resolución. "Esta decisión cierra el caso e invoco a que se acate como corresponde, en todos sus términos, la sentencia del tribunal. Si bien se ha logrado la excarcelación, el acatamiento debe ser general y no tener actitudes de rebeldía y de cuestionamientos contra decisiones del Tribunal Constitucional que constituyen cosa juzgada. Este es un caso cerrado", afirmó el magistrado.

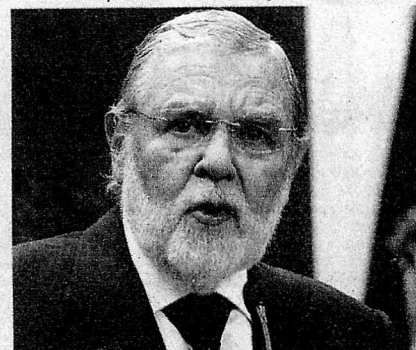
Según el documento, que lleva la firma de los magistrados Ernesto Blume (presidente), Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero, el pedido no es procedente debido a que los fallos del TC tienen carácter inimpugnable.

"[...] El pedido de que se deje sin efecto la sentencia y, por consiguiente, de que se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado en todos sus extremos", señala el documento.

Asimismo, los magistrados consideraron que no cabe aclarar concepto alguno del fallo que liberó a Keiko Fujimori, ni tampoco subsanar algún error



■ Sentencia que excarceló a Keiko Fujimori es inimpugnable y "cosa juzgada", según el TC.



■ Ernesto Blume llamó a acatar fallo del TC y no oponer rebeldías.



■ Procurador Palomino dijo estar indignado por el fallo constitucional.

material.  
**FUNDAMENTO**  
Por otro lado, en el documen-

to se incluyó un fundamento de voto de Ramos Núñez. En este, el magistrado señaló que, aunque comparte lo resuelto en la

resolución, considera que el TC sí tiene la capacidad para -excepcionalmente- anular sus propios fallos.

Ello en caso se compruebe "algún vicio grave e insubsanable de procedimiento, de motivación, o algún vicio sustantivo contra el orden jurídico constitucional, sino también de que tales vicios revistan cierto nivel de magnitud y trascendencia que hagan necesario disponer la nulidad de una sentencia y la revisión de la cosa juzgada".

Sin embargo, según el magistrado, dichas condiciones no se cumplieron en el presente caso. Ramos, además, aseguró que no existió contradicción en su voto.

## INDIGNADO

El procurador público del Poder judicial, Marco Palomino, dijo que se siente "indignado" con la decisión del Tribunal Constitucional.

"Me acabo de enterar por los medios de la decisión del TC y estoy indignado por dos motivos. Primero porque veo una resolución escueta que no cubre los puntos que planteamos en el pedido de aclaración. Nosotros recogimos muchos de los puntos que se comentaban, como la falta de congruencia y la opinión de expertos. Recogimos también argumentos de José Domingo Pérez y del doctor Rafael Vela Barba. Sin embargo, veo que en el voto por mayoría de los cuatro magistrados no argumentan a detalle los pedidos que hicimos", dijo.

"En segundo lugar, me llama la atención porque esto se presentó ayer a las dos y media de la tarde y el día de hoy hubo audiencias en el TC desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde. Entonces, yo no sé en qué momento han tenido tiempo para reunirse los magistrados para votar esta decisión. Esperábamos que se tomen más tiempo para que hagan un mejor análisis del tema", exclamó.



RENUNCIA A MINISTERIO DE CULTURA TRAS DESPEDIR A HUGO COVA DE IRTP

# FRANCESCO PETROZZI SE FUE CON SU CANTO A OTRO LADO

POLÍTICA > Pág. 7

# Expreso

Director: Antonio Ramírez P.

www.expreso.com.pe JUEVES 5 de DICIEMBRE de 2019 • Año LVIII • No. 21183 • PRECIO S/ 1.50

## JOSÉ DOMINGO PÉREZ SUFRE OTRA DERROTA MÁS

# EL TC LE DICE NO

### IGNORANCIA SUPINA DEL PROCURADOR Y DEL FISCAL

El Tribunal Constitucional rechazó admitir el pedido de aclaración que pretendía dejar sin efecto el fallo a favor de Keiko Fujimori.

### LO BAJAN DE SU NUBE

En alusión directa a Domingo Pérez, el magistrado Ernesto Blume enfatizó que la sentencia del TC no tiene ningún error ni omisión y es para cumplirla. No debe admitirse actitudes de rebeldía.

FISCAL Y PROCURADOR NO LEYERON POR COMPLETO LA SENTENCIA.

POR SU PARTE EL TRIBUNO CARLOS RAMOS DICE QUE "ES REALMENTE LLAMATIVO O COLORIDO QUE EL PROCURADOR (MÁS ALLÁ DE FALTAR GRAVEMENTE AL 'FAIR PLAY' DE LA DINÁMICA PROCESAL) NO HAYA EXAMINADO EL DEBATE A NIVEL DE LA JUDICATURA ORDINARIA".

POLÍTICA > Págs. 2, 3 y 4

Gerald Suárez

diario\_expreso

@ExpresoPeru

Diario Expreso

EL MUNDO AL REVÉS

DONDE NADA EL PAJARO Y VUELA EL PEZ



LUIS GARCÍA MIRÓ ELGUERA

## Crisis de inseguridad jurídica en Perú

El escenario peruano pinta mal. Porque aparte de una lista de problemas que veremos a continuación resulta que el gobierno autocrático de Vizcarra es absolutamente opaco e ineficiente. El avance en la reconstrucción del Niño Costero no alcanza aún el 18% y han transcurrido tres años. La situación de la Salud Pública es insostenible. La gente muere por decenas por la falta de equipos médicos en postas y hospitales del Estado, mientras el presidente sigue inaugurando nosocomios incompletos, sin presupuesto, plagados de equipos bamba y sin personal para atenderlos, cuando su ex ministra se dedicaba a colocar familiares en la planilla estatal. De otro lado la Educación peruana sigue siendo de vergüenza porque figura en el puesto 66 de 77 países; mientras la ministra Flor Pablo presiona principalmente para imponer la ideología de género —cada niño escoge ser hombre o mujer según su criterio, no de acuerdo al sexo con el cual ha venido al mundo— y para promover la pornografía entre los niños de cinco años. De enseñanza de calidad, meritocracia entre el profesorado, y habilitación de escuelas de calidad, pues que se encargue otro. La inseguridad ciudadana ya es insostenible. Ni siquiera merece ejemplos. Sin embargo los policías se dedican a todo —inclusive a participar en denigrantes desfiles callejeros— menos a cuidar las calles. Por último, este gobierno ha multiplicado a la enésima potencia la tramitomanía, validando iniciativas municipales, regionales y ministeriales cada cual más engorrosa, que empujan contra las cuerdas a toda la ciudadanía derivándola obligatoriamente hacia la corrupción.

Soportamos un régimen autocrático consecuencia de un impune golpe inconstitucional consolidándose por cobardía de un TC dividido, incapaz de pronunciarse firmemente respecto a la demanda de competencia que ha presentado el expresidente del Poder Legislativo. Agreguemos a lo anterior el total descontrol del Ejecutivo por falta de un Parlamento. Sumémosle a todo aquello la dictadura de una Fiscalía en manos de dos burócratas politizados que vienen arrinconando prepotentemente tanto al Poder Judicial como al mismísimo Tribunal Constitucional. Asimismo nuestra sociedad vive intimidada por un mandatario que manipula al país bajo el criterio "para mis amigos todo, a mis enemigos la ley" (Caso de su expremier Villanueva); atemorizada por la crispación sociopolítica extendida por media Sudamérica; presionada por la profunda ralentización económica; envilecida por la atmósfera de absoluta inseguridad jurídica instalada en el Perú por la gestión golpista que dirige Vizcarra; y finalmente abrumada por la desconfianza del ciudadano en su futuro. Por todo ello, estimado lector, nuestra nación va camino directo al desastre.

Però nada de eso le importa al mandatario accidental Vizcarra. La cosa es subsistir en el poder contra viento y marea. Su meta es imponer una Asamblea Constituyente que permita la reelección inmediata e indefinida. Si para ello necesita tranzar con los rojos el cambio de Constitución —y consecuentemente de régimen económico— simplemente lo hará sin pestañar. Porque Vizcarra tiembla de imaginar que, dejando el poder, será investigado, procesado y condenado. En consecuencia, concertará lo que fuere con la progresía marxista que lo mantiene chantajeado.

Porque Vizcarra tiembla de imaginar que, dejando el poder, será investigado, procesado y condenado. En consecuencia, concertará lo que fuere con la progresía marxista que lo mantiene chantajeado.

# P

## Portada

PARA VER A BARATA

### NUEVO VIAJE A BRASIL

Una vez más, se reprogramó el interrogatorio al carioeca Jorge Barata. Esta vez sería el 12 de diciembre en Curitiba, Brasil. El equipo especial Lava Jato también se reunirá con Luiz Eduardo Da Rocha Soares y Luiz Antonio Mameri, todos exdirectivos de la constructora Odebrecht, por los aportes a las campañas de Keiko Fujimori.



Pedido para volver a votar hábeas corpus de Keiko Fujimori ni siquiera fue admitido a trámite.

FRACASO. ARRASTRA A PROCURADOR JUDICIAL MARCO PALOMINO

# Otro papelón del fiscal José Pérez

TC ni siquiera admitió a trámite pedido de anular libertad de Keiko Fujimori. Magistrado Ramos les aclara que él sí votó contra prisión preventiva.



PERIODISTA

Un nuevo fracaso protagonizó el fiscal José Pérez, en su intento de enclaustrar a la principal figura de la oposición al gobierno de Martín Vizcarra, cuando el Tribunal Constitucional

(TC) decidió, unánimemente, ni siquiera debatir el pedido para volver a votar el hábeas corpus por la libertad de Keiko Fujimori.

"El pedido de que se deje sin efecto la sentencia y, por consiguiente, de que se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado en todos sus extremos", señala el auto emitido ayer, un día después de que el procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, presentara un recurso de aclaración para impugnar la votación.

Si bien el recurso había sido presentado oficialmente por Marco Palomino, procurador del Poder Judicial (supuestamente en defensa del fallo de la Corte Suprema, para que Fujimori Higuchi cumpla 18 meses de prisión preventiva), el autor intelectual era Pérez.

Los argumentos del fiscal eran que solo había tres votos de siete para liberar a Fujimori Higuchi,

porque el magistrado Carlos Ramos había tenido fundamentos distintos. Esto fue derivado por el coordinador del equipo Lava Jato, Rafael Vela, al del PJ. Este último prácticamente solo repitió la posición fiscal.

Este aparente pedido de "aclaración" que en el fondo pretendía que el TC vuelva a votar lo que ya había decidido, fue declarado improcedente, porque no tenía el más mínimo soporte legal o constitucional.

### ESCUELEADA

"El artículo 121 del Código Procesal Constitucional, que lleva por título Carácter inimpugnabile de las sentencias del Tribunal Constitucional, señala con toda claridad: contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna", fue la clara, concisa y contundente respuesta de los magistrados.

De esta manera, la falta de sustento de Palomino, a instancias de Pérez, llevó a que la admisión de su pedido sea rechazada en to-



Su pasado lo condena a procurador Marco Palomino.

dos sus aspectos por Ernesto Blume, José Sardón, Carlos Ramos y Augusto Ferrero.

"Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el fundamento de voto del magistrado Ramos Núñez que se agrega, RESUELVE Declarar IMPROCEDENTE el pedido de aclaración y otros, formulado por el Procurador Público del Poder Judicial", manifestó el colegiado.

Cabe resaltar que se agrega el fundamento de Ramos -un aspecto que Pérez y Palomino habían considerado motivo para impugnar el hábeas corpus-, quien aclara en todo sentido que él ya había votado por la liberación de la lideresa de Fuerza Popular, por considerar que no había posibilidad de que obstruya la investigación en su contra.

"Realmente llamativo o colorido es que el Procurador -más allá de faltar gravemente al 'fair play' de la dinámica procesal- no haya examinado el debate a nivel de la judicatura ordinaria que concluyó con la imposición del mandato de prisión preventiva de la beneficiaria", indica.

El miembro del TC desbarata totalmente el reclamo de que había valorado que el fujimorismo ya no tenía mayoría en el Congreso como para tener poder político, y no las declaraciones de Jorge Yoshiyama de que Keiko Fujimori sabía que recibían dinero de Odebrecht.

Ramos señala algo que es claro para todos, excepto para los reclamantes: el cierre del Congreso es un hecho innegable, mientras las imputaciones de Yoshiyama son solo una versión no comprobada.

**CIERRE DEL CASO**

"Es necesario recordar que se trata de un aspirante a colaborador eficaz, por lo que sus declaraciones requieren de ciertos actos concretos para su adecuada corroboración", informa el constitucionalista.

Momentos después de conocerse esta respuesta del máximo intérprete de la Constitución Política, Blume Fortini dio una conferencia de prensa donde detalló algunos puntos, y respondió preguntas de la prensa para aclarar puntos básicos del Estado de Derecho.

"Si alguien no respeta al Tribunal, está infringiendo la Constitución y la ley. Llamo a la reflexión en general a las autoridades para que adoptemos una posición respetuosa de, en general, todas las personas. No se puede construir un estado constitucional a base de agravios y ofensas", invocó, en respuesta a las imputaciones ofensivas de Pérez al TC.

"Esta decisión cierra el caso y yo invoco a que se acate como corresponde en todos sus términos las sentencias del tribunal. Si bien se ha logrado la excarcelación, el acatamiento debe ser general y no tener actitudes de rebeldía y de cuestionamiento contra decisiones del Tribunal Constitucional... Las sentencias son para cumplirlas y no debe admitirse actitudes de rebeldía", finalizó Blume.

A pesar de estas explicaciones para no admitir a trámite su pedido, el procurador Palomino intentó defender su posición, en el sentido de que los magistrados debieron -en su lógica- haberse tomado más tiempo para evaluar su inconstitucional pedido.

"Los siete magistrados han tenido una audiencia en el Tribunal Constitucional, en ese contexto

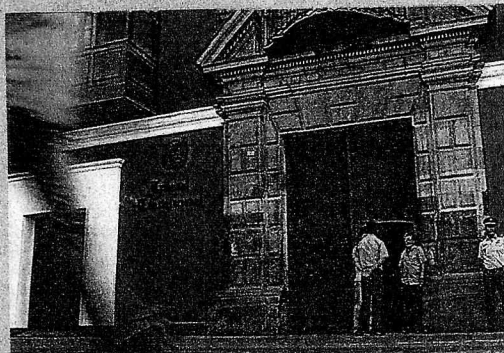
ÓSCAR URVIOLA A FISCALES Y PROCURADORES QUE RECLAMAN

# Las sentencias del TC son inimpugnables

Constitutionalista señala que el artículo 121 del Código Procesal Constitucional respalda la decisión del Tribunal.

El expresidente del Tribunal Constitucional (TC), Oscar Urviola, enfatizó que el rechazo de los magistrados de esta institución por declarar improcedente el pedido de aclaración de parte del Poder Judicial, sobre la sentencia que liberó a Keiko Fujimori, es una decisión que tiene respaldo constitucional, y cuestionó que tanto el procurador Marco Palomino Valencia, como los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez, no entiendan que las sentencias del TC son inimpugnables.

"El artículo 121 del Código Procesal Constitucional permite que, dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución, se puede presentar una aclaración (...). Pero la aclaración no va a alterar el fallo, porque el fallo está constituido por la parte resolutoria, y en todo caso se harán las aclaraciones pertinentes, en la forma como pueda haber generado el pedido de aclaración, teniendo en cuenta que el mismo artículo 121 establece que las sentencias del Tribunal



Urviola: "No existe ninguna irregularidad en todo el proceso".

son inimpugnables, no hay otra instancia", señaló.

Además, Urviola lamentó que el procurador calificara de "indignante" una decisión autónoma del TC, así como las expresiones que tuvieron los fiscales Vela y Pérez la semana pasada contra los magistrados, por lo que los emplazó a revisar el Código Procesal Constitucional.

"Tienen que entender que el Código Procesal Constitucional establece, en su artículo 121, que las sentencias

del Tribunal Constitucional son inimpugnables, y eso lo entienden personas con formación jurídica. Ahí queda, eso es inimpugnable. No puede presentar otro pedido el procurador, ahí queda", enfatizó.

Asimismo, el ex titular del máximo organismo de la justicia constitucional explicó que la decisión adoptada por los magistrados está dentro del plazo establecido, por lo que no existe ninguna irregularidad en todo el proceso.

**“ PARA EL EXMINISTRO DE JUSTICIA GUSTAVO ADRIANZÉN, FISCAL DEL CASO LAVA JATO JOSÉ DOMINGO PÉREZ ESTÁ 'BORRACHITO POR EL FLASH, Y HA PRESIONADO AL PODER JUDICIAL EN FORMA MEDIÁTICA SIN SUSTENTARSE EN LAS LEYES. ”**

me pregunto cuándo resolvieron el pedido si lo presenté ayer", cuestionó.

Sin embargo, admitió que ya no había instancia alguna a la cual acudir para anular la libertad de la lideresa opositora, aunque sí afirmó que el Ministerio Público podía elevar un nuevo pedido de prisión preventiva al Poder Judicial, basándose en nuevos indicios de lavado de activos.

**PAPELÓN**

Esto fue considerado un papelón por diversos juristas, entre ellos Alberto Elias Valdivia, exjefe que ha trabajado en la Procuraduría del Poder Judicial, y que señala que el procurador Palomino ostenta su actual cargo por la especial situación de "Los Cuellos Blancos del Puerto" (ver fotografía adjunta).

"Hay reiterados pronunciamientos del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de que una

defensa inoficiosa y temeraria, con recursos que no tienen asidero legal ni mucho menos están contemplados en la ley, lejos de generar estado de indefensión, significan un mal uso de recursos públicos. Tal vez se haya debido a la presión mediática lo que ha hecho el procurador, pero no es serio ni responsable", indicó a EXPRESO.

Similar opinión tuvo el ex ministro de Justicia, Gustavo Adrianzén. Sostuvo que el frustrado pedido al Tribunal Constitucional de dejar sin efecto la resolución que excarceló a Keiko Fujimori, es un asunto que responde a una "mediatización de la justicia" para fines de generar un corriente de opinión que condicione a los magistrados en sus sentencias.

**FIGURETISMO**

"Yo creo que esto forma par-

Continúa en la pág. 4

Viene de la pág. 3

te de la estrategia mediática de la que venimos siendo testigos los ciudadanos. Es parte de la mediatización de la justicia de la que yo califico como indebida. Lo que les debería preocupar a los fiscales es, si tan seguros están sobre la culpabilidad de la señora Fujimori, de formalizar una acusación lo antes posible", comentó.

"La mediatización de la justicia es cuando quieres generar una corriente de opinión favorable para ejercer presión sobre los órganos decisores. Por otro lado, también hay un ingrediente de figurismo propio de los que están borrachitos por los flashes. Eso también es un problema que se debe observar", apuntó.

Adrianzén agregó que llama la atención cómo el fiscal Pérez haya enviado sin éxito en el TC un oficio al procurador del Poder Judicial para que se anule la sentencia que liberaba a Fujimori.

"Domingo Pérez parece no saber que los procuradores son autónomos en el ejercicio de sus funciones y no se les tiene que estar recomendando a denunciar nada. El mismo fuero de autonomía que respeta y que exige el fiscal en el Ministerio Público, es el mismo que debe ser respetado entre los procuradores públicos", continuó.

El extitular del Minjusi explicó que resultaba todo un despropósito legal pretender la nulidad de una resolución a través de un pedido de aclaración o buscar que se vuelva a votar lo que ya estuvo decidido.

"La aclaración de las resoluciones no puede alterar en modo alguno lo que ya se ha ejecutado en el TC. Yo no me cansaré de repetir que no podemos aplaudir las sentencias del TC o de los órganos jurisdiccionales solo cuando son favorables a nuestros puntos de vista. Las sentencias se deben respetar siempre, nos guste o no", finalizó.

**LA ÚLTIMA**

¿Qué tiene que ver el magistrado del Tribunal Constitucional (TC), José Luis Sardón, en las investigaciones que sigue el fiscal del caso Lava Jato, José Domingo Pérez, sobre los aportes de la empresa brasileña Odebrecht y otros a la campaña presidencial de Keiko Fujimori en el año 2011?

Esa es la pregunta que ronda ayer en la comunidad jurídica al tomar conocimiento de la citación del mencionado magistrado para que declare sobre los testimonios de Vito Rodríguez Rodríguez, del grupo Gloria, y de Jaime Yoshiyama Tanaka en el citado caso.

De otra parte, se afirma que se requiere a Sardón porque integró -desde el 2006 hasta el 2014- el directorio de la ONG Reflexión

FLORES-ARÁOZ, Y GARCÍA TOMA LES JALAN LAS OREJAS

# Muchos fiscales tienen mentalidad carcelera

Zoraida Ávalos no ha dictado directivas que obliguen a tener un comportamiento mesurado y sin mucho figurismo.

JOSÉ CARMEN MORÁN

Para el constitucionalista y expresidente del Congreso, Ántero Flores-Aráoz, el Tribunal Constitucional (TC) ha respetado el proceso correspondiente para decidir declarar improcedente el pedido de aclaración del procurador del Poder Judicial (PJ), Marco Palomino Valencia, y lamentó que el representante de la entidad judicial calificara de "indignante" la decisión del TC.

"Las expresiones del procurador son descorteses con el Tribunal Constitucional, que es la última instancia constitucional del país. Además, no había nada que aclarar, la sentencia era clarísima, por cuatro votos se había aceptado el hábeas corpus, y se había ordenado la libertad de la señora Fujimori; en consecuencia, los cuatro magistrados que votaron a favor, han ratificado su voto nuevamente. El tema es concluido, la verdad es que no entiendo qué quiere el procurador", aseguró.

Posición similar tuvo el expresidente del TC, Víctor García Toma. "Si el Tribunal consideraba que la resolución no tenía ningún rasgo de oscuridad, imprecisión, falta de detalle; si consideraba que la resolución era notoria y expresiva, el TC tenía la facultad de rechazar ese recurso de aclaración. Pero en todo caso están en la facultad de rechazarla, porque en su perspectiva no hay nada que aclarar, y con esto ya concluye el proceso", indicó.

Sobre los cuestionamientos del procurador, quien dijo que el TC resolvió de forma muy rápida, García Toma aseveró que "el TC tenía dos días para resolver, y ha resuelto dentro del plazo. Me hubiese gustado una resolución más prolija y detallada, pero es competencia del TC y ha resuelto de acuerdo a lo que le da la ley", agregó.



**MAL COMPORTAMIENTO**

Flores-Aráoz también cuestionó que además del procurador, los fiscales hayan emitido la semana pasada ataques de figuritis contra los magistrados del TC.

"Están incurriendo mucho en un tema hollywoodense, que lógicamente flaco favor le hace al Ministerio Público y al Poder Judicial. Los jueces, como decía el Dr. García Rada, ex presidente de la Suprema, hablan con sus sentencias, y los fiscales en sus acusaciones y dictámenes, no tienen por qué estar todos los días en el plan de buscar prensa", enfatizó.

"La verdad es que simplemente tienen una mentalidad carcelera. Se investiga para encarcelar, no se encarga para investigar, y cuando estás ordenando una carcelación de 36 meses, y estas se redujeron a 18 meses, eso dice que el juicio puede demorar bastante. Eso es inadmisibles, va contra todos los derechos humanos que dicen que los procesos deben ser celeres", explicó.

Para García Toma, las expresiones de los fiscales son poco cor-

teses con los magistrados, y esto se debería a que la Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos, no ha dictado hasta el momento directivas que obliguen a los fiscales a tener un comportamiento más mesurado en sus declaraciones ante los medios de comunicación. "El problema es de la Fiscal de la Nación que no establece un marco general de directivas para que los fiscales hablen ante la opinión pública. Tenemos una Fiscal de la Nación que está en silencio", sostuvo.

**CONTRA SARDÓN**

Respecto del magistrado constitucional se afirma que el fiscal José Domingo Pérez recibirá su declaración testimonial "el día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 de la mañana" de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 1671 del Código Procesal Penal.




Democrática que apoyó económicamente a varios candidatos congresales para las campañas del 2006 y 2011, según fuentes consultadas por este diario.

Así, se apoyó, después de aprobar un concurso dirigido por un comité integrado por cuatro rectores de universidades, con unos 20 mil dólares a cada postulante: 14 mil en efectivo y 6 mil para capacitaciones en temas parlamentarios.

No obstante que ese dinero provendría de los aportes de importantes empresas nacionales, como Buenaventura, Grupo Romero, Grupo Gloria, entre otros, también se dice que Reflexión Democrática fue un buen y neutral intento de capacitar congresistas.

En los considerandos de la Disposición N° 141 de fecha 3 de diciembre firmado por el fiscal Pérez se dice que el objeto de dicha citación es "recabar elementos de convicción de cargo y descargo" para evaluar si se acusa o no a los imputados en las investigaciones.

  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 02534-2019-PHC/TC  
LIMA  
KEIKO SOFIA FUJIMORI HIGUCHI,  
Representada por SACHIE MARCELA  
FUJIMORI HIGUCHI DE KOENIG.

Por otro lado, advierto que, en su solicitud, el Procurador indica que en mi voto, "de manera sorpresiva", habría introducido hechos nuevos en mi voto al fundamentar la inexistencia del peligro procesal, entre otras razones, en el hecho de la disolución del Congreso de la República.

Lo realmente llamativo o colorido es que el Procurador (más allá de faltar gravemente al fair play de la dinámica procesal) no haya examinado el debate a nivel de la judicatura ordinaria que concluyó con la imposición del mandato de prisión preventiva de la beneficiaria. Así, en la Resolución 26, de fecha 3 de enero de 2019, la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional en adición a sus funciones Sala Penal Especializada de Delitos Aduaneros, Tributarios, De Mercado y Ambientales valoró la condición de Keiko Sofia Fujimori Higuchi como lideresa del partido político Fuerza Popular, el cual se considera como un elemento que, en la esfera del Congreso, contribuiría a obstruir las investigaciones del Ministerio Público. De este modo, se puede fácilmente advertir que quien suscribe el presente voto no incorporó ningún elemento que no haya sido objeto de debate en las instancias previas, únicamente se examinó la necesidad de su pertinencia en la actualidad. Sobre el particular, basta con observar la página 84 de la referida resolución que, en lo pertinente, señaló lo siguiente:

LIMA. JUEVES 5.12.19



**CORREO**

pág.  
6

**TC ZANJA**

**CASO POR LIBERTAD**

**DE KEIKO**

» Tribunal Constitucional declara improcedente recurso de aclaración presentado por el procurador del PJ sobre sentencia que puso fin a la prisión preventiva de lideresa de FP



REAFIRMACIÓN. Máximo interprete de la Carta Magna sostiene su decisión sobre libertad de Keiko.

NO HAY RETROCESO EN RESOLUCIÓN QUE DIO LIBERTAD A KEIKO FUJIMORI

# TC declara improcedente el pedido de aclaración del PJ

» Procurador del PJ afirmó sentirse "indignado", "sorprendido" y "extrañado" por la brevedad en la que se emitió una respuesta

**JANET LEIVA D.**  
jleiva.grupoepensa.pe

El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el recurso de aclaración que la Procuraduría del Poder Judicial (PJ) presentó como respuesta a la resolución del máximo interprete de la Carta Magna que revocó la prisión preventiva de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori. En consecuencia, también rechazó los pedidos planteados por el PJ: que se esclarezca el voto del magistrado Carlos Ramos Núñez —quien inclinó

la balanza a favor de la liberación de Fujimori— y que se anule la votación respectiva en el pleno del TC. Sobre el primer punto, el PJ sostenía que el voto singular de Ramos cuestiona las razones por las cuales sus compañeros Ernesto Blume, Augusto Ferrero y José Luis Sardón respaldaron la excarcelación de la lideresa de FP, por lo cual se consideraba que había una contradicción.

**SIN MARCHA ATRÁS.** Sin embargo, el TC alegó que, de acuerdo con el artículo 121

## » Prisión

En octubre del 2018, el juez Richard Concepción dio 36 meses de prisión preventiva a Fujimori. La Corte Suprema la redujo a 18 meses.

del Código Procesal Constitucional, sus sentencias son de "carácter inimpugnables". "No cabe ningún concepto, ni subsanar cualquier error material u omisión respecto a la sentencia emitida, pues esta no contiene ningún error ni omisión (...). Los magistrados Blume, Ramos, Sardón y Ferrero resolvieron declarar fundada la demanda por ha-

berse vulnerado el derecho a la libertad personal de Keiko Fujimori", reza la resolución. En tanto, Ramos en su fundamento de voto refirió: "La posición que asumí, al igual que la de los magistrados Blume, Sardón y Ferrero fue, aunque por razones distintas, es por la libertad de la beneficiaria".

**INDIGNADO.** Por su parte, el procurador del PJ Marco Palomino manifestó sentirse "indignado", "sorprendido" y "extrañado" al saber que el TC rechazó ayer el pedido de aclaración y nulidad de la sentencia en el caso de la libertad de Fujimori. El defensor añadió que le parecía que tal respuesta se emitió de una manera "célere".

# Tribunal Constitucional ratificó fallo que liberó a Keiko Fujimori

**Decisión** ❖ Los magistrados Blume, Ramos, Sardón y Ferrero, declararon improcedente solicitud de aclaración del PJ e indicaron que “no cabe aclarar ningún concepto ni subsanar cualquier error material u omisión”.

El Tribunal Constitucional (TC) ratificó el fallo que liberó a la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, al declarar improcedente el pedido de aclaración presentado por el procurador del Poder Judicial (PJ). El auto lleva la firma de Ernesto Blume, Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero.

El documento al que Exitosa tuvo acceso, indica que el pedido de dejar sin efecto la sentencia y, por consiguiente, se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, “que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado en todos sus extremos”.

“No cabe aclarar ningún concepto ni subsanar cualquier error material u omisión respecto de la sentencia emitida en autos, pues esta no contiene ningún error ni omisión”, refiere el documento del TC.

Asimismo, los magistra-



TC aclara que sentencia a favor de Keiko Fujimori es cosa juzgada.

## ❖ DATO

■ Cabe recordar que el procurador del PJ, Marco Palomino Palomino había solicitado al órgano constitucional que vote nuevamente el hábeas corpus que concedió a la lideresa fujimorista, argumentando en su solicitud que había “vicios” e “incongruencias” entre los votos de los magistrados Blume, Ferrero, Sardón y Ramos.

dos firmantes sostienen que es sumamente claro que el resultado de la votación, en relación al derecho a la libertad personal de Keiko Fujimori, se resolvió “por mayoría”.

## Sentencia autónoma

Luego que el TC diera a conocer su decisión, el presidente de ese organismo, Ernesto Blume, aseguró que el fallo referido al hábeas corpus es una “sentencia autónoma e independiente”.

En ese sentido, rechazó los

cuestionamientos de algunas autoridades a dicho fallo, como los emitidos en los últimos días por los fiscales José Domingo Pérez, Rafael Vela Barba y otras personas.

En ese sentido, Blume invocó a todos los ciudadanos y autoridades a respetar y acatar la sentencia del TC. Argumentó que no se deben adoptar actitudes de rebeldía.

“No se puede construir un Estado constitucional a base de agravios y ofensas, nuestra sentencia es una sentencia autónoma e independiente. (...) Está redactada en la forma técnica que corresponde y los invito a leer toda su fundamentación”, aseveró.

Finalmente, agregó: “Tanto el Tribunal Constitucional como sus magistrados merecen el mayor de los respetos. Si alguien no respeta al Tribunal está infringiendo la Constitución y la ley. Llamo a la reflexión en general a las autoridades para que adoptemos una posición respetuosa”. ❖

## CASO KEIKO FUJIMORI

# TC rechaza pedido de aclaración

Un día después de haber sido presentado, el Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el pedido de aclaración formulado por el procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, sobre la resolución del citado colegiado que determinó la excarcelación de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori Higuchi.

El fallo lleva las firmas de los magistrados Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón y

Augusto Ferrero Costa, los cuatro magistrados que votaron a favor de la excandidata presidencial.

En el auto del TC se precisa que el pedido de aclaración, subsanación y desarrollo de una nueva votación de la sentencia del TC sobre la excarcelación de Keiko Fujimori "debe ser desestimado en todos sus extremos".

Al respecto, el procurador del Poder Judicial dijo estar extrañado por la rapidez con que el TC declaró improceden-



**Mayoría.** La resolución fue firmada por cuatro magistrados.

**CONCLUYE**

● **Palomino señaló que tras este pronunciamiento del TC, el caso Keiko Fujimori se termina en la sede constitucional.**

te su pedido.

La nueva resolución, según dijo, no tiene argumentos para desestimar los pedidos planteados en el recurso de aclaración.

Señaló que la aclaración era importante sobre todo para la sociedad.

# POLÍTICA



“No debe admitirse actitudes de rebeldía contra los mandatos del Tribunal Constitucional”.

**Ernesto Blume**

Pdte. del TC sobre fallo a favor de Keiko Fujimori



El fiscal José Domingo Pérez recibirá testimonio del magistrado José Luis Sardón por caso Keiko Fujimori, como parte de la investigación por los presuntos aportes de la empresa Odebrecht para su campaña electoral del 2011.

## Fujimori: TC declara improcedente pedido de aclaración sobre excarcelación

El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el pedido de aclaración formulado por el procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, sobre la resolución del citado colegiado que determinó la excarcelación de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori Higuchi.

El fallo lleva las firmas de los magistrados Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón y Augusto Ferrero Costa.

En el auto del TC se precisa que el pedido de aclaración, subsanación y desarrollo de una nueva votación de la sentencia del TC sobre la excarcelación de Keiko Fujimori "debe ser desestimado en todos sus extremos".

Se recuerda que contra las sentencias del TC no cabe impugnación alguna sin perjuicio de lo cual "(...) el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido".

"En tal sentido, el pedido de que se deje sin efecto la sentencia y, por consiguiente, de que se efectúe una



● KEIKO Fujimori.

nueva votación sobre lo resuelto, que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado en todos sus extremos".

### EJECUTADA

En conferencia de prensa, el presidente del TC, Ernesto Blume, con-

sideró que la sentencia que declaró la excarcelación de la lideresa de Fuerza Popular "tiene la calidad de cosa juzgada, es definitiva e inamovible y se encuentra ejecutada".

El magistrado lamentó "muchísimo que se viertan afirmaciones agraviantes y ofensivas" contra la decisión que declaró fundado el há-

beas corpus a favor de Keiko Fujimori.

Esos cuestionamientos "no se deben dar en un Perú que se acerca al Bicentenario y que debe reafirmarse en su democracia y en el estado constitucional".

"Tanto el TC como sus magistrados merecen el mayor de los respetos. Si alguien no respeta al Tribunal Constitucional está infringiendo la Constitución y la ley", precisó Blume.

El magistrado llamó a la reflexión a las autoridades "para que adoptemos una posición respetuosa todas las personas. No se puede construir un Estado constitucional sobre la base de agravios y de ofensas", puntualizó.

### EXTRAÑA RAPIDEZ

El procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, dijo estar extrañado por la rapidez con que el Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el pedido de revisión de la sentencia que permitió la excarcelación de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori.

## TC dice que no procede pedido

El Tribunal Constitucional declaró improcedente el pedido de aclaración y nulidad de la resolución que declaró fundado el habeas corpus a favor de la líderesa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, recurso que permitió su posterior excarcelación.

La solicitud fue presentada el pasado martes por el procurador del Poder Judicial a petición de los fiscales del caso Lava Jato José Domingo Pérez y Rafael Vela.

En la resolución se recuerda



Pidieron aclaración de sentencia a favor de Keiko Fujimori.

que el artículo 121 del Código Procesal Constitucional señala "con toda claridad"

que contra las sentencias del Tribunal Constitucional "no cabe impugnación alguna".



## JUDICIALES

## Presidente del TC: "Las sentencias son para cumplirlas y no debe admitirse actitudes de rebeldía"

El magistrado Ernesto Blume explicó que el pedido de aclaración sobre la sentencia que ordena la libertad de Keiko Fujimori fue rechazado ya que dicho fallo "no contiene ningún error ni omisión".

Redacción: Andina

04 de diciembre del 2019 - 3:59 PM



El presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume, brindó detalles sobre la decisión de este organismo que declaró improcedente el pedido de aclaración presentado por la Procuraduría del Poder Judicial sobre la sentencia que ordena la libertad de Keiko Fujimori.

A través de una conferencia de prensa, Blume explicó que este requerimiento no tendría cabida, puesto que la mencionada sentencia "no contiene ningún error ni omisión".

Además, expresó: "Esta decisión cierra el caso y yo invoco a que se acate como corresponde en todos sus términos las sentencias del tribunal. Si bien se ha logrado la excarcelación, el acatamiento debe ser general y no tener actitudes de rebeldía y de cuestionamiento contra decisiones del Tribunal Constitucional... Las sentencias son para cumplirlas y no debe admitirse actitudes de rebeldía".

El presidente del TC precisó que el artículo 121 del Código Procesal Penal establece el carácter inimpugnable de las sentencias del máximo organismo constitucional.

Dicho artículo "señala con toda claridad que contra la sentencia del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. El Tribunal Constitucional, de oficio, puede aclarar cualquier error material u omisión en la sentencia emitida".

Asimismo, recordó que pese a la diferencia de argumentos entre magistrados sobre la excarcelación de Keiko Fujimori, los votos finalmente fueron de cuatro a favor de la libertad de la líder de Fuerza Popular: Ernesto Blume, Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero.

"La sentencia tiene calidad de cosa juzgada, es definitiva e inamovible y se encuentra ejecutada. El Tribunal Constitucional es autónomo e independiente", zanjó.



EN VIVO 

ENTRETENIMIENTO

NOTICIAS

DEPORTES




ACTUALIDAD

ESPECTÁCULOS

INTERNACIONALES

REDES SOCIALES

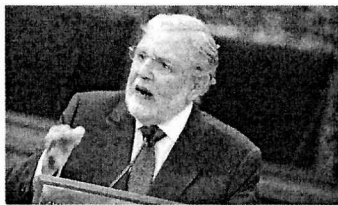
NOTICIERO DIGITAL

+  Útil e interesante

América Noticias » Actualidad » Hace 16 horas

## Ernesto Blume sobre caso Keiko Fujimori: "Sentencia es autónoma e independiente"

Ernesto Blume, presidente del TC, rechazó los cuestionamientos de algunas autoridades a dicho fallo



El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Ernesto Blume, aseguró que el fallo referido al habeas corpus que dispuso la liberación de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, es una "sentencia autónoma e independiente".

En ese sentido, rechazó los cuestionamientos de algunas autoridades a dicho fallo, como los emitidos en los últimos días por el fiscal José Domingo Pérez y otras personas. El magistrado invocó a todos los ciudadanos y autoridades a respetar y acatar la sentencia del TC. Argumentó que no se deben adoptar actitudes de rebeldía.

"No se puede construir un Estado constitucional a base de agravios y ofensas, nuestra sentencia es una sentencia autónoma e independiente. (...) Está redactada en la forma técnica que corresponde y los invito a leer toda su fundamentación", aseveró Blume, tras lamentar las críticas al Tribunal Constitucional.

"Tanto el Tribunal Constitucional como sus magistrados merecen el mayor de los respetos. Si alguien no respeta al Tribunal está infringiendo la Constitución y la ley. Llamo a la reflexión en general a las autoridades para que adoptemos una posición respetuosa", sostuvo Ernesto Blume.

El Tribunal Constitucional declaró improcedente el pedido de aclaración presentado por el procurador público del Poder Judicial respecto a la sentencia que emitió este organismo y que permitió la liberación de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori.

El auto del Tribunal Constitucional lleva la firma de Ernesto Blume, Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero.

El documento indica que el pedido de dejar sin efecto la sentencia y, por consiguiente, se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, "que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado en todos sus extremos".

## Ernesto Blume: Con el rechazo de la aclaración del fallo a favor de Keiko Fujimori “se sale de toda duda y este caso termina”

El presidente del Tribunal Constitucional consideró que la demanda competencial presentada por la Comisión Permanente es “quizás el caso más importante en la historia constitucional del Perú”.

Actualizado el 04/12/2019 a las 20:08



El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Ernesto Blume, consideró este miércoles que con el rechazo del pedido de aclaración sobre el fallo a favor de la lideresa Fuerza Popular, Keiko Fujimori, el caso termina para dicho organismo.

"Todos [los cuatro magistrados que estuvimos a favor de la liberación de Keiko Fujimori] coincidimos con que es improcedente el pedido de aclaración y en uno de los considerandos señalamos que la razón dadas por el secretario en la que señala cuál es el sentido resolutivo que alcanzó cuatro votos está transcrita acá y firmada por todos, con lo cual, desde nuestro punto de vista, se sale de toda duda y este caso termina", sostuvo en una entrevista con Canal N.

Blume consideró que el pedido “no admitía mayor discusión”, puesto que “las resoluciones que emite el TC son inimpugnables”. Precisó, en ese sentido, que son “cientos” los fallos que el organismo que preside ha emitido por mayoría sin compartir necesariamente los fundamentos en los votos.

El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente este miércoles el pedido de aclaración solicitado por el Poder Judicial respecto al fallo a favor del hábeas corpus de Keiko Fujimori que anuló su prisión preventiva.

El TC tomó esta decisión con los votos de los magistrados Carlos Ramos, Ernesto Blume, Augusto Ferrero y José Luis Sardón quienes en el caso de Keiko Fujimori se mostraron favor de su excarcelación.

Este martes el procurador público del Poder Judicial, Marco Palomino Valencia, remitió la solicitud de aclaración al Tribunal Constitucional (TC) con respecto a la sentencia de hábeas corpus que excarceló a la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori.

Como se recuerda, los magistrados que se pronunciaron a favor de revocar esta medida judicial fueron Ernesto Blume, José Luis Sardón y Augusto Ferrero. Carlos Ramos Núñez se sumó a favor de la liberación a través de un voto singular, mientras que Manuel Miranda, Marianella Ledesma y Eloy Espinosa-Saldaña votaron en contra del recurso.

### **Demanda competencial de la Comisión Permanente**

En otro momento, el magistrado Blume se refirió a la demanda competencial presentada por la Comisión Permanente cuya audiencia se realizó este miércoles. Dijo creer que se trata de un caso “muy complejo” que es “quizás el caso más importante en la historia constitucional del Perú”.

"La audiencia ha sido una audiencia sumamente interesante y yo me siento privilegiado de haber dirigido esa audiencia en un caso que quizás es el caso más importante en la historia constitucional del Perú después del caso de la reelección del entonces presidente Alberto Fujimori en 1997. Estamos ante un caso de enorme importancia", señaló.

Detalló, en esa línea, que el TC tiene 30 días hábiles para tomar una decisión respecto a la demanda competencial y aseguró que la decisión puede ir “desde retrotraer todo lo actuado a no retrotraer nada y marcar pautas de acá en adelante”.

## Ernesto Blume: «Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna»

El presidente del Tribunal Constitucional explicó que la sentencia que ordenó la excarcelación de Keiko Fujimori es definitiva e inamovible y no debería cuestionarse.

miércoles 04 de diciembre del 2019

Política

Blume fue uno de los cuatro magistrados que votaron a favor de la aceptación del habeas corpus en favor de Keiko Fujimori



El presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume, se refirió a la decisión del organismo constitucional que declaró improcedente el pedido de aclaración que presentó el procurador del Poder Judicial Marco Palomino.

«Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna, sin perjuicio de lo cual, el tribunal de oficio o a instancia de parte puede aclarar algún concepto o subsanar algún error material u omisión en que se haya incurrido», señaló Blume.

El presidente del Tribunal Constitucional además señaló que el pedido de que la sentencia se deje sin efecto para que se efectúe otra votación «en el fondo encierra una impugnación contra la decisión» del tribunal «debe ser desestimado en todos sus extremos».

En la misma línea, Blume destacó el artículo 121 del Código Procesal Penal, que establece el carácter inimpugnable de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Además, resaltó que la decisión fue tomada por mayoría de votos, ya que según la consigna de los cuatro magistrados que votaron a favor, el derecho a la libertad personal de Keiko Fujimori no se habría respetado, por lo cual se aceptó el habeas corpus a su favor.

«La sentencia tiene calidad de cosa juzgada, es definitiva e inamovible y se encuentra ejecutada. El Tribunal Constitucional es autónomo e independiente», concluyó.

05 DIC. 2019

EXITOBA

6 | [www.exitosanoticias.pe](http://www.exitosanoticias.pe)

EXITO

El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Carlos Ramos Núñez, reafirmó que votó a favor de la excarcelación de Keiko Fujimori en el debate del hábeas corpus presentado por la defensa legal de la lideresa de Fuerza Popular.

“Yo creo que es bastante clara (mi votación). Es inequívoco. Yo me he pronunciado por la libertad, en el tema del

Dice magistrado Carlos Ramos  
**“Mi voto es bastante claro, es inequívoco”**



Magistrado Carlos Ramos.

agravio a la libertad personal”, dijo.

Ramos reconoció que sus argumentos de sustento son distintos a los de los demás miembros del Tribunal Constitucional, pero aclaró que su postura “es bastante clara”.♦

## A PUERTA CERRADA

### REUNIÓN AUSPICIOSA

#### Unidad de Confiep se mantiene sólida

El martes, se llevó a cabo la reunión de la Confiep. Uno de los temas de agenda fueron las modificaciones a los códigos de ética del gremio.

En la misma cita, realizada a puerta cerrada, según trascendió, los miembros del

Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo expusieron sus diferentes puntos de vista durante más de cuatro horas.

La presidenta de la Confiep, María Isabel León, manifestó brevemente a **Gestión** que “la unidad de Confiep se mantiene sólida”.

Sin embargo, la empresaria no brindó detalles sobre el encuentro.

### DEMANDA COMPETENCIAL

#### Se debatirá antes de elecciones

El TC escuchó ayer los argumentos de Pedro Olaechea contra el cierre del Congreso. El magistrado Carlos Ramos, ponente de la demanda competencial sobre este caso, señaló que la audiencia para tomar una decisión será



A. NIÑO DE GUZMÁN

antes de las elecciones del 2020.

“El TC abre el 2 de enero. Es muy probable que se vea”, sostuvo.

### GASODUCTO SUR

#### Nadine y Castilla acuden a Fiscalía

HUGO PEREZ

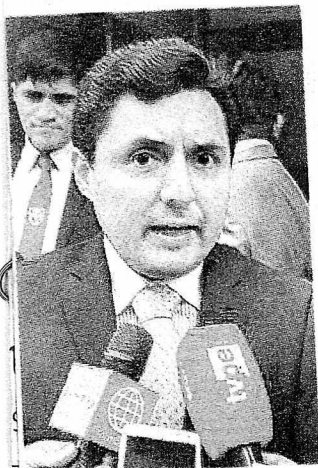


La ex primera dama Nadine Heredia y el ex ministro de Economía Luis Miguel Castilla declararán hoy ante la Fiscalía por el caso Gasoducto Sur, según conoció **Gestión**.

De acuerdo a las fuentes, ambos investigados se presentarán a dar su testimonio en el despacho de la fiscal Geovana Mori. Ambos son investigados preliminarmente por presuntas irregularidades en el Gasoducto.

SA

## Palomino dijo estar indignado por decisión de magistrados



Marco Palomino.

El procurador público del Poder Judicial, Marco Palomino, dijo sentirse indignado con la decisión del Tribunal Constitucional de declarar improcedente el pedido de aclaración sobre el fallo que excarceló a Keiko Fujimori.

“Me acabo de enterar por los medios de la decisión del TC y estoy indignado. Veo una resolución escue-

ta que no cubre los puntos que planteamos en el pedido de aclaración. Nosotros recogimos muchos de los puntos que se comentaban, como la falta de congruencia y la opinión de expertos. Sin embargo, veo que en el voto por mayoría de los cuatro magistrados no argumentan a detalle los pedidos que hicimos”, dijo. ❖

## TC tiene jurisprudencia "que permite nulidad de los fallos"

El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Eloy Espinosa Saldaña, reafirmó este martes su postura en contra del fallo del órgano supremo que dispuso la liberación de la lideresa de Fuerza, Keiko Fujimori, seis meses antes de que cumpla 18 meses de prisión preventiva

"Yo creo que es un fallo equivocado", dijo en RPP.

Sostuvo que según "la jurisprudencia histórica" del tribunal, "cuando ya hay un pronunciamiento final de la Corte Suprema" -como sucedió en el caso del hábeas corpus presentado a favor de liberar a Keiko Fujimori y que fue

rechazado- "ya no hay más que decir".

Respecto a las razones de los



● ELOY ESPINOSA SALDAÑA.

magistrados que votaron a favor del hábeas corpus y que entre sus argumentos indicaron que se violó la libertad personal de la lideresa de Fuerza Popular, Espinosa Saldaña dijo: "No corresponde a un juez constitucional hacer una evaluación como si fuera un juez penal, lo que con todo respeto hace con error el voto de (Ernesto) Blume, José Luis Sardón y Augusto Ferrero."

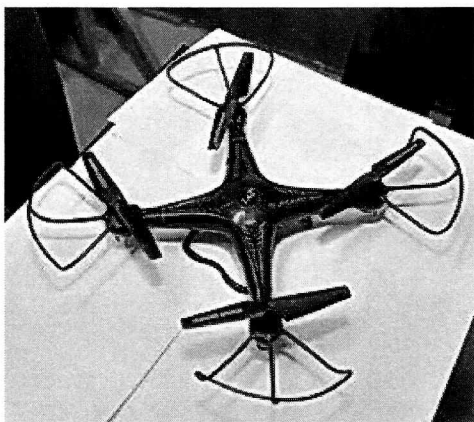
### PEDIDO

El magistrado también se pronunció sobre el pedido de aclaración y nulidad contra el fallo del TC presentado por el procurador del Poder Judicial, Manuel Palomino. Comentó que su planteamiento "se parece más a un pedido de nulidad que a un verdadero pedido de aclaración".

# Perú 21

DIRECTORA PERIODÍSTICA: CECILIA VALENZUELA  
AÑO XVII N° 6317 JUEVES 5 DE DICIEMBRE DEL 2019

S/1.00



ALUCINANTE. CHOROS 3.0

## Sicario usaba dron para seguir a su víctima

PÁG. 16



## ENCUESTA DATUM EL 72% RECHAZA QUE EL TC HAYA LIBERADO A HÚMALA, HEREDIA Y FUJIMORI

# DESPINTADOS

PÁGS. 2-4 Y 5

DEJÓ FUERA A CRISTAL

## Alianza va a la final este domingo

PÁG. 23



OTRO CASO DE CONTRATO IRREGULAR

## Esposo de Vilcatoma violó la ley

PÁG. 9



# ACTUALIDAD

64%

es la aprobación del presidente Martín Vizcarra, con lo cual baja cinco puntos respecto a noviembre, según sondeo de Datum Internacional.

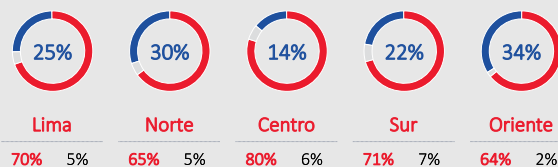
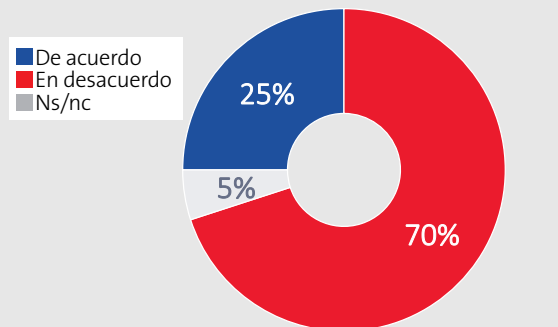
**DESCONTEO.** Encuesta de Datum Internacional revela que el 60% de la población considera que los empresarios que aportaron de manera oculta a la campaña electoral de algunos partidos actuaron sin ética. El 53% afirma que no le sorprendió conocer esta conducta.

# El 72% discrepa con el TC por liberar a Fujimori, Humala y Heredia

## LAS POLÉMICAS DECISIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

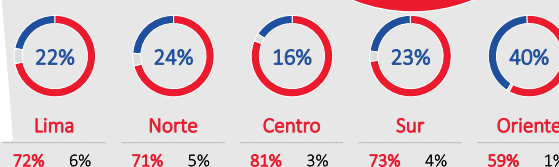
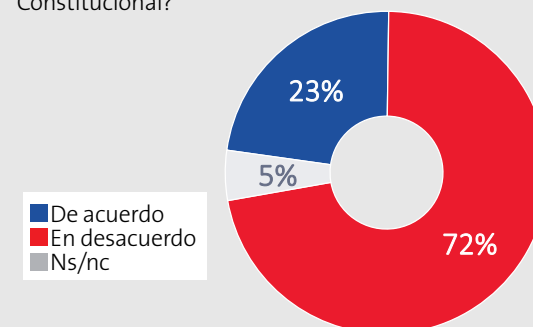
### Anulación de la prisión preventiva a Keiko Fujimori

¿Digame, ¿está Ud. de acuerdo o en desacuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional de anular la prisión preventiva de Keiko Fujimori?



### Posición con el proceder del Tribunal Constitucional

¿Hace unos meses, el Tribunal Constitucional decidió anular la prisión preventiva de Ollanta Humala y Nadine Heredia, y ahora la de Keiko Fujimori. Digame, ¿está Ud. de acuerdo o en desacuerdo con el proceder del Tribunal Constitucional?



### ANÁLISIS

URPI TORRADO  
Gerente de Datum



## “Confianza en instituciones es baja”

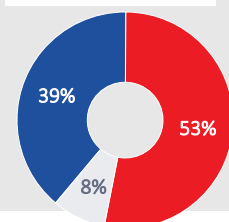
Tanto en el caso de Keiko Fujimori como de Ollanta Humala y su esposa, la población no está de acuerdo con el proceder del TC y cree que ellos debieron afrontar sus procesos en prisión. ¿Afecta la imagen del TC? Hay poco conocimiento de la ciudadanía respecto de qué es lo que hace exactamente el tribunal. Lo que hay en el Perú es una baja confianza en las instituciones en general. Siempre ha habido mucha suspicacia y en lo que tiene que ver con la justicia en mayor medida.

Sobre la aprobación al presidente Martín Vizcarra, ha bajado cinco puntos. No es poca cosa. De hecho, no sabemos dónde está el piso. Lo vimos en la encuesta del mes pasado, la tendencia era la caída, que probablemente por la coyuntura de fin de año y las próximas elecciones no es más pronunciada, pero lo que se está viendo es que hay un deterioro en la imagen presidencial. La población no solo no ve resultados, sino que cree que lo que el presidente vaya a hacer es poco.

### Aportes ocultos de empresarios

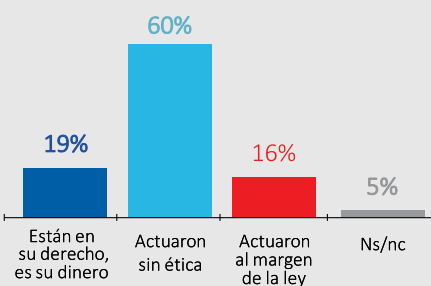
¿Digame, ¿le sorprendió o no le sorprendió que algunos empresarios hayan hecho aportes ocultos a diferentes agrupaciones políticas, en campaña electoral?

■ Sí le sorprendió  
■ No le sorprendió  
■ Ns/nc



### Actitud de los empresarios

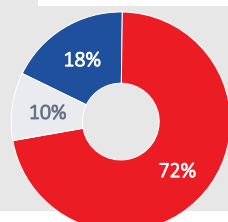
¿Cómo calificaría la actitud de los empresarios que hicieron aportes de manera oculta y en efectivo a algunas agrupaciones políticas, en campaña electoral?



### Impacto en juicio de Keiko Fujimori

¿Cree Ud. que el hacerse de conocimiento público que algunos empresarios aportaron dinero a la campaña de Fuerza Popular en 2011 beneficia o perjudica la situación judicial de Keiko Fujimori?

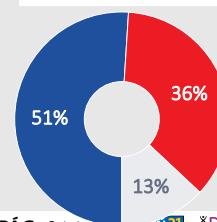
■ Beneficia  
■ Perjudica  
■ Ns/nc



### Conocimiento de aportes

¿Cree Ud. que el presidente Vizcarra sabía o no de los aportes de dinero a la campaña de Peruanos por el Cambio, en 2016?

■ Sí sabía  
■ No sabía  
■ Ns/nc



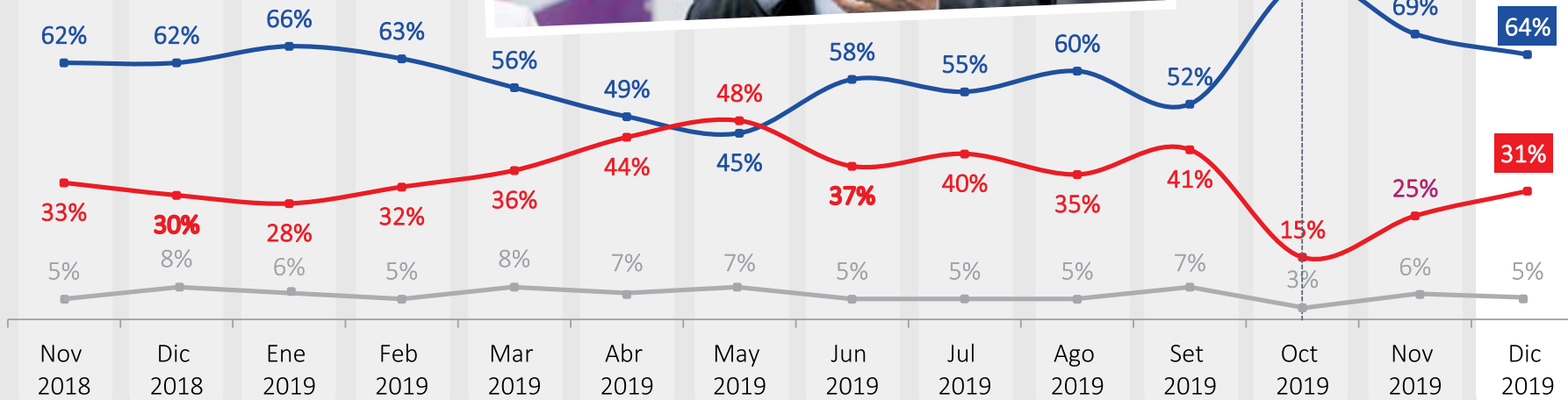
►► VIENE DE LA PÁG. 2

## EVALUACIÓN DE AUTORIDADES

### Popularidad del presidente de la República

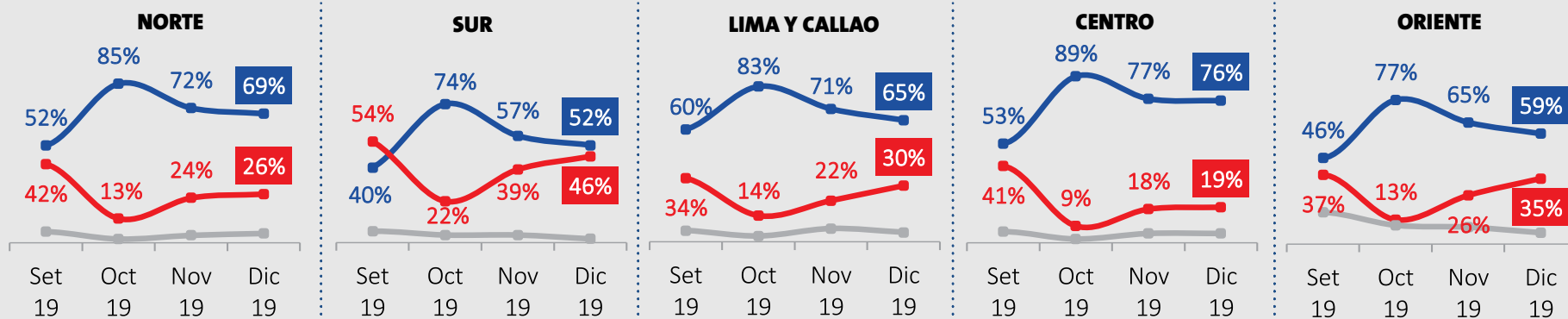
¿Aprueba o desaprueba la labor que viene desarrollando Martín Vizcarra como presidente de la República?

■ Aprueba  
■ Desaprueba  
■ Ns/nc



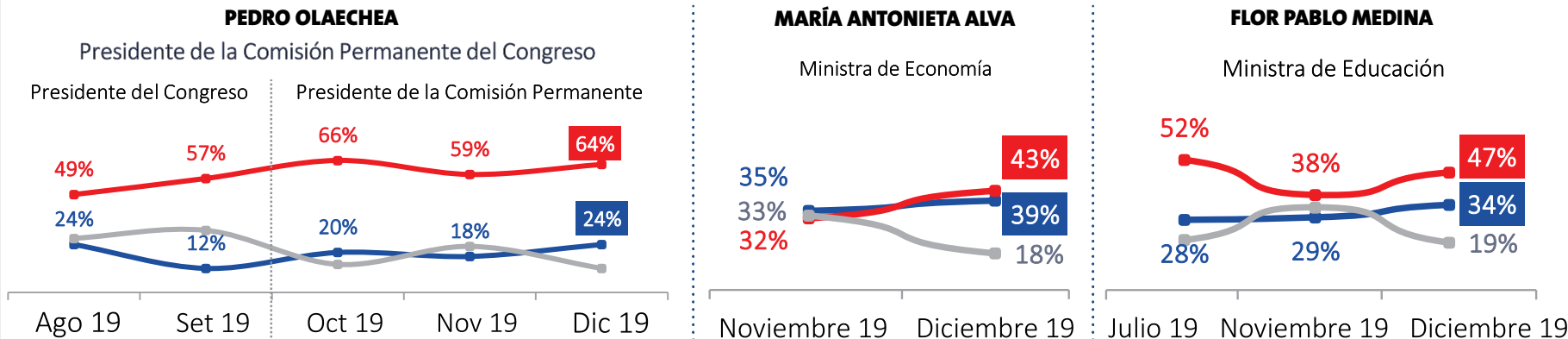
¿Aprueba o desaprueba la labor que viene desarrollando Martín Vizcarra como presidente de la República?

■ Aprueba ■ Desaprueba ■ Ns/nc



¿Aprueba o desaprueba la labor que viene desarrollando...?

■ Aprueba ■ Desaprueba ■ Ns/nc



**VICENTE ZEBALLOS**

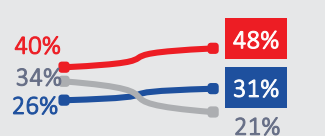
Presidente del Consejo de Ministros



Noviembre 19    Diciembre 19

**EDMER TRUJILLO**

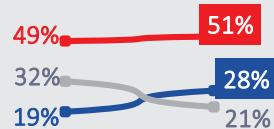
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Noviembre 19    Diciembre 19

**SYLVIA CÁCERES**

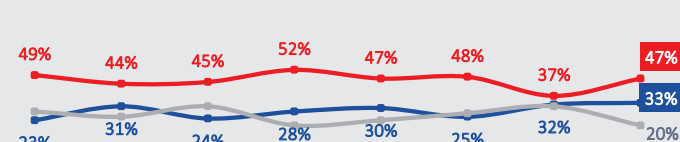
Ministra de Trabajo



Marzo 2019    Diciembre 19

**CARLOS MORÁN**

Ministro del Interior



Dic 18    Feb 19    Mar 19    Jul 19    Ago 19    Set 19    Nov 19    Dic 19

**Ficha técnica:** Encuesta realizada por Datum Internacional S.A. a 1,204 personas entre los 18 y 70 años en Lima Metropolitana y 15 regiones entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre. Financiamiento: Perú21 y Gestión. Margen de error: +/- 2.8% con un nivel de confianza de 95%. Representatividad: 90.8%.

TRIBUNAL PIDIÓ A JUECES EVITAR ACTITUDES DE REBELDÍA ANTE FALLOS

# TC declaró nulo pedido de aclaración de Poder Judicial por liberación de Keiko Fujimori

El magistrado Carlos Ramos señaló que el procurador público Marco Palomino “no respetó la dinámica procesal” ante el análisis de su voto en el TC.

**GABRIELA AVALOS R.**

gabriela.avalos@diariogestion.com.pe

El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Ernesto Blume, invocó al Poder Judicial a que se acate la sentencia a favor del hábeas corpus que excarceló a Keiko Fujimori, líderesa de Fuerza Popular.

“El acatamiento debe ser general y no tener actitudes de rebeldía y de cuestionamiento sobre decisiones del TC que constituyen cosa juzgada”, expresó el magistrado. En esa línea, dijo que “debe-

mos ser respetuosos de las decisiones así no gusten”.

## Decisiones

Precisamente, el TC declaró nulo el pedido del procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, quien solicitó la aclaración del fallo que consideró la nulidad de la prisión preventiva de Fujimori.

Uno de los sustentos para descartar el pedido, señaló Blume, es que no existe “ningún error u omisión” en la sentencia del pasado 28 de noviembre a favor de la líderesa de Fuerza Popular.

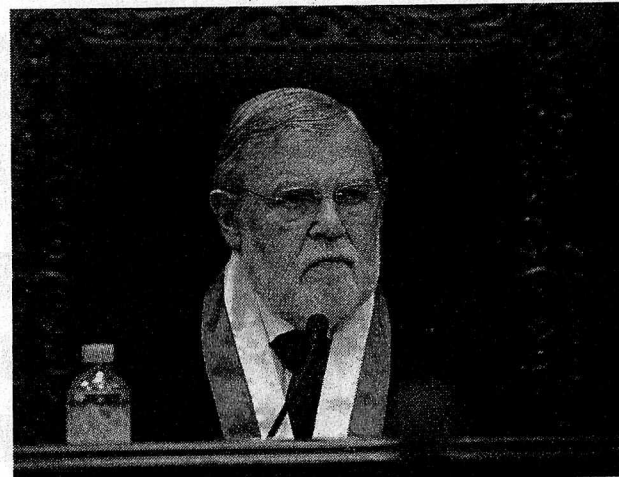
Esta posición contó con el respaldo del propio Blume, así como el de los magistrados Carlos Ramos, José Sardón y Augusto Ferrero.

“Los cuatro coincidimos que hubo una vulneración en el derecho a la libertad personal de Keiko Fujimori”, explicó Blume a la prensa.

Añadió que según el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, las sentencias del TC tienen carácter “impugnables”.

“Por consiguiente, de que se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto al pedido del Poder Judicial, debe ser desestimado en todos sus extremos”, señaló.

El pedido de aclaración del Poder Judicial fue resuelto por los magistrados que votaron a favor de la libertad de Fujimori. Por ello, dicha decisión no fue firmada por los tribunos, Marianella Ledesma, Eloy Es-



A NIÑO DE GUZMAN

**Autoridad.** Ernesto Blume dejará la presidencia del TC el 31 de diciembre.

pinosa-Saldaña y Manuel Miranda, quienes se opusieron.

## Voto Ramos

Según la sentencia que declara improcedente el pedido de aclaración del PJ, el magistrado Carlos Ramos, sustentó su voto a favor de Fujimori. Explicó, que la ausencia de su firma en la ponencia obedece a que solo coincidió con uno de los puntos sobre la excarcelación de la investigada.

“La posición que asumí, al igual que la de los otros tres

magistrados (Blume Fortini, Sardón de Taboada y Ferrero Costa) fue, aunque por razones distintas, por el derecho a libertad personal de la beneficiaria del presente hábeas corpus. No considero que exista algún vicio que amerite la revisión de la sentencia”, explicó.

Agregó, que su voto no tuvo un cambio con respecto al punto del peligro procesal en las investigaciones del Ministerio Público. “El procurador Palomino no respetó el fair play en la dinámica procesal al referir

## EL DATO

**Inmunidad.** El presidente del TC, Ernesto Blume, se refirió al pedido del fiscal, José Domingo Pérez, quien citó al magistrado José Luis Sardón para tomar su declaración en el marco de las investigaciones que sigue por el caso Odebrecht. Blume señaló que conversará con Sardón y recalcó que los miembros del Tribunal “gozan de inmunidad”. “Somos autónomos e independientes”, subrayó el magistrado.

que introduje en mi voto elementos sorpresas como la disolución del Congreso”, señaló.

Sobre la exclusión del testimonio de Jorge Yoshiyama, quien reveló que Fujimori sabía sobre los aportes de Odebrecht a la campaña presidencial 2011, indicó que los nuevos elementos “no debieron ser considerados”. “Se trata de un aspirante a colaborador eficaz, por lo que sus declaraciones requieren de ciertos actos concretos para su adecuada corroboración y porque es altamente sospechosa”, detalló.

# VOX POPULI

## PRISIÓN PREVENTIVA

El Poder Judicial programó para este viernes 6 de diciembre la audiencia de prisión preventiva en la investigación que se le sigue a César Villanueva por el presunto delito de colusión y otros en agravio del Estado. Así lo dispuso el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a cargo del juez Jorge Chávez Tamariz.

## SOBORNO

El Ministerio Público entregó al Poder Judicial el requerimiento de prisión preventiva para César Villanueva por 18 meses por el caso del presunto soborno que habría recibido de la empresa Odebrecht por la construcción de la carretera San José de Sisa que se le adjudicó a la constructora brasilera. El expresidente del Consejo de Ministros también tiene en su contra una investigación por presunto tráfico de influencias y otros en agravio del Estado. Por este caso, recientemente se pidió comparecencia restringida e impedimento de salida del país por 18 meses, esto luego de que se venciera un mandato de detención preliminar. La Fiscalía, además, investiga al excongresista por presuntamente haber recibido en el 2008 una coima de 60,000 dólares de la firma brasileña a cambio de adjudicar la construcción de la carretera Cuñumbuque-Zapatero-San José de Sisa en la región de San Martín.

## TESTIMONIO

El equipo especial del caso Lava Jato ha programado para el próximo 18 de diciembre a las 10 de la mañana que se tome la declaración del magistrado del Tribunal Constitucional, José Luis Sardón, en la investigación que se le sigue contra Keiko Fujimori. Se conoció que esta disposición del fiscal José Domingo Pérez fue remitida el 3 de diciembre.

## EN LIBERTAD

Hace unos días, la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, fue liberada luego de que el TC haya declarado fundado su hábeas corpus. Ella cumplía prisión preventiva por los presuntos aportes ilegales a su campaña

presidencial. La votación del Pleno del TC sobre el recurso legal presentado en julio de este año por Sachi



Fujimori, hermana de la investigada, se definió la mañana del lunes pasado con 4 votos a favor y 3 en contra.

## PAPÁ NOEL

El presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume, brindó detalles sobre la decisión de este organismo que declaró improcedente el pedido de aclaración presentado por la Procuraduría del Poder Judicial sobre la sentencia que ordena la libertad de Keiko Fujimori. A través de una conferencia de prensa, Blume explicó que este requerimiento no tendría cabida, puesto que la mencionada sentencia "no contiene ningún error ni omisión".

## CASO CERRADO

Además, expresó: "Esta decisión cierra el caso y yo invoco a que se acate como corresponde en todos sus términos las sentencias del tribunal. Si bien se ha logrado la excarcelación, el acatamiento debe ser general y no tener actitudes de rebeldía y de cuestionamiento contra decisiones del Tribunal Constitucional... Las sentencias son para cumplirlas y no debe admitirse actitudes de rebeldía".

## CÓDIGO

El presidente del TC precisó que el artículo 121 del Código Procesal Penal establece el carácter inimpugnabile de las sentencias del máximo organismo constitucional. Dicho artículo "señala con toda claridad que contra la sentencia del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. El Tribunal Constitucional, de oficio, puede aclarar cualquier error material u omisión en la sentencia emitida".

## ARGUMENTOS

Asimismo, recordó que pese a la diferencia de argumentos entre magistrados sobre la excarcelación de Keiko Fujimori, los votos finalmente fueron de cuatro a favor de la libertad de la líder de Fuerza Popular: Ernesto Blume, Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero. "La sentencia tiene calidad de cosa juzgada, es definitiva e inamovible y se encuentra ejecutada. El Tribunal Constitucional es autónomo e independiente", zanjó.

## RAMOS

El magistrado Carlos Ramos Núñez, ponente en la demanda competencial presentada esta mañana por Pedro Olaechea sobre la disolución del Congreso, adelantó que el Tribunal Constitucional podría emitir un pronunciamiento al respecto en enero próximo, antes de que se realicen las elecciones para completar el periodo parlamentario. "Se ha avanzado mucho en cuanto al tema de que la audiencia sea ahora porque la procuraduría ha contestado antes del tiempo vencido. El Tribunal Constitucional cierra sus puertas el 13 de diciembre y abre el 2 de enero. Es muy probable, buscaremos que sea antes de las elecciones", señaló tras la sesión de esta mañana.

## CIERRE

El magistrado, quien tiene hasta el 13 de diciembre, antes del cierre del Tribunal, para presentar su ponencia del caso, se mostró optimista en que en las próximas semanas seas resuelto, "No solamente es cuestión del ponente porque tiene que entrar al debate y entiendo que entrará a debate las primeras semanas de enero", precisó.

## AUDIENCIA

Finalmente, Ramos Núñez destacó el desarrollo de la audiencia realizada esta mañana en la que intervinieron el presidente de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea, y los abogados de la parte demandante, así como el procurador público en materia constitucional, Luis Alberto Huerta, por la parte demandada. "La prensa y la ciudadanía que han visto el debate ha visto la calidad de las intervenciones, lo mismo las preguntas de los magistrados, las respuestas y las intervenciones de los amicus curiae, entre ellos del defensor del Pueblo. Creo que el debate ha sido de calidad", destacó.

# El tribunal de la impunidad

**En tiempo récord y sin mayor explicación, el Tribunal Constitucional desestimó el pedido de aclaración** presentado por el procurador del Poder Judicial sobre la sentencia que liberó a Keiko Fujimori. Jurista Juan José Quispe advierte que un nuevo Congreso podría investigar y denunciar a magistrados por el delito de prevaricato.

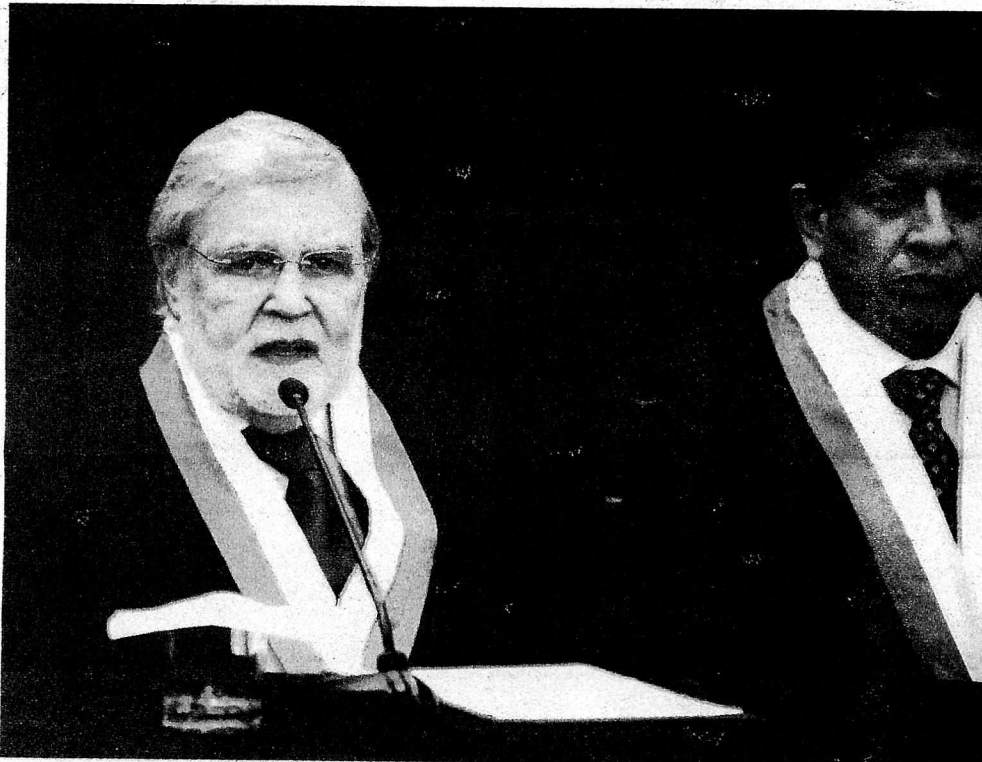
JOSÉ ALFREDO  
MADUÑO

De un día para el otro. Así resolvió el Tribunal Constitucional (TC) y declaró la improcedencia del pedido de aclaración formulado por el procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, sobre la resolución del citado colegiado que determinó la excarcelación de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori Higuchi.

Con las firmas de los magistrados Ernesto Blume, Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero, el TC desestimó en todos sus extremos el pedido de aclaración por considerar que escondía una impugnación a la sentencia cuestionada.

La resolución recuerda que contra las sentencias del TC no cabe impugnación alguna y por tanto, al solicitar el pedido de aclaración que se deje sin efecto la sentencia y, por consiguiente, que se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, el TC determinó que debía ser rechazado el recurso presentado por Palomino.

Sin embargo, llamó la atención que los magistrados del TC no hayan considerado aclarar los puntos en cuestión, al margen de que esto no fuera a variar el estado de las cosas sobre lo ya juzgado. Para el TC, "no cabe aclarar ningún concepto ni subsanar cualquier error material u omisión respecto de la sentencia emitida en autos, pues esta no contiene ningún error ni omisión".



## SIGUEN SIN FUNDAMENTAR

Al conocer la noticia, el procurador del Poder Judicial manifestó sentirse extrañado por la manera "tan celer" en que se resolvió la improcedencia del recurso presentado por su despacho. "Me llamó poderosamente la atención esto porque se presentó ayer (martes) a las 2 y 30 de la tarde y el día de hoy (miércoles) nosotros hemos tenido audiencia en el Tribunal Constitucional desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde. No sé en qué momento han podido hacer el estudio del pedido que se

hizo y que se presentó ayer por la tarde", afirmó.

Además, expresó su mortificación al comprobar que "no hay mayor argumentación en la resolución que ha emitido el Tribunal Constitucional". "Veo una resolución escueta que no ha cubierto cada uno de los puntos que se plantearon en el pedido de aclaración", comentó.

## ACLARACIONES SON NECESARIAS

Para el abogado del Instituto de Defensa Legal (IDL), Juan José Quispe, en virtud de que el mismo presiden-

te del TC, Ernesto Blume, solicitó al fiscal Pérez que le envíe las copias de las declaraciones de Jorge Yoshiyama, la resolución del ente constitucional debió explicar cuáles fueron las razones legales para desechar o no considerar como útiles o pertinentes estas declaraciones. "Si eso no consta en la resolución, como ya hemos visto, hizo bien el procurador del Poder Judicial en pedir una aclaración respecto a esta falta de motivación en la sentencia", apuntó.

"Blume no puede tapar el sol con un dedo. Los votos se componen de decisión y

de fundamento, y no es cierto que solamente importe el sentido de la resolución. Están engañando a la población, porque los fundamentos de Blume, Ferrero y Sardón son diferentes al de Carlos Ramos; y si nos vamos estrictamente a los fundamentos, la votación sería de 4 contra 3 y el hábeas corpus hubiera sido declarado infundado", advirtió.

En ese sentido, el jurista recordó que la posición del magistrado Ramos es más bien de crítica a la posición sustentada por Blume, Sardón y Ferrero. Sin embargo, y a pesar de esto, Ramos votó

a favor de la libertad de Keiko Fujimori apelando al argumento del Congreso disuelto, argumento que no fue mencionado por los otros magistrados. Todo esto, sin embargo, no ha ameritado explicación alguna por parte del TC.

## MAGISTRADOS PODRÍAN SER DENUNCIADOS

Además, Quispe señaló que Blume, Sardón y Ferrero han cuestionado indebidamente las decisiones del Poder Judicial, al punto de pedir sanciones contra el juez Richard Concepción Carhuanchó, e incluso afirmar que no habrían pruebas contra Keiko Fujimori para ser procesada por lavado de activos.

"A pesar de no ser de su competencia pronunciarse sobre la casación de Keiko Fujimori, por no ser materia del hábeas corpus, los magistrados se pronuncian sobre los fundamentos de los jueces supremos en dicho recurso de casación. Esto se llama prevaricato, porque están resolviendo más allá de lo que establece la ley. Debieron evaluar si hubo vulneración de los derechos constitucionales de Fujimori Higuchi pero se han pronunciado sobre todo", explicó.

Por ello, el jurista consideró que podría haber una acusación constitucional contra los magistrados Blume, Sardón y Ferrero, ya sea desde la Fiscalía, por el propio procurador del Poder Judicial o por iniciativa de algún congresista cuando se instale el próximo Parlamento.

## \* NO DAN RAZONES Y ACTÚAN ARBITRARIAMENTE MAYORÍA DE JUECES DEL TC RECHAZAN DICTATORIALMENTE PEDIDO DE ACLARACIÓN DE PROCURADOR

El Tribunal Constitucional declaró improcedente el pedido de aclaración y nulidad de la resolución que declaró fundado el habeas corpus a favor de la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, recurso que permitió su posterior excarcelación tras permanecer 13 meses en prisión preventiva. La solicitud fue presentada el pasado martes por el procurador del Poder Judicial a petición de los fiscales del caso Lava Jato José Domingo Pérez y Rafael Vela.

"Se acaba de presentar el pedido

de aclaración al Tribunal Constitucional hace 25 minutos. Los argumentos son extensos y los errores o vicios que hemos advertido son varios, pero uno de los más importantes que se ha estado comentando en la prensa y por especialistas en la materia es que para nosotros no habría una sentencia en mayoría válida", señaló Manuel Palomino, procurador del Poder Judicial. En la resolución, que lleva la firma de los mismos tres magistrados que votaron a favor de la libertad de Keiko Fujimori, se

recuerda que el artículo 121 del Código Procesal Constitucional señala "con toda claridad" que contra las sentencias del Tribunal Constitucional "no cabe impugnación alguna".

En la resolución se señala lo siguiente: "En tal sentido, el pedido de que se deje sin efecto la sentencia y, por consiguiente, de que se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado

en todos sus extremos". "Corresponde señalar que no cabe aclarar ningún concepto ni subsanar cualquier error material u omisión respecto de la sentencia emitida en autos, pues esta no contiene ningún error ni omisión. Asimismo, que es sumamente claro que el resultado de la votación, en relación al derecho a la libertad personal de la favorecida, es, como señala la razón de relatoría". En entrevista, Palomino advirtió que el voto del magistrado Carlos Ramos "discrepa abiertamente" con los fun-

damentos del voto en mayoría y critica la forma de argumentar de Ernesto Blume, presidente del Tribunal Constitucional y ponente de la causa, y de los otros dos magistrados que se adhirieron a esta sentencia. "Espinosa-Saldaña, Ledesma y Miranda tienen la misma posición que el señor Ramos en cuanto a los fundamentos. Entonces estamos hablando que tenemos cuatro magistrados del TC que coinciden en que los argumentos del señor Blume son errados. ¿De qué forma podríamos hablar de que hacen una

sentencia por mayoría?", señaló. Otro error que, a criterio del procurador, debe observarse es que el voto del magistrado Carlos Ramos invocó como argumento para desestimar el peligro procesal en su modalidad de obstrucción a la justicia la disolución del Congreso. Esto pese a que ese tema "nunca fue argumentado por nadie, ni siquiera se consideró en la demanda de habeas corpus". "A nosotros jamás se nos comunicó que se iba a usar ese argumento. Nosotros, como defensores del Estado, tenemos el derecho de saber qué se iba a consignar para poder oponernos. Lo que llama la atención es que de manera sorpresiva aparezca en la sentencia y que ese sea el motivo principal para declarar fundada la demanda", dijo.

# Abogados del disuelto Congreso y del Ejecutivo sustentan posiciones en TC

**AUDIENCIA:** Durante tres horas y media, expusieron sus razones sobre la contienda competencial contra la disolución del Parlamento. El magistrado Carlos Ramos, miembro del Tribunal Constitucional y ponente del caso, hará el proyecto del fallo.



**DEBATE.** Los siete magistrados del TC empezarán a discutir en las primeras semanas de enero el proyecto de sentencia que entregue el juez ponente.

## Aclaración en caso Keiko se resolvió en "forma express"

- En tiempo récord, los cuatro magistrados del TC que acogieron el hábeas corpus para liberar a Keiko Fujimori declararon improcedente el recurso del procurador del Poder Judicial, pidiendo que se aclare la sentencia y se someta a una nueva votación.
- El documento lleva las firmas de Ernesto Blume, José Luis Sardón, Augusto Ferrero y Carlos Ramos, y descarta la existencia de contradicciones con el voto de Ramos.
- "Esta decisión cierra el caso e invoca a que se acate como corresponde, en todos sus términos, la sentencia del tribunal", señaló Blume.

### María Elena Castillo

Al finalizar la audiencia en la que los miembros del Tribunal Constitucional (TC) escucharon los fundamentos sobre la contienda competencial contra la disolución del Congreso, el ponente del caso, Carlos Ramos Núñez, señaló que tratarán de resolverlo antes de las elecciones parlamentarias.

"El TC cierra sus puertas el viernes 13 de diciembre y las abre nuevamente el 2 de enero. Buscaremos que (se resuelva) antes de las elecciones", dijo, aunque aclaró que no solo depende de él sino de los demás magistrados, pues el debate se daría las primeras semanas de enero.

La sesión comenzó a las 9 y 30 de la mañana y finalizó a la una de la tarde. Aunque había otros expedientes previstos, solo se vio la demanda competencial que presentó el presidente del Congreso, Pedro Olaechea. Y precisamente él empezó la sustentación.

"El 30 de setiembre se produjo una grave ruptura del orden constitucional. En esa fecha, el Congreso fue disuelto de manera arbitraria", señaló, tras lo cual negó que el Parlamento haya sido obstruccionista al Ejecutivo.



"Si fallan a favor estarán avalando un fraude a la Constitución y a la cuestión de confianza. Si declaran infundada su demanda, estarán a favor de la deliberación política de los asuntos públicos por parte de su ciudadanía".

**Luis Alberto Huerta**  
Procurador supranacional



"Este es tal vez uno de los casos más importantes que ha llegado a este tribunal, desde el muy famoso del año 97, de interpretación auténtica. Es la primera vez que se va a discutir la legalidad del cierre del Congreso".

**Enrique Gherzi**  
Abogado del Congreso

Detalló en forma cronológica las situaciones que, según su punto de vista, implicaron un intento de "imponer condiciones al Legislativo", desde que en mayo el entonces premier Salvador del Solar, bajo una cuestión de confianza, exhortó al Congreso a no modificar el contenido esencial de las reformas políticas.

Según Olaechea, todas las acciones posteriores tenían el objetivo de hacer "arrodillar al Congreso" y afectar el equilibrio

de poderes, y que se aprovechó la elección -cuestionada- de los miembros del TC para cerrar el Parlamento.

Los abogados del Congreso, Jorge Campana y Enrique Gherzi, argumentaron que el Ejecutivo no puede hacer cuestión de confianza sobre atribuciones que no le corresponden, como la elección de los tribunales.

Afirmaron que no existe la denegación fáctica, que el Ejecutivo invocó, y que el mismo 30 de setiembre por la tarde el



**JUNTOS.** Olaechea junto al defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez, y la excongresista Karina Beteta.

Congreso otorgó la confianza. "¿Qué pasaría si el Congreso diera por aceptada una interpelación contra un ministro? O diga que no le parece que el señor no ha contestado bien, entonces una censura fáctica. Este tribunal diría que eso es inconstitucional", refirió Gherzi.

### El derecho ciudadano

Por su parte, en representación del Ejecutivo, el procurador supranacional, Luis Alberto Huerta, sostuvo que la parte

demandante quiere limitar el derecho de la ciudadanía a ser convocada a elecciones para resolver la crisis política entre el Parlamento y el Ejecutivo, y restaurar el equilibrio de poderes.

Mencionó que la facultad del Ejecutivo para cerrar el Congreso en determinadas circunstancias se incluyó en la Constitución de 1979. Citó al entonces legislador Roberto Ramírez del Villar, quien sostuvo que "la disolución implica que el pueblo, el electorado va a dirimir".

Asimismo, defendió el planteamiento del Ejecutivo en el sentido de que se produjo una denegación fáctica, porque hay evidencias concretas que muestran que "la cuestión de confianza se torna ineficaz". Una de ellas es que se prosiguió con la elección de miembros del TC y luego quisieron maquillarlos al aprobar la confianza en la tarde.

"El doctor César Landa (ex presidente del TC) lo llama un fraude a la Constitución", dijo Huerta. ♦

## El Comercio

5 de diciembre de 2019

# Dejan al voto demanda contra la disolución del Congreso

—El pleno del Tribunal Constitucional (TC) dejó al voto la demanda competencial que interpuso el Congreso de la República contra el Ejecutivo por la disolución del Parlamento.

En la audiencia de ayer, participaron el titular de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea; el procurador del Congreso, Jorge Campana; el procurador constitucional del Ejecutivo, Luis Huerta Guerrero; y el abogado constitucionalista Enrique Ghersi como parte de la defensa del Congreso.

Olaechea sostuvo que el Ejecutivo buscaba “arrodia-

llar” al Congreso. Mientras que Campana alegó que el presidente de la República, Martín Vizcarra, adquirió una “facultad exorbitante” al imponer una cuestión de confianza de manera fáctica.

El procurador Huerta replicó que las conductas “obstruccionistas” del Congreso llevaron a la cuestión de confianza. Afirmó que si el TC avala la demanda “estaría cometiendo un fraude” a la Constitución.

El magistrado Carlos Ramos, ponente del caso, dijo que el debate de la resolución sería antes de las elecciones de enero del 2020. —

# “Antes de las elecciones se verá demanda competencial”

**Sustenta** ❖ Afirma magistrado del TC, Carlos Ramos. Demandante Pedro Olaechea señaló durante la audiencia que el Gobierno buscó mantener arrodillado al Parlamento.

El Tribunal Constitucional buscará que la demanda competencial referida a la disolución del Congreso y que fue presentada por el titular de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea, sea resuelta antes de los comicios legislativos del 26 de enero, dijo el ponente de la causa, magistrado Carlos Ramos.

Durante la evaluación de la demanda que presentó Olaechea, contra el Ejecutivo por la disolución del Legislativo, Ramos recordó que el TC cerrará sus puertas el 13 de este mes hasta el 2 de enero.

Durante su exposición, Olaechea, afirmó que el Gobierno de Martín Vizcarra, siempre buscó arrodillar al Parlamento a una voluntad que no era democrática, que afectó el equilibrio de poderes.

En Otro momento de su exposición, el expresidente del disuelto Congreso negó que este poder haya actuado de forma obstruccionista, frente a sus relaciones con el Ejecutivo, porque aprobaron tres presump-



Pedro Olaechea se presentó ante el TC para brindar sus descargos.

tos presentados por el Gobierno central.

“Solo se mandó al archivo el 2.9% de las iniciativas, en comparación a anteriores gobiernos.

Olaechea comentó que el Ejecutivo quería tener un Parlamento sujeto a sus disposiciones y que en su

momento amenazó al Congreso con los plazos en la aprobación de las reformas presentadas, buscando perforar el balance de poderes.

Olaechea, comentó que la constitución de la Comisión Permanente y su persona se encuentra amenazada por haber presen-

tado ante el Tribunal Constitucional la defensa del Congreso. “Hasta yo estoy amenazado por defender el Congreso”, aseguró.

## Confrontación

Por su parte, el magistrado del Tribunal Constitucional, Carlos Ramos,

afirmó que entre el Legislativo y el Ejecutivo hubo confrontación en medio de una crisis política.

“Se refleja en hechos objetivos. En el caso del ministro Jaime Saavedra, Alfredo Thorne, de la ministra Martens, el caso de Zavala, los mismos procesos de vacancia contra Pedro Pablo Kuczynski que terminaron en una renuncia. Son hechos públicos, no obstante los esfuerzos del señor Olaechea por mencionarlos, parece que la fiesta no era en paz”, sostuvo.

En la audiencia de ayer participaron los magistrados del TC, así como el abogado del Estado, Luis Huerta, y Enrique Gherzi, como abogado del Congreso, además del defensor del Pueblo, Walter Albán.

Cabe recordar, que el pasado 29 de octubre el Tribunal Constitucional, admitió la demanda competencial presentada por Olaechea para que se declare nula la disolución del Parlamento, que fue impuesta por el mandatario Martín Vizcarra el pasado 30 de setiembre. ❖



Ramos garantiza celeridad.

## Resolución se emitirá antes de las elecciones del próximo Congreso

El magistrado del Tribunal Constitucional (TC) Carlos Ramos Núñez estimó que el pleno del TC debe emitir una resolución sobre la demanda competencial por la disolución del Congreso antes de las elecciones del próximo Legislativo, previstas para el 26 de enero del 2020. "Buscaremos que (el pronunciamiento) sea antes de las elecciones (previstas para el 26 de enero). No depende de mí, no solamente es

cuestión del ponente, porque tiene que entrar al debate y entiendo que entrará al debate la primera semana de enero", manifestó Ramos. El tribuno explicó que el TC "cierra sus puertas el viernes 13 de diciembre" y retorna a sus actividades el 2 de enero, por lo que -señaló- a su retorno se procederá con la discusión de la demanda. Ayer el pleno del Tribunal Constitucional dejó al voto la demanda competencial.

PEDRO OLAECHEA AL SUSTENTAR RECURSO CONTRA EL EJECUTIVO

# "Ejecutivo pretendía arrodillar al Congreso"



» Tras escuchar alegatos de las partes, TC deja al voto demanda competencial por cierre del Parlamento

**GABRIEL MAZZEI M.**  
gmazzei@grupopoenssa.pe

La decisión del Ejecutivo de cerrar el Congreso, hecha efectiva por el presidente Martín Vizcarra el pasado 30 de setiembre, fue materia de discusión ayer en la sala de audiencias del Tribunal Constitucional (TC). Por tres horas y media, la defensa legal del Legislativo disuelto y del Gobierno debatieron sobre la constitucionalidad o no de la medida adoptada por Vizcarra.

Tras ello, el máximo intérprete de la Constitución, que preside el tribuno Ernesto Blume, dejó al voto la demanda competencial planteada por Pedro Olaechea, titular de la Comisión Permanente. Durante la audiencia, el magistrado Eloy Espinosa Saldaña dijo que esta sentencia será la "más importante que emitirá el TC en los últimos años porque no se pueden ejercer derechos fundamentales si no tenemos una dinámica constitucional consolidada".

**ALEGATOS.** Pedro Olaechea negó que un supuesto obstruccionismo por parte del Congreso haya justificado

## »La batalla legal en el Tribunal Constitucional

Principales argumentos que dieron las partes sobre la demanda competencial por el cierre del Congreso de la República el 30 de setiembre.

### En defensa del Gobierno



**Luis Huerta Guerrero**  
Procurador constitucional del Ministerio de Justicia

Facultad del presidente de la República para cerrar el Congreso.

Congreso disuelto pretende restringir el derecho de la ciudadanía a ser convocada a elecciones para resolver la crisis política del Congreso y Ejecutivo.

Gobierno pidió la suspensión de la elección de los magistrados del TC para garantizar un proceso transparente.

Pronunciamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la falta de transparencia en el proceso de selección de los candidatos al Tribunal Constitucional.

Aprobación nominal de la cuestión de confianza, pero denegada en el fondo porque no pasó el filtro de la inmunidad parlamentaria.

### En defensa del Legislativo



**Jorge Campana Ríos**  
Jefe de la Oficina de Defensa de las Leyes del Congreso

Competencias exorbitantes del Ejecutivo menoscaban las facultades del Congreso para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional.

Mecanismo de selección de los magistrados por invitación fue aprobado 10 meses antes de que la Presidencia del Consejo de Ministros pidiera la suspensión de este procedimiento.



**Enrique Gherzi Silva**  
Abogado constitucionalista

El Ejecutivo puede plantear cuestión de confianza para llevar a cabo políticas de gestión.

El Ejecutivo cerró el Congreso porque este no le dio la razón.

La regla es la separación de poderes, la excepción es la intervención de un poder del Estado en las competencias del otro.

el cierre del Congreso. Resaltó que, en este gobierno, el Parlamento aprobó tres delegaciones de facultades para legislar y que solo derogó tres decretos legislativos de los 213 emitidos desde Palacio de Gobierno.

En ese orden de ideas, dijo que el Legislativo siempre colaboró ampliamente con el Ejecutivo, "a pesar de la narrativa del obstruccionismo frecuentemente empleada". "Para el presidente de la Re-

pública, obstruccionismo es que el Congreso cumpla con sus funciones constitucionales, que apruebe leyes con las que él no está de acuerdo y que investigue irregularidades que involucren a funcionarios del Gobierno. Es por esto que ha atacado constantemente al Congreso, intentando socavar su autonomía y competencias", indicó.

Además, dijo que el Ejecutivo pretendía dominar "básicamente, arrodillar al

## SI FALLAN A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTARÁN AVALANDO UN FRAUDE, DIJO LA DEFENSA DEL PODER EJECUTIVO.

Congreso a una voluntad que no era democrática", amenazándolo con los plazos en la aprobación de reformas.

**RÉPLICA.** Por su parte, el

procurador del Ministerio de Justicia, Luis Huerta Guerrero, defendió la legalidad del cierre del Congreso al ser una facultad constitucional del presidente de la

## » Amicus curiae

En la audiencia, también participaron el defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez, y la abogada Beatriz Mejía.

República.

Huerta sostuvo que este mecanismo no buscaba dar un golpe de Estado, sino resolver la crisis política que se vivía en ese entonces entre el Ejecutivo y Congreso. En otro momento, el representante legal del Ejecutivo acusó al disuelto Parlamento de haber tenido una actitud en contra de la facultad para presentar cuestiones de confianza a través de cambios en su reglamento.

"La segunda conducta evidenciada por el Congreso contraria a la cuestión de confianza es cuando esta se aprueba formalmente. En su mensaje a la Nación, el presidente de la República señaló claramente que hubo una aprobación formal de la cuestión de confianza, pero había sido denegada en los hechos", recordó.

Ante el pleno del TC, el abogado lanzó una advertencia final: "Si fallan a favor de la parte demandante (Congreso), estarán lamentablemente avalando un fraude a la Constitución y la cuestión de confianza".

**OLAECHEA DEFENDIÓ DEMANDA COMPETENCIAL ANTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL**

**“Ejecutivo buscaba arrodillar al Congreso a su voluntad”**

El presidente de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea, defendió su demanda competencial ante el Tribunal Constitucional por la disolución del Congreso de la República el pasado 30 de setiembre y señaló que el Poder Ejecutivo afectó el equilibrio de poderes. Olaechea defendió la demanda competencial que presentó ante el Tribunal Constitucional (TC).

Olaechea afirmó que el Poder Ejecutivo buscaba dominar al Parlamento “a una voluntad que no era democrática”, afectando el equilibrio de poderes.

“Poco a poco se buscaba dominar, básicamente, arrodillar al Congreso a una voluntad que no era democrática. Se estaba afectando el equilibrio de poderes”, aseveró Olaechea ante el tribunal.

En la cita pública representantes del Ejecutivo y el Legislativo se presentaron ante el pleno del Tribunal Constitucional (TC) para sustentar sus posiciones sobre la disolución



■ Olaechea sustentó que el Ejecutivo buscó dominar el Congreso a costa de afectar el equilibrio de poderes.

del Congreso. En representación del Ejecutivo, el procurador público Luis Huerta Guerrero, especializado en materia constitucional.

Pedro Olaechea negó que haya existido obstrucción de parte del Parlamento y mencionó que este poder del Estado aprobó los tres presupuestos presentados por el Ejecutivo,

le dio tres delegaciones de facultades, y solo archivó el 2.9% de los proyectos presentados, a comparación con el gobierno de Ollanta Humala (4.4%) y de Alan García (11%).

Recordó que el Ejecutivo amenazó al Congreso con los plazos en la aprobación de las reformas presentadas buscando “perforar” el

balance de poderes. “El Ejecutivo quería tener un Congreso sobre el cual pudiera disponer y que el vehículo hallado para tal objetivo fue la elección de los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional, luego que el proyecto de adelanto de elecciones fuera archivado en la Comisión de Constitución”, remarcó Olaechea

**SEÑALA PRESIDENTE MARTÍN VIZCARRA**

**“Respetaré veredicto del Tribunal Constitucional”**

El presidente Martín Vizcarra afirmó ayer que el Ejecutivo cuenta con argumentos sólidos para sustentar la legalidad de la disolución del Congreso ante el Tribunal Constitucional-TC, dentro del marco del proceso por la demanda competencial, presentada por el titular de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea.

“Existen argumentos sólidos sobre la posición del Ejecutivo que se planteó primero el 30 de setiembre y, que luego se presentaron por escrito antes del plazo previsto ante el TC. Ahora lo que se hace es el sustento del documento escrito. Finalmente, es el pleno del TC el que tomará una decisión. Respetaremos lo que se determine”, dijo Vizcarra.

“Tenemos los sustentos



legales y constitucionales que nos dan la seguridad de que lo actuado cumplía perfectamente con la normatividad vigente en nuestro Estado de Derecho”, agregó el jefe de Estado durante la audiencia pública del pleno del TC en la que los representantes del Ejecutivo y el Legislativo, esgrimieron sus argumentos a favor y en contra de la disolución del Congreso.



**DICE PROCURADOR LUIS ALBERTO HUERTA**

**“El TC no puede avalar fraude constitucional”**

El procurador Luis Alberto Huerta, quien participó en la audiencia del Tribunal Constitucional (TC) para defender la decisión de Martín Vizcarra de disolver el Congreso de la República el pasado 30 de setiembre advirtió que un eventual fallo a favor de la demanda competencial que impulsa Pedro Olaechea, sería avalar un “fraude a la Constitución”.

“Si el TC falla a favor de la parte demandante (Congreso de la República), estarán lamentablemente avalando un fraude a la Constitución y la

cuestión de confianza. Si la declaran infundada, estarán a favor de la deliberación política en asuntos públicos por parte de la ciudadanía en su conjunto”, manifestó ante el TC.

Huerta indicó que el objetivo del demandante es cuestionar la facultad presidencial de disolver el Congreso. “El objetivo es limitar, restringir, cuestionar el derecho de la ciudadanía a ser convocada a elecciones para resolver la crisis política”, aseguró el procurador que actuó como defensa del ejecutivo.

**SE PRONUNCIARÁN EN LA PRIMERA SEMANA DE ENERO**

**Magistrados en pleno evaluaron la demanda por disolución**

El pleno del Tribunal Constitucional evaluó la demanda de competencia contra la disolución del Congreso de la República efectuada por el Poder Ejecutivo en audiencia pública, donde los representantes del Ejecutivo y el Legislativo sustentaron sus argumentos. En representación del Ejecutivo estuvo el procurador público, Luis Huerta Guerrero, especializado en materia constitucional. Mientras que Jorge Campana Ríos, expuso por el Legislativo.

Al terminar la sesión, el magistrado Carlos Ramos anunció que el propósito del pleno del TC es resolver la demanda competencial antes



de las elecciones del 26 de enero del 2020.

“Buscaremos que el pronunciamiento, sea antes de las elecciones previstas para el 26 de enero. No depende de mí, no sólo es cuestión del ponente, porque tiene que entrar al debate y entiendo que entrará al debate la primera semana de enero”, aseveró.

El procurador público en materia constitucional, Luis Alberto Huerta, advirtió que un fallo a favor de la demanda competencial que impulsa Pedro Olaechea, titular de la Comisión Permanente, sería avalar un “fraude a la Constitución”.

ANTE EL TC. EN CONTRA DEL EJECUTIVO

# Pedro Olaechea negó obstruccionismo

Titular de la Comisión Permanente asegura que Vizcarra disolvió el Congreso y con ello afectó el equilibrio de poderes.



DICE WALTER GUTIÉRREZ

## "Hubo confrontación entre ambos"

El defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez, quien estuvo presente en la audiencia del Tribunal Constitucional, recalcó que hubo un ambiente de confrontación en los últimos años entre el Legislativo y el Ejecutivo, lo cual generó un descuido por parte de ambos organismos en relación con las necesidades de la población.

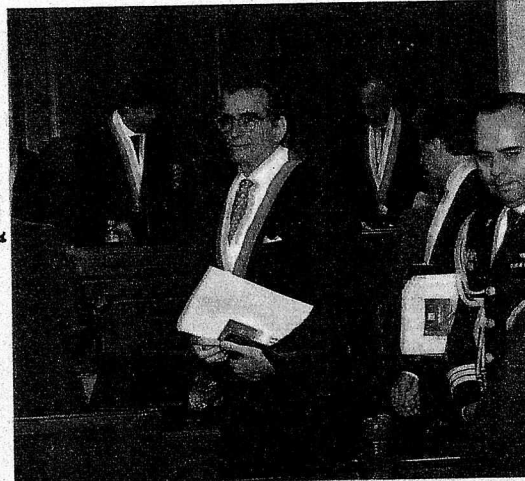
Gutiérrez dijo que ni el Congreso ni el Ejecutivo respetaron la Constitución, pues si ambos sintieron vulnerada la Carta Magna, debieron presentar una demanda competencial en su momento.

Posteriormente, añadió que los decretos de urgencia (DU) no pueden ocupar-se de temas tributarios.

El presidente de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea, aseguró que no existió obstruccionismo de parte del Poder Legislativo hacia el Gobierno, y añadió que el Ejecutivo buscó dominar al Parlamento "a una voluntad que no era democrática", afectando el equilibrio de poderes.

Así lo señaló como parte de su argumentación durante la sesión efectuada por el Tribunal Constitucional que analizó la demanda competencial presentada por Olaechea, con el objetivo de dejar sin efecto la disolución del Congreso de la República.

"Tres proyectos de presupuesto presentados, los tres fueron aprobados. 213 decretos legislativos presentados, 210 están en el ordenamiento jurídico, tres fueron observados. Del total de proyectos archivados, 2.9% (se archivaron), durante el gobierno del presidente (Ollanta) Humala fue el 4.4% y con Alan García



LUIS BORJA

Olaechea culpó a Vizcarra de atacar siempre al Congreso.

el 11%", declaró al tratar de probar que no existió obstrucción de parte del Parlamento.

Añadió que para el presi-

dente Martín Vizcarra, obstruccionismo es cuando el Congreso cumple con sus funciones constitucionales, aprueba leyes con las que él

## FALLARÁN EN ENERO

El integrante del Tribunal Constitucional, Carlos Ramos calificó de poco probable que se otorgue una sentencia sobre este caso en el mes de diciembre. Agregó que después del 3 de enero, la controversia entrará al debate, teniendo un fallo antes de las elecciones congresales.

no está de acuerdo y que investigue irregularidades que involucren a funcionarios del Gobierno.

"Es por esto que ha atacado constantemente al Congreso, intentando socavar su autonomía y competencias", dijo Olaechea.

En otro momento de su ponencia, Olaechea afirmó que el Poder Ejecutivo buscaba dominar al Parlamento "a una voluntad que no era democrática", poniendo en riesgo el equilibrio de poderes.

"Poco a poco se buscaba dominar, básicamente, arrodillar al Congreso de la República a una voluntad que no era democrática. Se estaba afectando el equilibrio de poderes", aseveró Olaechea ante el Tribunal Constitucional.

Señaló que el Ejecutivo amenazó al Congreso con los plazos en la aprobación de las reformas presentadas y su contenido, buscando "perforar" el balance de poderes.

## PROCURADOR DEFENDIÓ DISOLUCIÓN DEL CONGRESO

# Huerta: "Golpe de Estado fue el del 5 de abril de 1992"

El procurador público en materia constitucional del Ejecutivo, Luis Huerta, aseguró que la disolución del Congreso fue un acto efectuado dentro del marco de la legalidad y de las atribuciones del presidente Martín Vizcarra.

"Golpe de Estado fue el del 5 de abril de 1992", afirmó ante los integrantes del Tribunal Constitucional.

"Si fallan a favor de la parte demandante estarán lamentablemente avalando un fraude a la Constitución y la cuestión de confianza. Si la declaran infundada, estarán a favor de la deliberación política en asuntos públicos por parte de la ciudadanía en su conjunto", afirmó Huerta.

El procurador aseguró que el objetivo central de la parte demandante, es decir de la Comisión Permanente, es el de cuestionar la facultad pre-



sidencial de disolver el Parlamento Nacional.

"En otras palabras, el objetivo es limitar, restringir, cuestionar el derecho de la ciudadanía a ser convocada a elecciones para resolver la crisis política", dijo.

Acusó al disuelto Parlamento de haber tenido una actitud constante en contra de la facultad para presentar cuestiones de confianza a través de cambios en su reglamento.

\* 4 JUECES FUJIMORISTAS: BLUME, SARDÓN, FERRERO Y RAMOS TIENEN YA SENTENCIA PARA REABRIR EL CONGRESO DISUELTO Y NUEVAMENTE VOTARÁN EN BLOQUE. \* ES URGENTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA CAMBIAR LA FORMA DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TC POR VOTO UNIVERSAL Y SECRETO DE CIUDADANOS, YA QUE CONGRESO NO LOS PUEDE ELEGIR PORQUE LOS SOMETE A INTERESES POLÍTICO Y TIENEN QUE PAGAR CON SUS VOTOS SU ELECCIÓN. \* DEBE CREARSE COMISIÓN ESPECIAL PARA SELECCIONAR, PREVIAMENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS, A MAGISTRADOS INDEPENDIENTES DEL PODER POLÍTICO EN EL TC

## TC REABRIRÁ CONGRESO CORRUPTO

\* FUJIMORISTAS RECOBRARÁN MAYORÍA EN CONGRESO Y PROCEDERÁN ELEGIR, AL CABALLAZO, A LOS NUEVOS 6 MIEMBROS DEL TC POR 5 AÑOS, PARA CONTROLAR MANEJAR, ANULAR SENTENCIAS, LEYES, DECRETOS SUPREMOS Y ACTOS DE TODOS LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS, IMPLANTANDO UNA DICTADURA REVESTIDA DE LEGALIDAD  
\* MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL TAMBIÉN DEBE SER ENJUICIADOS Y RESPONSABLES POR INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN Y DELITOS QUE COMETAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y NO TIENEN EL PRIVILEGIO DE LA INMUNIDAD E INVOLABILIDAD

Ayer luego de escucharse los alegatos de los procuradores y abogados defensores del Congreso y del Poder Ejecutivo, se conoció que ya está elaborado un proyecto de sentencia con el fin de DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA COMPETENCIAL y proceder a reabrir el congreso corrupto disuelto en setiembre de este año luego de que negaran en forma consecutiva dos votos de confianza al presidente y al gabinete del actual gobierno.

Y es que detrás de una aparente independencia y legalidad, la mayoría de miembros del Tribunal Constitucional vienen actuando políticamente para favorecer los intereses de Keiko Fujimori, Fuerza Popular y la corrupción en el Estado, disfrazándose y asegurando que órgano de control de la constitución pueden anular todos los actos de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial y de los demás órganos del estado.

Pero la gran contradicción es que el Tribunal Constitucional no está integrado por dioses que gocen del don de la infalibilidad sino por mortales que se equivocan cada cierto tiempo, como sucedió en la últi-

ma sentencia expedida en el caso de Keiko Fujimori donde han dado patente de corso a la corrupción en los medios políticos y judiciales.

Aún más, el asunto revisite suma gravedad pues ayer mismo se conoció las poses dictatoriales de la mayoría de este Tribunal Constitucional donde los cuatro jueces fujimoristas Ernesto Blume, José Sardón, Augusto Ferrero y Carlos Ramos, en menos de un día han declarado improcedente el pedido del Procurador del Poder Judicial quien había interpuesto un recurso de reposición pidiendo que estos cuatro jueces aclaren la sentencia por ser incongruente e inconstitucional.

### REFORMA CONSTITUCIONAL

Para evitar todos estos contratiempos, ahora la opinión pública pide una inmediata reforma constitucional para modificar el sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional que ya no debe estar en manos del congreso. Esta modalidad genera corrupción política y el Tribunal constitucional no puede estar sometido a esta instancia política y los elegidos tengan que



pagarse los favores de elección con las sentencias que expidan.

Se está demandando que los magistrados del TC sean elegidos por votación universal y secreta cada 7 años de todos los ciudadanos a fin de darle plena legitimidad a sus sentencias ya que controla los actos de los otros poderes públicos, pero nadie los controla a ellos.

Para el proceso de preselección se pide la formación de una Comisión especial a cargo del Presidente de la Corte Suprema, del ministro de Justicia, del Fiscal de la Nación, del Presidente del Congre-

so, y de otros altos funcionarios de estado para que, a través de un concurso meritocrático procedan a preseleccionar a los nuevos miembros del TC que irán a la elección popular.

Solo de esta manera se estaría creando un sistema que reduciría al mínimo la presión política y los jueces constitucionales actuarían con independencia.

### "FORMA EXPRES"

Cabe señalar que el procurador del Poder Judicial, Marco Palomino, consideró la tarde de este miércoles que el Tribunal Constitucional resolvió de

manera "expres" el pedido de aclaración y nulidad de la sentencia con la que se ordenó la libertad de Keiko Fujimori.

En declaraciones, el procurador aseguró que presentaron un recurso extenso el último martes a las 2:30 de la tarde, por lo que consideró poco probable que los magistrados se hayan dado el tiempo para analizarlo. Agregó que incluso pudieron haberlo resuelto ayer mismo.

"El recurso que se presentó fue extenso y explicó cada uno de los errores que nosotros advertimos en la sentencia y lo que me llama mucho la atención es que se presentó ayer a las 2:30 de la tarde. Esto lo han resuelto de forma expres", sostuvo.

Aseguró también que en la declaración emitida esta tarde por el Tribunal Constitucional, los magistrados no han explicado en ningún momento la sentencia para declarar fundado el habeas corpus a favor de Keiko Fujimori. Agregó que esta decisión no contaba con los fundamentos necesarios para declarar su validez.

"Me llama mucho la atención en qué momento han hecho esta resolución si usted revisa la resolución

el voto que firman los cuatro señores, Blume Fortini Ramos Núñez Sardón de Tahuada y Ferrero Costa, no explican absolutamente nada. Simplemente dicen que hay conexión entre el voto de ellos y el señor Ramos Núñez y no dan mayor explicación (...)

Si bien es cierto hay una decisión firmada en mayoría esta no contenía los fundamentos suficientes para hacer una sentencia válida", dijo. Respecto de si aún queda alguna instancia para solicitar una explicación sobre la decisión a favor de Keiko Fujimori, el procurador agregó que este fue el último recurso, pero que la investigación contra la lidereza del fujimorismo continúa.

"Legalmente a mí ya no me cabría plantear ningún recurso, pero también hay que tener en cuenta que el proceso contra la señora Keiko Fujimori todavía sigue. Todavía hay un Ministerio Público que está participando en la justicia ordinaria. Las investigaciones están continuando y si lo considera pertinente seguramente el representante del Ministerio Público podrá volver a pedir una prisión preventiva", dijo.

Sostiene el abogado penalista Wilber Medina

## El TC jugará a la teoría de derecho consumado

El abogado penalista Wilber Medina, afirmó que los magistrados del Tribunal Constitucional expedirán una sentencia interpretativa respecto a la disolución del Congreso, diciendo que para el futuro no debe ser así y que jugarán a la teoría de derecho consumado.

Sin embargo, el especialista en derecho procesal

aseguró que si podrían coincidir el Pleno del TC que si hubo o no infracción constitucional de parte del presidente de la República, Martín Vizcarra y esto podría generar posteriormente que el nuevo Parlamento que se instalará en el 2020, pueda formular una acusación constitucional.

“Van a coincidir que

si hubo o no infracción constitucional de parte del Presidente y esto podría generar que el nuevo Parlamento ya instalado haga una acusación constitucional, lo demás no me preocupa porque están jugando a la teoría de derecho consumado”, afirmó.

Precisó que mantiene su tesis de esperar muy poco del TC, ya que la legislación

no habría sido tan categórica por sus vacíos y que ese lado gris le ha permitido al mandatario constitucionalizar en la vía de la interpretación y proceder a la disolución del Congreso.

También, cuestionó los pronunciamientos de algunos magistrados que de alguna manera han hecho adelanto de opinión indebidamente. ♦



Abogado Medina dijo que espera muy poco del TC.



Eloy Espinosa-Saldaña, Marianella Ledesma, Manuel Miranda y Carlos Ramos. El primero y el último quedaron afectados con la votación.

## Y Luego Fueron Tres

Sorpresa elección de Ledesma como la primera mujer al frente del TC rompe balance de poder.

**E**L anuncio de la elección de Marianella Ledesma como presidenta del Tribunal Constitucional cayó como un balazo de agua fría. Fue justamente celebrado que por primera vez una mujer ocupe tan importante cargo. Pero la decisión del pleno de siete magistrados puede tener consecuencias que no tienen nada que ver con el género.

El grupo de los cuatro —Ledesma, Carlos Ramos, Manuel Miranda y Eloy Espinosa-Saldaña— parecía recompuesto tras la decisión de Ramos de votar a favor del habeas corpus de Keiko Fujimori, lo que inclinó la balanza a su favor y le recuperó la libertad. Según aseguran en el TC, tras la disolución del Congreso Ramos nunca ocultó su convencimiento de que Fujimori, sin la influencia de su bancada, ya no tenía la capacidad de obstaculizar las investigaciones de la Fiscalía.

Hasta dos minutos antes de la

elección, a las 10 de la mañana del lunes 2, los cuatro habían expresado su compromiso de votar por Espinosa-Saldaña como nuevo presidente. Su rival, se esperaba, era Augusto Ferrero.

El TC elige por separado a su presidente y a su vicepresidente. Llegado el momento, para estupor del resto, Ferrero propuso a Ledesma como candidata y esta aceptó. Argumentó que era mujer y, como él, sanmarquina. Aunque estuvieran en las antípodas ideológicas. Ella aceptó y votó por el bloque más conservador, conformado además por José Luis Sardón y el presidente saliente Ernesto Blume, quien en 2016 presentó una solicitud de vacancia contra Ledesma por el cambio de su voto en un caso tributario relacionado con universidades.

Esto rompió el acuerdo previo de votar por Ledesma para la vicepresidencia, que incluía que releve a Espinosa-Saldaña en caso el

Congreso no llegara a designar a los reemplazos. La nueva mayoría de cuatro impuso entonces para la vicepresidencia a Ferrero, que es el único que no tiene el plazo vencido y quedaría al frente del TC si llegan los nuevos magistrados.

El acuerdo previo de los cuatro era reelegir a Ramos al frente del Centro de Estudios Constitucionales (CEC), dedicado a las publicaciones. Ahora ese puesto recayó en Blume, que ganó por cinco votos. Ramos, trascendió, quedó muy herido.

Sin Congreso ni Junta Nacional de Justicia, además de los problemas internos del Ministerio Público, el papel del TC en los próximos meses seguirá siendo trascendente. Sobre Ledesma pendía la investigación por sus declaraciones no sustentadas sobre los ofrecimientos fujimoristas para quedarse si votaba a favor de Keiko. Además del caso de inconstitucionalidad de la disolución del Congreso que se vio en audiencia el miércoles 4, vienen otros importantes como los que decidirán la libertad de Jaime Yoshiyama y Pier Figari, además de importantes proceso económicos como los de los aportes mineros por aporte de regulación de Osinergmin y OEFA.

Se sabrá si el balance ha cambiado. ■



**SECCIÓN CRÍTICO-FESTIVA-CHISMOSA  
CON "ANIMUS JOGANDI"**



facebook  
correoperu  
twitter  
@diariocorreo

**SALVADOR HERESI  
EXCONGRESISTA**  
@SalvadorHeresi



"Queda muy mal el ciudadano Martín Vizcarra, que le quitó cuerpo a una resolución de cese de Hugo Cocha que él mismo firmó".

**ÓSCAR VALDÉS D.  
EXPREMIER**  
@oscarevaldes



"No hay duda de que la justicia en el PERÚ no es para todos, existen privilegiados que son intocables, las prisiones preventivas son de acuerdo a las preferencias ideológicas y de interés político de jueces y fiscales paralizados a más no poder, sin justicia no hay futuro".

**OLLANTA HUMALA  
EXPRESIDENTE**  
@Ollanta\_HumalaT



"La reforma educativa iniciada durante el Gobierno Nacionalista llevó el presupuesto del 2.9% al 4% del PBI y significó el aumento salarial para los maestros, 100 mil becas para jóvenes de bajos recursos, alimentación saludable para 3.3 millones de niños y niñas con Qali Warma".

**ELIGENIO D' MEDINA  
ANALISTA**  
@eudmed



"Simplemente debería desaparecer. Es uno de los ministerios que sobran. La reducción de dependencias sobrantes del Gobierno debe ser una de las prioridades del próximo Congreso. A más burocracia, más marañas procedimentales, más complejidad, más gente y por tanto más corrupción".

**Regalito navideño**

El JNE le adelantó la Navidad a la mayoría de candidatos al Congreso que fueron observados por el JEE Lima Centro. Casi todos seguirán en carrera electoral pese a que su postulación había sido declarada inadmisibile y, en algunos casos, improcedente. Jo, jo, jo.

**Felices los cuatro**

No solo los apriistas Mulder y Mijail siguen en carrera. También el fuji Mario Mantilla, luego de que el JEE de Mariscal Nieto declarara fundada la apelación que interpuso su personera, Flor de María Toledo, quien de hecho se ganó su panetón, incluido Todinito.

**Salvador se salva**

Salvador Heresi estalló de entusiasmo en las redes sociales y escribió. "Se hizo justicia", tras enterarse de que el JEE determinó que su candidatura sigue en pie. El de Contigo debería abocarse ahora a su campaña y dejar por un momento su rutina

tuitera de pegarle a Vizcarra. Conocer una propuesta suya no vendría nada mal.

**Fe a prueba de balas**

Quien no tiene mucha esperanza de sobrevivir en esta campaña es Antauro Humala, condenado por el "Andahuaylazo". Su abogado, Américo Prieto, anunció que hoy presentará al PJ una acción de amparo para habilitar su postulación. Al menos la esperanza no se pierde, sobre todo en estas épocas de paz y amor.

**Resignación**

Era evidente la molestia del procurador del PJ Marco Palomino al enterarse de que el TC rechazó en una su pedido de aclaración a la sentencia que otorgó la libertad a Keiko. Pero las sentencias del Tribunal se cumplen y no se discuten.

**Pupilo de Lecaros**

El abogado sabe muy bien las reglas de juego y no debe hacer caso a las

**» lo bueno**

**Control de velocidad en la Costa Verde**

La fiscalización de los nuevos límites de velocidad en la Costa Verde empezó con un periodo de marcha blanca. A partir del 16 de diciembre se aplicará una multa de S/756 a infractores.

**» lo malo**

**Lo mata porque le quitó clientes**

Un ciudadano venezolano mata a compatriota en el Callao porque le quitó clientes en lavado de autos. El detenido le cortó la yugular.

**» la frase**

**"¿Cómo voy a defender a Mark Vito o a Keiko Fujimori si no puedo comunicarme con ellos ni telepáticamente? El fiscal José Pérez quiere sacarme del caso".**

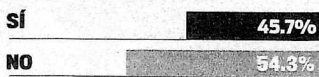
**GIULIANA LOZA  
ABOGADA DE KEIKO**



**» la encuesta**

**Pregunta de hoy**  
**¿Cree usted que la citación al magistrado Luis Sardón del TC constituye un exceso por parte del fiscal José Domingo Pérez?**

**Pregunta de ayer**  
**¿Cree usted que los resultados de la prueba PISA 2018 son una señal de que el Perú está avanzando?**



responda la encuesta en:  
diariocorreo.pe 



**GRAN ANGLAR  
FORO "PRENSA Y MUJER"**

La cultura machista es el mayor problema de las mujeres peruanas, sostuvo la ministra Gloria Montenegro en el marco del foro "Prensa y Mujer: Qué contar y Cómo contarlo", realizado ayer. En el evento participaron importantes personalidades, entre ellas el embajador de la UE en el Perú, Diego Mellado, y la directora de Información de la Agencia Efe, Soledad Álvarez.

## CARNECITAS

### ● Graña

El exdirectivo de Graña y Montero, Hernando Graña Acuña, apeló la medida de embargos realizados por la Procuraduría ad hoc contra diversos bienes y cuentas bancarias en su contra por más de US\$ 3,4 millones. La Primera Sala de Apelaciones contra el Crimen Organizado evaluó su pedido; sin embargo, la defensa del empresario no acudió a la audiencia.



### ● Competencial

El procurador público Luis Alberto Huerta, quien acudió a la audiencia del Tribunal Constitucional (TC) para defender la disolución del Congreso de la República, advirtió que un eventual fallo a favor de la demanda competencial del titular de la Comisión Permanente, sería avalar un "fraude a

la Constitución". "Si fallan a favor de la parte demandante estarán avalando un fraude a la Constitución y la cuestión de confianza", manifestó.

### ● Politizada

El exministro del Interior Fernando Rospigliosi dijo que la elección de la magistrada Marianella Ledesma como titular del Tribunal Constitucional (TC) es una decisión nefasta. Al tratarse de una persona politizada, pondría en riesgo la imparcialidad de sus decisiones. "Un miembro del Tribunal Constitucional no puede ser una persona politizada que se deje llevar por sus pasiones o ideologías", manifestó.

### ● Procedentes

Luego de la observación que generaba un millón de sospechas, finalmente se hizo la luz en la candidatura congresal de Salvador Heresi. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 declaró procedente las candidaturas de Salvador Heresi

Chicoma, del Partido Contigo, y de Mario Mantilla, por Fuerza Popular, al Congreso de la República en los próximos comicios de enero del 2020.

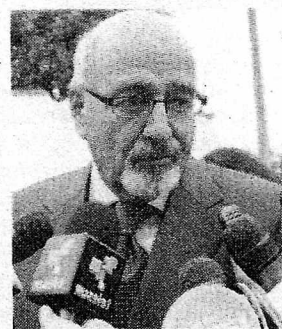
### ● Apra

El Jurado Electoral Especial de Trujillo (JEET) declaró improcedente la inscripción de los candidatos Luis Zavala Espino (número 2), Luis Armas Salazar (4) y Carmen Nunjar Rosario (7) por el Partido Aprista. El JEET argumenta que dichos candidatos fueron designados directamente por una Comisión presidida por Mauricio Mulder, en la cual no existe ningún miembro válidamente inscrito que pueda ejercer las funciones como integrante de dicho órgano.

### ● Sin marcha atrás

El abogado penalista Luis Lamas Puccio señaló que no le sorprendía en absoluto que el Tribunal Constitucional haya rechazado el pedido de aclaración para que se aclare la

resolución de excarcelación de Keiko Fujimori. Lamas Puccio desvirtuó, en términos jurídicos, la propuesta de la Fiscalía en el sentido que los magistrados del TC habrían usurpado funciones de la fiscalía para dilucidar el cuestionado fallo.



### ● Apelarán

Al respecto, el personero legal del partido aprista en La Libertad, Yuri Rosales Rodríguez, comentó que la resolución del JEET que declara improcedente tres candidaturas, presenta "vicios de forma y vicios de fondo" y por ello apelará ante el Jurado Nacional de Elecciones. "El que nos saquen de la noche a la mañana una resolución sí nos llama la sospecha", afirmó Yuri Rosales.

//



#Polittwitter



**Katherine Ampuero Meza**  
@kampuromeza  
Exprocuradora

En el 2017, prensa, políticos y abogados buscaron descalificarme luego que me nombraran Procuradora Ad Hoc del caso ODB llamándome "pulpina". Callaron sobre mi experiencia en defensa de los intereses del Estado.



**Mónica Yaya**  
@MonicaYaya  
Exjefe del Tribunal de la OSCE

Lo que menos necesita el equipo de investigación Lava Jato, es el respaldo del Presidente Martín Vizcarra, quien bien podría ser uno de los implicados.



**Flor Pablo Medina**  
@FlorPabloMedina  
Ministra de Educación

Entregamos el reconocimiento a Magaly Robalino por su trayectoria como directora de UNESCO en Lima y representante de UNESCO en el Perú, quien logró la inscripción del Qhapaq Nan en la lista del Patrimonio Mundial.



**Gabriela Salvador**  
@GabSalvador85  
Candidata al Congreso de FA

Desde hace muchos años he estado con las personas que creemos que las cosas deben mejorar. Ahora me postulo al Congreso para conseguirlo.

POLIDATOS

'MESSI' EN EL MTC

Se llama **Carlos Estremadoyro Mori**, el Popular 'Charly Estremadoyro' o 'Messi' por lo jugadorazo que es con el presupuesto público, nos escribe desde el MTC personal de carrera. Dicen que es el hombre de confianza de **Martín Vizcarra**, a veces por encima del pequeño gigante **Edmer Trujillo**, titular del portafolio. ¿Es cierto?

TRES VECES...

Nos gustaría saber en qué obras anda metido este 'Messi' **Estremadoyro**, a quien el Larguirucho del sur tuvo que retirar hasta en tres oportunidades en su gobierno regional de Moquegua, donde fue gobernador entre 2011 y 2014. ¿Por qué lo retiraba? ¿Por indicios de corrupción? Pero **Vizcarra** siempre lo volvía a jalar, apenas pasaba la marea de los escándalos en que se metía 'Messi'.

PREGUNTAS CLAVE

El jurista liberal **Enrique Ghersi** ha planteado en forma magistral las dos preguntas claves para al pleno del TC que escuchó los alegatos sobre la demanda competencial planteada por el Congreso al Ejecutivo. **Gilbert Violeta** lo resume así: 1) ¿Se puede hacer cuestión de confianza sobre atribuciones que no son del Poder Ejecutivo?, y, 2) ¿Puede haber "denegatoria fáctica" a la cuestión de confianza? Se acabó el debate.

¿NO MÁS AMISTAD?

Al parecer la amistad que tenían **Eloy Espinosa-Saldarña** ('Ojitos') y **Marianella Ledesma** se ha resquebrajado de forma tal vez irreparable. Resulta que el martes por la noche estuvo **Eloy** en una radio local, revelando que ya se tenía la intención de que él sea un candidato a la presi-

dencia del TC y que **Ledesma** le iba a dar su voto, sin embargo, todo cambió cuando le propusieron a **Ledesma** el preciado cargo.

ENDOS MINUTOS

Según **Eloy Ledesma** ya había dicho que votaría por "un candidato" (es decir, por él), por lo que se daba por ganador en el TC. Culminada la reunión a las 9:58 am, **Espinosa** dice que se fue a los servicios y regresó a las 10 en punto para votar, y se dio con la sorpresa de que **Ledesma** ahora votó por su propia candidatura. Prácticamente lo dejó en el aire. Ahora, **Eloy** está más rojo que camaron en chupe arequipeño. "Ella no me ha llamado, y no entiendo por qué yo la llamaría". Auch.

MÁS RESPETO A DON ISAAC

En redes sociales circuló la falsa noticia de que **Isaac Humala**, columnista de este diario pobre pero honrado, había fallecido, haciendo recordar el caso de Vitocho' **García Belaunde** cuando mandó al más allá a **Valentín Paniagua**. Esto no habría sido una inocente equivocación, como con el acciopopulista, sino un acto de maldad. **Liliana Humala**, sobrina del patriarca de Oyolo, ya habría identificado a la culpable, y sería una aficionada a apuntar todo en sus agendas.

SABORRRR

Vimos muy contento al congresista **Marco Arana**, junto a sus asesores, degustando deliciosa comida chichayana frente a Palacio Legislativo. Se le vio con mejor semblante, rejuvenecido, como si tuviera novia joven, y no como antes en que el ceño fruncido era su divisa. Sin duda, uno es el iracundo exacerdotado en los debates parlamentarios, y otro cuando se trata de disfrutar el sabor nacional.

CADA 36 DÍAS

Como muchos internautas, nosotros también amamos las matemáticas y las estadísticas porque son la otra lectura a los rollos insufribles de los abogados penalistas. Además, son información objetiva, irrefutable, claro, si están bien hechas. Ayer renunció el tenor **Petrozzi**, y a un colega se le ocurrió sacar la estadística de ministros renunciantes. Ay, mamacita. Son 17 en 621 días, lo que representa -al margen de un lamentable deceso- un ministro cada 36 días sin contar los gabinetes completos.

RENUNCIAS COMO CANCHA

Veamos: Renuncia del ministro **Daniel Córdova**; renuncia del ministro **David Tuesta**, del ministro **Salvador Heresi**, de **Mauro Medina**, **Patricia Balbuena**, **Christian Sánchez**, **Silvia Pessah**, del primer ministro **César Villanueva**, del ministro **Carlos Bruce**, **Edmer Trujillo** (aunque volvió al MTC), fallecimiento del general **José Huerta**; renuncia del ministro **Jorge Meléndez**, de **Carlos Oliva**, de **Francisco Ismodes**, de **Nelson Popolizio**, de **Zulema Tomás** y el tal **Petrozzi**. ¿Hay más? ¿Y alguien sabe si 36 días es un promedio normal?, se preguntan.

PSEUDOINDIGNACIÓN

Muy apresurados, el Ministerio de la Mujer y la Defensoría del Pueblo salieron a rasgarse las vestiduras porque nuestro columnista **Hugo Guerra** había llamado "mocosita" a la titular de Economía, **María Alva**. Este adjetivo usan personas mayores con sus menores, como es el caso, sin intención insultante, la cual solo está en la cabeza de los mal pensados. Lean el DRAE, borricos.



#Polifacebook



**Roy Ventura**  
/royventuraangel  
Excongresista de PP

Como pasqueño, reafirmo mi compromiso de seguir trabajando por mi tierra, con o sin funciones específicas, seguimos con la misma fuerza, humildad y perseverancia.



**César Vásquez**  
/cesaribarry.vasquezsanchez  
Excongresista de APP

Luego de tres semanas, se llevó a cabo la clausura del Seminario de Gestión Pública y la entrega de certificados por parte de la Academia de Gobernanza de China. Ahora toca regresar a casa.



**Hernando Cevallos**  
/hernando.cevalloslores  
Excongresista de FA

La policía reprimiendo a los mineros de MISKY Mayo, que reclaman justas condiciones laborales. Disparar y detienen a gente trabajadora. Inaceptable actitud de la PNP!



**Alberto Quintanilla**  
/alquintanillaach  
Candidato al Congreso

Puno tiene derecho a conocer el trabajo que realizamos en el Congreso. Comparto con todos el boletín que cubre el periodo de enero de 2018 a julio de 2019. ¡Buena lectura a todos!

**POLI**  
AMPAY

**OCHO MINISTROS DE CULTURA EN LO QUE VA DEL GOBIERNO**

¿Ministros de Cultura de este gobierno? Son ocho en sus días fijos, en la era de PPK están el robusto **Jorge Nieto**, **Salvador del Solar** y **Alejandro Neyra**. Con el inoportunismo pasaron por allí **Patricia Balbuena**, **Rogers Valencia**, **Ulta Holmquist**, **Luis Castillo** y el lironi **Francisco Petrozzi**. ¿Quién será la nueva víctima de los caprichos palaciegos? ¿Tal vez **Cecilia Bakula** o **Diana Álvarez Calderón**, patrocinada por Pablo 'Cuteriano'?

**Director:** Antonio Ramírez Pando

**Director Honorario:** Luis Jaime Milla Escoto

**Subdirector:** Julián Benítez

**Editor General:** Emilio H.

**Jefa de Redacción:** Rosa María Basso

**Editor de Calle:** Pablo Espinosa

**Editor de Economía:** José Luis Pardo

**Diagramación:** Mariana Altes, Roberto Díaz, Fely Palomino, Fotografías: Hugo Matos

**Editor Web:** Aaron Salazar

Una publicación de Editora Expreso Extra S.A.C. - Calle Luis Ceramza 2280, Lima, Perú.

**Central telefónica:** 612 4000

**Publicidad:** 612 4010, Anexos: 32-33

**Fax de Redacción:** 612 4074

Materia Registrada EXPRESO hecho el depósito legal

## DIRECTO AL GRANO

MARTÍN

VALDIVIA RODRÍGUEZ

@martingvaldivia



## LA COLUMNA DEL DIRECTOR

## Defendiendo sus fueros

**E**ra lo que se esperaba. Los magistrados del Tribunal Constitucional (TC) que declararon fundado el recurso de habeas corpus que se presentó a favor de Keiko Fujimori (anulando la prisión preventiva que se impuso a la lideresa de Fuerza Popular), declararon improcedente el recurso presentado por el procurador del Poder Judicial, Marco Antonio Palomino, que buscaba una nueva evaluación y votación del referido hábeas corpus.

Apenas ayer escribíamos nuestro temor de que el TC, con su nueva presidenta, hiciera suyo el pedido del procurador Palomino, contradiciendo la decisión tomada. Nos equivocamos. Los cuatro magistrados que decidieron excarcelar a Keiko hicieron respetar sus fueros. El pronunciamiento fue claro: "el pedido de que se deje sin efecto la sentencia y, por consiguiente, de que se efectúe una nueva votación sobre lo resuelto, que en el fondo encierra una impugnación contra una decisión que ha alcanzado la calidad de cosa juzgada, debe ser desestimado en todos sus extremos", precisa el documento suscrito por los doctores Ernesto Blume, Carlos Ramos, José Luis Sardón y Augusto Ferrero. Ledesma, que asumirá la presidencia en enero, optó por autoexcluirse.

Es más, Blume puso los puntos sobre las íes al procurador Palomino afirmando que el acatamiento a las decisiones del TC debe ser general y no obedecer a actitudes de "rebeldía y cuestionamientos". Más claro, el agua. La jalada de orejas involucra también a los fiscales Vela y Pérez, quienes han solicitado también "aclaraciones" al TC, molestos obviamente por la decisión tomada.

Incluso el procurador Palomino dijo sentirse "indignado" por el pronunciamiento del TC que desestimó su pedido. Según él, el pronunciamiento del organismo constitucional fue hecho de manera "express", dando a entender que tras esta decisión hay algo oscuro, un manejo político que – tras bambalinas – beneficiaría a la lideresa de Fuerza Popular.

Nos parece bien que el TC haya tomado el toro por las astas y poner las cosas en su sitio. Los odios políticos y la "caza de brujas" no deben permitirse, más aún cuando estamos viviendo en un país donde no existe Congreso y el equilibrio de poderes es una utopía. En estas condiciones, el TC se convierte en la única institución de la República en donde se pueden amparar los ciudadanos cuando son vulnerados sus derechos.

Que Keiko Fujimori sea culpable o no, es tema reservado para los jueces que verán su caso. De lo que estamos en contra es el uso de la prisión preventiva como un mecanismo de coacción política que se ha instaurado en nuestro país. Eso no lo podemos permitir. Porque lo que digo y escribo siempre lo firmo.



**OPINIÓN**  
**» MIGUEL ÁNGEL**  
**RODRÍGUEZ**  
**MACKAY**  
**INTERNACIONALISTA**  
*@RodriguezMackay*



## **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL CASO DE KEIKO**

**L**a grata coincidencia de mi ponencia de ayer en el II Congreso Nacional de Derecho Constitucional en la Universidad Federico Villarreal, que intitulé "Los actos de iure y los actos de facto en la doctrina del derecho constitucional" y la decisión, también de ayer, del Tribunal Constitucional (TC) de declarar improcedente el recurso de aclaración presentado por el procurador del Poder Judicial y que fuera impulsado por la Fiscalía, relativo al hábeas corpus presentado por la hermana menor de Keiko, que permitió dejarla en libertad, confirma que el Derecho tiene un atributo garantista extraordinario, guste o no. En primer lugar, la decisión del TC es de iure y por esa razón produjo ipso facto la consecuencia de la excarcelación de la señora Fujimori, que ejecutada 4 días después. Las decisiones del TC siempre son ultractivas, es decir, hacia adelante -jamás tendrían efecto retroactivo para afectar al imputado- y no admiten objeción alguna conforme a la ley procesal o adjetiva de nuestro país. No debe perderse de vista que el pedido de aclaración JAMÁS impacta en el carácter sustantivo o de fondo de la sentencia del TC; tampoco puede contradecirlo y, mucho menos, detiene sus efectos, que ha sido la excarcelación de la imputada. El pedido de aclaración del solicitante queda subordinado al TC, solamente llamado a ilustrar. En segundo lugar, es un completo engaño muchachos a la opinión pública decir que hubo errores en la decisión del TC al discurrirse la idea de que nunca hubo mayoría de votos para liberar a Keiko, dado que un cuarto voto era incompatible por contener diferencias entre la parte considerativa y la parte resolutive de la posición de un cuarto magistrado. En ningún sistema jurídico del mundo los efectos jurídicos de un fallo son determinados por los elementos considerativos -sería una completa aberración jurídica-. Ese es un atributo exclusivo de la parte resolutive que materializa la voluntad real y contable del magistrado. Finalmente, a la señora Fujimori le corresponde la presunción de inocencia, eso es verdad, pero no debe creerse que está librada de que el Derecho la impute culpable. Esta última calificación no es un atributo del TC sino del Poder Judicial, y su reciente libertad es irrelevante como criterio calificador en un eventual futuro fallo judicial.

## Correo

5 de noviembre de 2019

Observatorio Constitucional 

### La finalidad del hábeas corpus

**CARLOS  
HAKANSSON**

Docente de la Universidad de Piura



**L**a garantía constitucional de hábeas corpus merece que expliquemos su origen y principales rasgos, con la finalidad de evitar confusiones para su correcta comprensión por los ciudadanos. Se trata de la institución más longeva del derecho procesal constitucional que hoy conocemos, al punto que inició la historia del constitucionalismo. En efecto, la Carta Magna inglesa de 1215, el pacto entre los nobles feudales y el rey Juan Sin Tierra, estableció que "ningún hombre libre será arrestado, detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país". El principal fruto de este hecho histórico fue el reconocimiento del primer derecho fundamental, la libertad individual, que el tiempo y la labor de los jueces hicieron extensiva a toda persona, procurando su protección constitucional contra cualquier acto arbitrario que la amenace o vulnere.

El hábeas corpus se ocupa de proteger a la persona humana contra una arbitraria detención, así como de la defensa de sus derechos conexos (los principios del debido proceso y la inviolabilidad de domicilio). La resolución que declara fundado el hábeas corpus no significa la absolución por la comisión de un delito sino resolver una vulneración a la libertad individual, especialmente cuando el detenido carece de acusación fiscal o de una resolución judicial condenatoria que sea firme. En consecuencia, precisamente por protegerse la libertad individual, el hábeas corpus se distingue por su informalidad, pues todo juez penal es competente para conocerlo. Tampoco existe turno judicial para presentarlo, no exige el patrocinio de abogado, la demanda puede presentarse en forma escrita o verbal, de modo directo, por correo, por un medio electrónico u otro que resulte idóneo.

ANTONIO  
CASTILLO \*

# Frankenstein jurídico



El primer gran desafío que deberá asumir la flamante presidenta del TC, Marianella Ledesma, es el de someter a nuevo debate y votación la resolución de hábeas corpus que da libertad a Keiko Sofía Fujimori, a partir del recurso extraordinario de aclaración presentado por la Procuraduría del Poder Judicial, y declarar la nulidad de la misma; porque, en efecto, esta resolución constituye un monumento al favoritismo, abuso de poder y atropello a todo principio jurídico del debido proceso; adoleciendo de todos los vicios jurídicos de forma y de fondo que determinan su invalidez e ineficacia, como veremos a continuación.

La resolución cuestionada resolvió el hábeas corpus a favor de Keiko, cuando debió declararlo improcedente ya que fue presentado encontrándose aún en trámite el recurso de casación ante la Corte Suprema, es decir, antes de que se agotara la instancia judicial, para lo cual pretextaron una supuesta duda de si el proceso ordinario había concluido o no, cuando era de público conocimiento que estaba en trámite dicho recurso de casación interpuesto por la propia Keiko. En otras palabras: se le permitió el privilegio inconstitucional de hacer uso de doble proceso por los mismos hechos.

Sin embargo, no tuvieron la menor duda en declarar luego nula la resolución de la Corte Suprema que determinaba los 18 meses de prisión preventiva, pese a que la favorecida jamás pidió ni demandó la nulidad de dicha resolución; con lo que el TC vulneró el principio de congruencia, por el cual solo debe resolverse dentro de los límites de lo pedido; excederse como aquí ha sucedido, es evidenciar un escandaloso favoritismo.

Como la favorecida jamás lo pidió, tampoco fue

sometida a debate la resolución casatoria, no se puso a conocimiento de las partes, ni el TC anunció que fallaría sobre aquella; es evidente entonces que dicho Tribunal optó por resolver arbitrariamente sobre este extremo, con lo cual violó también el derecho de defensa del Estado e incurrió en temerario asalto a la razón.

## VOTOS NO CONFORMES

Pero la cereza que corona el pastel, producto del atropello y atolondramiento obscuro por abrirle las puertas de la prisión a Keiko, después de conocerse que ésta había recibido millones de dólares de los plutócratas del Perú (como Dionisio Romero, el Grupo Gloria, Cape-

co, la minera Vocán, y otros), es el frankenstein jurídico armado con los votos de Blume, Sardón y Ferrero por un lado, y del tribuno Carlos Ramos por el otro (de quien debo expresar es mi amigo, pero soy más amigo de la verdad, como diría hoy el preclero Aristóteles), entre los cuales no existe la debida conformidad que establece la ley para hacer resolución.

Desde las primeras líneas de su voto singular Carlos Ramos deja sentado que discrepa "de la parte resolutive como de diversos fundamentos" de la ponencia firmada por Blume, Sardón y Ferrero; es decir, no está conforme con ella de inicio a fin, sin embargo, le da su voto en la parte resolutive para disponer la

libertad de Keiko Fujimori. Estamos aquí frente a la razón de la sinrazón, como aquella que motivaba los desvaríos hilarantes de don Quijote, solo que aquí no es para deshacer entuertos, sino al revés.

El argumento usado por parte de Carlos Ramos es el de que ya fue disuelto el Congreso con el que la favorecida obstruía la acción de la justicia, por lo tanto, amerita darle la libertad; lo cual constituye otro agravio al debido proceso y al derecho a la defensa, porque tal argumento tampoco fue motivo de la demanda, por ende no pudo ser rebatido por la defensa del Estado a cargo de la Procuraduría, no fue objeto de debate ni contradicción, por consiguiente, haberlo in-

terducido en la sentencia de manera sorpresiva, constituye una suerte de cruel emboscada procesal.

Obsérvese que Ramos reconoce la obstrucción a través del Congreso por parte Keiko, lo cual significa que la prisión preventiva por razones del peligro de obstrucción procesal que venía haciendo la hija de exdictador, se encontraba arreglada a derecho; sin embargo, en extraña fractura lógica del pensamiento, dio su voto por la libertad de aquella.

## OBSTRUCCIÓN Y CUELLOS BLANCOS

Es preciso indicar que no solo el Congreso era un instrumento institucional de obstrucción: el poder económico, (ya sabemos ahora que este es millonario y en dólares), político y partidario de Keiko le da una gama de posibilidades de obstaculización. Allí está la Fiscalía Suprema en la cual se encuentran Pedro Chávary, Tomás Gálvez, y Víctor Rodríguez Monteza, quien se dio el lujo de hacer un requerimiento, que en realidad era un alegato, en

favor de Keiko en la tramitación del recurso de casación mencionado en líneas anteriores.

La propia ponencia de Blume constituye una evidencia de la capacidad de obstrucción, ya que ésta usa entre sus fundamentos el referido alegato de Rodríguez Monteza (f. 231 al 233), quien está investigado por ser presunto integrante de la mafia de Los Cuellos Blancos, la cual coordinaba para favorecer a "la Señora K" en la tramitación de ese recurso de casación. Bien dicen que no hay peor ciego que el que no quiere ver.

Para lograr la irrisoria libertad de Keiko, no solo se ha usado elementos no existentes en el expediente, como hemos visto, sino que desestimaron sin explicación alguna el pedido de la Procuraduría de valorar, previo debate y contradicción, la declaración de Jorge Yoshiyama Sasaki quien había manifestado que Keiko dispuso que los falsos aportantes del dinero de Odebrecht sean instruidos por el Estudio Jurídico Oré Guardia para mentir en la Fiscalía.

Hasta aquí las razones procesales de las causales nulidad de la resolución de marras; por razones de espacio no podemos abundar en la veintena de fondo, basta decir que la ponencia suscrita por Blume, Sardón y Ferrero, ha llegado a sostener que Keiko no lidera una organización criminal porque los estatutos de su partido no lo definen de ese modo, como si hubiese alguna organización delictiva en el mundo que detalle tal condición en sus estatutos.

Un poco más y exigen la existencia de un registro de organizaciones criminales en los Registros Públicos o Indecopi. Como se puede apreciar: tiene usted un gran desafío por delante, excelentísima presidenta Marianella Ledesma Narváez, aquí está en juego la dignidad del Tribunal constitucional, del derecho y la justicia.

\* Abogado

**La propia ponencia de Blume constituye una evidencia de la capacidad de obstrucción, ya que ésta usa entre sus fundamentos el referido alegato de Rodríguez Monteza (f. 231 al 233), quien está investigado por ser presunto integrante de la mafia de Los Cuellos Blancos, la cual coordinaba para favorecer a "la Señora K" en la tramitación de ese recurso de casación. Bien dicen que no hay peor ciego que el que no quiere ver.**



PHILLIP  
BUTTERS

LA RAZÓN

**Vizcarra se desangra, el TC hace el ridículo y Villanueva piensa en su colaboración eficaz**

**E**l (des)gobierno de Vizcarra está a la deriva. El ridículo de la semana lo hizo, por centésima vez, Francisco "Pancho" Petrozzi. El sobón, ayayero, pelafustán, ganapán, pónganle el adjetivo que se les ocurra, cualquier "chapa que le pongan a esa puerta", le caerá a Petrozzi, que ha hecho la delicia de "Los Chistosos" en RPPK.

Ese señor fue el octavo Ministro de Cultura de este régimen. Y Vizcarra se ha comido un papelón cuando firmó la resolución de cese para Coya (reitero que no soy defensor de este señor en su "Coyicidio").

Ahora resulta que Eduardo Guzmán, el nuevo presidente del IRTP - Canal 7 y Radio Nacional- inicia su gestión herido por un gobierno que quiere al canal del Estado como aúlco del Presidente, no solo en las elecciones, sino que se pasee por el Perú viendo cómo inaugura colegios de 40 años, puentes que son refacciones y cómo hace autobombos de horas en el canal del Estado.

Pero ha dejado también en ridículo a Vicente Zeballos, quien dijo que el Presidente no tenía responsabilidad en lo que le hacen firmar sus ministros. Pregunto, ¿El señor Presidente tuvo responsabilidad en lo que firmó con él, respecto al golpe de Estado? Otra institución que está por las patas de los caballos es el Tribunal Constitucional (TC), que ayer ha tenido que escuchar a Enrique Ghersi alegando por Pedro Olaechea, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, respecto al Golpe de Estado.

La noticia de ayer fue que Keiko ha sido bien liberada por el TC de Blume, de Ferrero, de Ramos y de Sardón.

Pero el próximo TC, si se le da la gana, puede anular esta sentencia, porque ese TC va a ser hijo de un nuevo Parlamento con cantidad de improvisados, sentenciados, que se están lanzando a la piscina de un año y medio de duración.

El próximo Congreso será un mamarracho y el próximo TC va a ser más mamarrachento que el actual, que no ha sabido ponerse los pantalones para dirimir de un golpe de Estado. Es decir, estamos hablando de que este gobierno tiene una pésima gestión en Educación, Salud; se siguen burlando del Perú los ladrones y se bajan de patrulleros, se salen de las comisarías, se escapan de donde sea y campea la inseguridad ciudadana en todo el país.

Y hay que sumar una cuestión que le retumba en la cabeza al Presidente. La próxima semana se verá el pedido de prisión preventiva para su espadachín principal, César Villanueva, y él está sopesando si colabora eficazmente con lo que hizo con Odebrecht y con lo de las coimas en la carretera San José de Sisa, o del acuerdo de colaboración eficaz que logró con este presidente. ¿Usted se imagina, amigo lector de La Razón, lo que podría "cantar" Villanueva si es que Gorriti e IDL o los señores José Domingo Pérez y Vela Barba lo terminan de meter preso?

Ahora Villanueva estará diciendo "¿Hablo ahora o hablo después?" Entonces digamos las cosas claras: Vizcarra se desangra, el TC está pintado, y lo peor es que la Navidad va a ser pésima en cuanto a la economía. Las encuestas volverán a caer y comenzaremos enero con la gente molesta con Vizcarra y todos los políticos. Entonces, ¿Qué creen que va a pasar con estas elecciones? Como dice Gareca: ¡Pensá!, amigo lector.

## ALDO MARIÁTEGUI

OPINA



### MUCHA SALVAJADA LEGAL Y MEDIÁTICA

Como está picón y despechado por haber perdido la presidencia del TC, ayer el “doctor” Eloy Espinosa-Saldaña traicionó la majestad misma de su institución y salió a cuestionar a sus colegas, colaborando a demoler la poquisima institucionalidad que existe en este “país”, en complicidad con cierta prensa activista o irresponsable y ciertos abogados figuretis u oficialistas. Es más, Eloy siempre debió inhibirse, como su par Ledesma, en examinar temas vinculados al fujimorismo, dado que su (homónimo) padre fue uno de los vocales injustamente purgados de la Corte Suprema por Alberto Fujimori el 9 de abril de 1992 (Decreto Ley No. 25.423) por su presunta cercanía al Apra (argumento que le valió que Mulder le otorgue el voto que le faltaba para ser elegido en el TC). Otra salvajada legal que ha tomado el rival PJ –y esa cierta prensa y abogados– para intentar revertir sentencias en el TC es que todos los fallos que determinen la decisión sobre un caso deben coincidir en sus fundamentos. Como bien ayer declaró el Dr. Gherzi: “Ese argumento es falaz porque

*“Como está picón y despechado por haber perdido la presidencia del TC, ayer el ‘doctor’ Eloy Espinosa-Saldaña traicionó la majestad misma de su institución y salió a cuestionar a sus colegas”.*

la parte decisoria en un fallo es parte trascendental (...) Las consideraciones de cada uno pueden ser diferentes, mas no en el fondo”. Y sobre el irregular cambio posterior del voto de Vergara Gotelli años atrás para justificar otra salvajada legal ahora, Gherzi aclaró: “...los magistrados actuaron ilegalmente porque reinterpretaban el sentido del voto de un magistrado que ya estaba muerto”. También Gherzi puntualizó que los endiosados fiscales no son parte en el proceso del hábeas corpus, así que “calladitos más bonitos”. PD. Por enésima vez: NO participo en redes sociales. NO uso FB ni Twitter ni nada de eso. NO soy el tuitero @amariateguiof ni ningún otro. Averigüé, pero es un rollo eliminar un sosia del Twitter.



“Más allá de cómo termine este asunto, en fin, es importante que el TC haya optado por no dejar irresuelta la controversia de una medida tan delicada como son las bases sobre las que un presidente puede disolver un Congreso”. Editorial de El Comercio *No es zozobra* / 30 de octubre del 2019



# La herida sigue abierta

Ayer, el pleno del Tribunal Constitucional (TC) escuchó los argumentos del Legislativo y el Ejecutivo a propósito de la demanda competencial presentada por el primero de esos dos poderes en contra de la disolución del Congreso ordenada por el presidente Martín Vizcarra el 30 de setiembre. La circunstancia nos ha hecho recordar que han pasado desde entonces más de dos meses sin que las dudas sobre la constitucionalidad de una medida tan gravosa para la vida institucional del país hayan sido despejadas.

Es cierto que la controversia que se desató en los días posteriores a esa disposición presidencial se fue diluyendo paulatinamente, hasta dar la impresión de que todo había vuelto a la normalidad. Pero eso, en el mejor de los casos, es testimonio de la madurez de la ciudadanía, que prefiere resolver las diferencias de opinión que existen al respecto de una manera civilizada (en lugar de a través de la agitación social) y no de que el problema haya sido superado.

En ese sentido, sería absurdo asumir, como muchos pretenden, que el conflicto legal está “fácticamente” resuelto y que el pronunciamiento del TC sobre el particu-

lar va a ser solo un trámite con el que hay que cumplir para salvar las formalidades. Las rupturas del orden constitucional son eventos graves y no prescriben. Y resulta fundamental saber si eso es lo que ocurrió recientemente en nuestro país.

El hecho de que el TC haya adelantado en su momento que cualquier consideración que desarrolle para dirimir la controversia “tendrá efectos a futuro” y no afectará el cronograma electoral en marcha, es evidentemente un gesto político y no legal, por la sencilla razón de que la evaluación jurídica de la disolución todavía no se ha producido y su resultado no se puede conocer de antemano.

**No deben** ser ignoradas, por eso mismo, las diferencias sobre la entraña de la discusión planteadas ayer por las partes ante el TC. Así, mientras el letrado Enrique Gherzi sostuvo, a nombre del Legislativo, que lo central era discernir, primero, si era

posible que el Ejecutivo hiciera cuestión de confianza respecto de atribuciones que están fuera de su competencia; y segundo, si tal confianza podía ser denegada o concedida fácticamente, el procurador público Luis Huerta aseveró, en representación del Ejecutivo, que el eje de la controversia era “el derecho de la ciudadanía a ser convocada a

elecciones para resolver la crisis política” entre los ya mencionados poderes.

Gherzi basó su primer argumento sobre la consideración de que los procedimientos de elección de los magistrados del TC son prerrogativa del Par-

lamento (y en esa medida, no comprometen la gestión del Ejecutivo y no pueden llevarlo a solicitar confianza) y el segundo, sobre la circunstancia de que las excepciones a la separación de poderes —como la cuestión de confianza— no pueden interpretarse extensiva sino restrictivamente. Es decir, se tienen que votar.

El procurador público, por su parte,

prefirió centrar su razonamiento en la importancia de la participación ciudadana como ‘árbitro’ ante una creciente tensión entre poderes. Soslayó con ello, sin embargo, el dato incontestable de que la supuesta necesidad de ese ‘arbitraje’ no está contemplada como causa de la disolución constitucional del Congreso. Se trataría, más bien, de una consecuencia del escenario generado por una confianza expresamente denegada. ¿Ha sido ese el caso?

**El problema** que tiene por delante el TC, entonces, no puede ser subestimado. Mientras no resuelva esta demanda competencial, la herida a la institucionalidad del país que abrieron las dudas sobre el arraigo constitucional de los motivos esgrimidos por el presidente Vizcarra para la disolución del Congreso continuará abierta.

Cabe, en esa medida, hacer una exhortación a sus integrantes para que no esperen hasta enero —una posibilidad deslizada ayer por el magistrado Carlos Ramos— para emitir su pronunciamiento sobre este espinoso asunto. Si a propósito de otras materias han mostrado en estos días una celeridad ejemplar, no se ve por qué en este caso no podrían proceder de igual forma. —

● ● ●  
**El pronunciamiento del TC acerca de la demanda competencial contra la disolución del Congreso no es un mero trámite.**

RINCÓN DEL AUTOR

## Es lo que hay



PATRICIA  
del Río

Periodista

**C**asi todos los analistas coinciden en que el próximo será un Congreso atomizado, con poca capacidad de acción, pero que funcionará como la antesala de las presidenciales del 2021. Lo que hagan los representantes de los partidos que logren curules se puede convertir en la carta de presentación para el candidato que intentará llegar a la presidencia en el año del bicentenario. Estamos ante una clara distorsión del Congreso que esta vez funcionará como plataforma de campaña electoral.

Hasta ahora, lo que hemos podido ver y escuchar de las agrupaciones con más posibilidades es más o menos lo siguiente.

Los novatos: el Partido Morado ha hecho su tarea y han trabajado como hormigas para formar un partido político con todas las de la ley. Sin embargo, cojean de un pie demasiado conocido: su discurso fundacional sobre la nueva forma de hacer política y sentar las bases para una nueva sociedad es más utópico que aterrizado. Hay un cierto aire de superioridad moral, algo naïf, que les puede reventar en la cara. Se jactan de



**“El próximo será un Congreso que funcionará como la antesala del 2021”.**

haber construido un partido de amiguís, de gente que se conoce, que tiene los mismos ideales, pero ya tuvieron que separar a dos candidatos de su lista porque no se habían enterado de que habían tenido sentencias por violencia

contra las mujeres. Bienvenidos a la realidad, entrañables mazamorreros, les esperan varios aterrizajes forzados más.

Love mark: Acción Popular es un caso de estudio: nadie sabe muy bien quién es el líder, cuál es su línea ideológica. Ni ellos son capaces de explicar qué tienen en común personajes como Vitocho, Yonhy Lescano, Mesías Guevara o Raúl Diez Canseco. Su lista al Congreso no trae nombres conocidos, lo que en sí mismo no es un problema. Eso sí, tienen una marca poderosísima que equivale, en la política de hoy, a algo así como la manzana de Apple, que sigue vendiendo porque remite siempre a la genialidad de Steve Jobs. Del mismo modo, la lampa de AP vende porque nos recuerda a Paniagua o a Belaunde, y no necesariamente porque lo que ofrece hoy es realmente bueno.

La contra ola naranja: la apuesta es clara. El fujimorismo se radicaliza y saca su artillería más pesada. Con Martha Chávez a la cabeza, Fuerza Popular se presenta como la opción más conservadora de derecha en la cédula electoral. Después de tanta innovación que resultó un fiasco, la vieja guardia sale a la pista de baile y dos son las tonadas para las que preparan sus mejores coreografías: la defensa de una agenda pro familia, que afectará los derechos civiles de minorías y la lucha por la igualdad de género; y seguir sembrando el terror al comunismo chavista vizcarrista pensamiento Martincito que nadie llega a entender del todo. Ese es el menú. Veremos si la receta a lo Bolsonaro pega para el relanzamiento de FP al 2021.

(Continuará) —

EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

# La política no debe sucumbir al dinero



FERNANDO  
**Tuesta  
Soldevilla**

Profesor de Ciencia Política  
de la PUCP

**C**omo en todos los países, el financiamiento de la política es un problema en el Perú, más aún ahora que el telón de fondo es la corrupción. Por lo tanto, tratar de resolver la compleja relación entre el dinero y la política es tarea urgente. En cualquier caso, de lo que se trata es de que la política no sucumba ante el dinero. Es decir, de que quien tenga más recursos no se sobreponga al resto. Regular adecuadamente esto es, por lo tanto, de vital importancia en la marcha de nuestra democracia, donde escándalos como Lava Jato no hacen sino socavar gobiernos y partidos políticos, erosionando la legitimidad en las instituciones representativas.

En un contexto de partidos extremadamente débiles y de existencia corta, como ocurre en nuestro país, solventar una campaña electoral resulta siendo una tarea titánica. Los gastos se incrementan sustantivamente y los partidos están incapacitados para cubrirlos con sus propios recursos. Se supone que los partidos recogen ingresos de: las cuotas de los afiliados, que ahora resulta siendo porcentualmente muy bajo comparado con las otras fuentes de financiamiento, pues los afiliados aportan poco o nada; de personas naturales, lo más frecuente, o personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro hasta un monto no mayor de 120 UIT; de actividades proselitistas, con un máximo por cada evento de 250 UIT bancarizadas e identificación del participante; y de la gestión de su patrimonio y de la prestación de servicios, créditos financieros y legados, que resulta claramente

inexistente. De lo anterior, el peso del origen del dinero privado recae en las contribuciones de las personas y en las actividades proselitistas. Sin embargo, al no contar los partidos políticos con recursos propios previos a la campaña y requiriendo millones de soles para solventar una, estos sirven también como canales por donde se fraccionan las donaciones (pitufeo) y no aparecen los verdaderos contribuyentes.

La situación se agrava para los partidos, pues el financiamiento público que reciben desde el 2017 no puede ser usado para la campaña electoral, tan solo para actividades de formación, capacitación e investigación. Una situación solo semejante a las de Bolivia y Venezuela, donde, con reglas de reelección

presidencial, el uso de los recursos públicos favorece al partido de gobierno. Solo se dispone de financiamiento público indirecto para el caso de la llamada franja electoral, pero ese acceso a los medios generalmente es usado para las candidaturas presidenciales que buscan el voto a nivel nacional.

Siendo así el marco de las reglas de juego, un partido político solo podría levantar fondos suficientes contando con muchas aportaciones individuales y realizando muchas actividades proselitistas, pero con los topes que hemos señalado. Si un partido infringe estas normas, hay un catálogo de sanciones administrativas que son básicamente multas económicas, pero también sanciones de naturaleza penal.

Pero las posibles sanciones se complejizan, pues ya no solo los partidos políticos tienen que presentar informes económicos financieros, sino también los candidatos, algo que tiene sentido, sobre todo, porque tenemos el voto preferencial, pero que se convierte en un grave problema para el caso de autoridades regionales y municipales, donde el voto es por lista.

En consecuencia, si no existe financiamiento público y el privado está acotado y con topes, se abre la puerta para que el partido intente violar la ley, en su búsqueda de recursos para enfrentar campañas costosas y, para los ostentadores del dinero (legal e ilegal), la posibilidad de entregar a necesitadas manos abiertas, creándose así vínculos de dependencia. Algunos partidos y candidatos serán encontrados con las manos en la masa (del dinero) y otros pasarán sin ser encontrados.

Este es un tema pendiente que el próximo Congreso que elijamos el 26 de enero debe resolver, introduciendo el financiamiento público para las campañas, al lado de otorgar facultades sancionadoras efectivas a los organismos electorales y creando figuras de sanciones políticas para los partidos. El dinero no puede subordinar a la política.

**“Si no existe financiamiento público y el privado está acotado y con topes, se abre la puerta para que el partido intente violar la ley”.**



ILUSTRACIÓN: GIOVANNI TAZZA

## El Comercio

5 de diciembre de 2019

CUANDO LAS POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN ESTÁN FUERA DE FOCO

# La criminalidad del Estado



JUAN  
**Paredes Castro**

*Analista político*

**P**ara sorpresa de muchos, la reciente Cumbre Anual Internacional por la Integridad, organizada por la Contraloría del Perú, trajo consigo el potente mensaje de cuán desenfocadas están las políticas anticorrupción que promueven muchos gobiernos en el mundo, incluido el nuestro.

El mensaje, que el propio contralor de la República, Nelson Shack Yalta, hizo suyo en su discurso central, poniendo intensamente la lupa fiscalizadora sobre concesiones, contratos, arbitrajes, supervisiones y regulaciones, consiste en reconocer que no hay política anticorrupción capaz de tener éxito si no comienza por atacar la red de impunidad que se mueve al interior de cada Estado.

Es en este ámbito, el del Estado, donde actúan los mecanismos burocráticos de poder

e influencia al servicio de una criminalidad que exhibe todas las características exteriores de honestidad, legalidad y hasta legitimidad. Mejor encubierta no podría estar.

Basta ver desfilar a exmandatarios y ex primeros ministros por los estrados judiciales, con graves acusaciones de corrupción, para llegar a la conclusión de que la criminalidad del Estado no es una hipótesis que estudiar sino una realidad que constatar.

Quien esto escribe no pudo quedarse más perplejo ante la anécdota que contó en un desayuno con periodistas peruanos el sociólogo colombiano Fernando Cepeda. Recordaba Cepeda que una vez le preguntaron sobre la corrupción en Colombia, como si se tratara de hablar del pan de cada día en ese país. Su insólita respuesta fue que en Colombia ya no existía corrupción alguna. Esta había evolucionado a un alto grado de sofisticada criminalidad en y desde las más poderosas estructuras del Estado, ya sea política, económica o judicial.

Vistas así las cosas, las contralorías de todo el mundo han hecho sonar sus campanas de alerta para liberarse de una buena vez de la visión errónea y desenfocada de la corrupción y la anticorrupción. Ellas quieren detectarla

mejor donde realmente está engrosando filas (el Estado) y quieren combatirla mejor con las armas apropiadas, que no son precisamente los discursos políticos sectarios, que insisten en ver la paja en ojo ajeno (la oposición) y no la viga en el propio (el Gobierno).

Hay políticas anticorrupción como la promovida por el presidente Martín Vizcarra: más orientada a barrer del camino del poder a opositores y adversarios que prioritariamente enfocada, como debiera ser, a destruir impunidades, endurecer sanciones y establecer nuevas reglas de juego que hagan cada vez más estrecho y nulo el campo de maniobra de la criminalidad estatal.

Las investigaciones del emblemático Caso Lava Jato (que en el Perú no han ido más allá de ser eso, investigaciones; excepto por la condena al ex gobernador regional de Áncash, César Alvarez) viven hasta hoy de prisiones preventivas en lugar de carceres consentencias probadas. Viven alimentando a diario, en la prolongación de sus procesos, un clarísimo tejido de impunidad. Y lo que es peor: hay tal pérdida de autoridad en las altas instancias fiscales y judiciales que los administradores subalternos de la persecución

del delito y de su juzgamiento se convierten, en sí mismos, en poderosísimas únicas y últimas instancias, capaces de demandar, por ejemplo, la nulidad de sentencias inamovibles como las del Tribunal Constitucional. De modo que fiscales y jueces, por honorables que sean, hacen de la justicia, quizás sin desearlo, una enorme ficción.

Cuando hablamos aquí de una criminalidad del Estado no estamos involucrando solamente comisiones de delito abiertos que sin duda los hay, sino comportamientos, manejos y decisiones delincuenciales encubiertos. No hay estructura de corrupción más fuerte y extendida que la que distribuye sus tentáculos en los presupuestos, las inversiones y los contratos de obras públicas, pero también en los poderes políticos de ejecución y supervisión, en los poderes que legislan y juzgan con nombres e intereses propios y en los poderes económicos y financieros que penetran los recovecos del Estado como Pedro en su casa.

Las políticas anticorrupción en el Perú y en otros países del mundo están gravemente desenfocadas. Toca a las contralorías de aquí y allá devolverles su real sentido, haciéndolas sinceras y eficientes. —

---

## Equipo especial cita a magistrado del TC José Luis Sardón

Diligencia del 18 de diciembre es por la investigación a Keiko Fujimori.

—El equipo especial Lava Jato ha programado para este mes tomar la declaración de nuevos testigos, como parte de la investigación a Keiko Fujimori, líderesa de Fuerza Popular. Entre ellos, se encuentra el magistrado del Tribunal Constitucional (TC) José Luis Sardón.

Según conoció **El Comercio**, a través de una disposición emitida el 3 de diciembre, el fiscal José Domingo Pérez ha programado recoger el testimonio de Sardón en la sede del TC. La diligencia se cumplirá el miércoles 18 de diciembre.

Fuentes de este Diario indicaron que la citación no corresponde a su desempeño en el TC y que la convocatoria “está real-

mente justificada”.

En diálogo con **El Comercio**, Sardón sostuvo que está sorprendido por la decisión de Pérez de pedirle su testimonio y que no sabe los motivos de la diligencia. Añadió que recibirá al fiscal del equipo especial.

Sardón brindará su testimonio en calidad de testigo como parte de las investigaciones por presuntos aportes ilícitos a las campañas de Fujimori, quien hace pocos días dejó el Penal Anexo de Mujeres de Chorrillos tras una sentencia del TC que ordenó su liberación.

### —Más diligencias—

En la misma disposición, el fiscal Pérez informa sobre el cronograma de los interrogatorios que realizará en Brasil la próxima semana a los ejecutivos de Odebrecht.

Entre estas, destaca la declaración que se tomará el próximo jueves 12 al exsuperintendente de Odebrecht en el Perú Jorge Barata. —

# Corrupción sigue siendo el segundo problema más importante del país

**PERCEPCIÓN.** Según encuesta de Proética, 62% de peruanos considera la corrupción entre los principales problemas del país, solo por debajo de la inseguridad (66%). El Congreso (76%) es percibido como la institución más corrupta, seguida del Poder Judicial (47%).

Edgar Gamboa H.

Los resultados de la XI Encuesta Nacional sobre Corrupción, realizada por Proética y el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), ubicaron nuevamente este problema como el segundo más importante del país, solo por detrás de la inseguridad y delincuencia, que continúa siendo el más grave, aunque con tendencia a ser desplazado.

Según dicho estudio, al que **La República** tuvo acceso, 62% de los encuestados mencionó a la corrupción en su respuesta a la pregunta: "¿Cuáles de los siguientes son los tres principales problemas del país en la actualidad?", mientras que el 66% incluyó a la inseguridad ciudadana y la delincuencia.

"Les dimos opciones para responder. En comparación con la encuesta anterior (2017), la percepción sobre la corrupción creció diez puntos porcentuales, y la brecha entre este problema y la inseguridad se redujo en cuatro. Desde el 2013 esa ha sido la tendencia", apunta el director ejecutivo de Proética, Samuel Rotta.

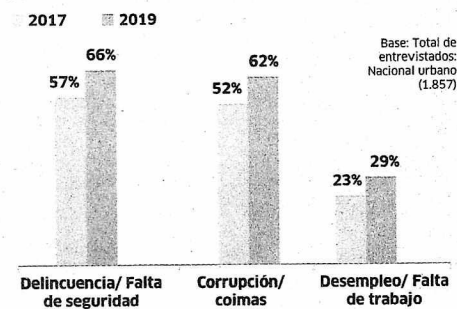
"Hay un mayor reconocimiento del problema, de que estamos ante una amenaza seria", indica Samuel Rotta.

## Hay más conciencia

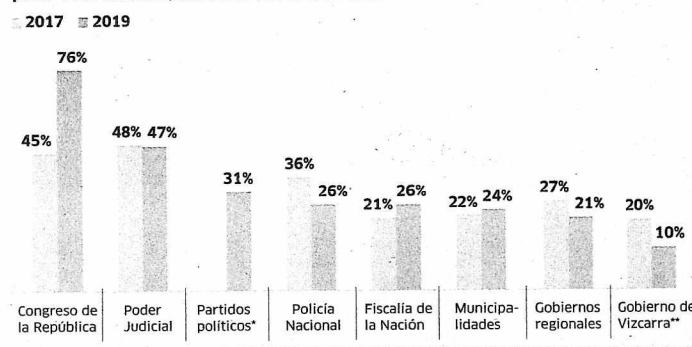
Aunque los datos de la encuesta pueden resultar desalentadores, para Rotta, no es necesariamente malo que estemos reconociendo a la corrupción como algo grave. "Hay un mayor reconocimiento del problema, de que estamos ante una amenaza seria. Hay más conciencia y lo que corresponde ahora es encontrar qué hacer", señala.

Finalmente, Rotta destacó el crecimiento significativo que ha habido en la percepción del Congreso como la institución más corrupta, pasando de 45% en 2017 a 76% en 2019. "El caso del Congreso es un caso atípico, que se explica por el blindaje que ha habido a personajes acusados de corrupción", acotó.

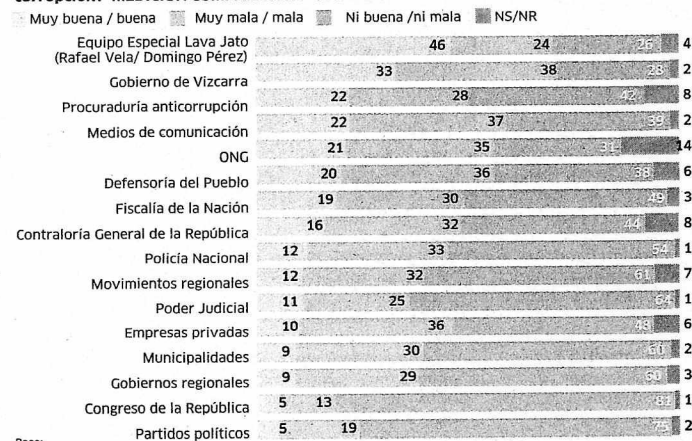
¿Cuáles de los siguientes son los tres principales problemas del país en la actualidad? - RESPUESTA ASISTIDA- MÚLTIPLE MÁXIMO 3 OPCIONES MEDICIÓN COMPARATIVA



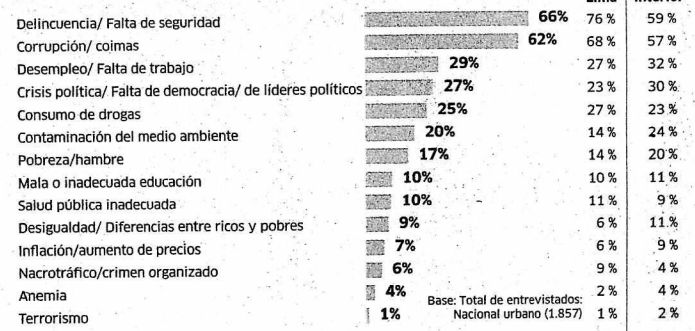
Según lo que usted conoce, ¿cuáles son las tres instituciones más corruptas de nuestro país? - CON TARJETA, MÚLTIPLE - MEDICIÓN COMPARATIVA-



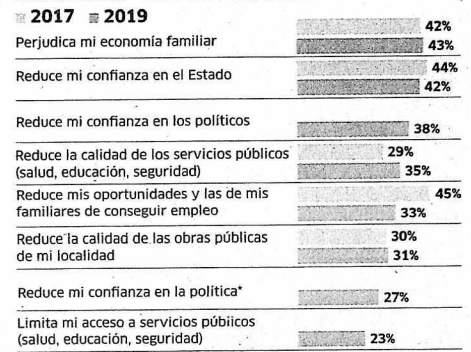
Según lo que usted conoce, ¿cómo calificaría la gestión de (LEER FILA) en la lucha contra la corrupción? MEDICIÓN COMPARATIVA- CON TARJETA



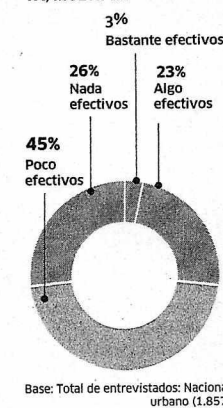
¿Cuáles de los siguientes son los tres principales problemas del país en la actualidad? - RESPUESTA ASISTIDA- MÚLTIPLE



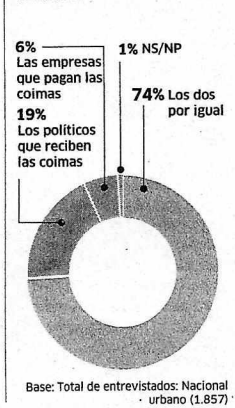
¿De qué forma cree que la corrupción lo perjudica en su vida cotidiana? - MÚLTIPLE. CON TARJETA



¿Qué tan efectivos cree que son los resultados de las denuncias por casos de corrupción? - CON TARJETA, MÚLTIPLE



En su opinión, ¿quiénes son los principales responsables de casos de corrupción como Lava Jato? CON TARJETA



FICHA TÉCNICA: Instituto de Estudios Peruanos (IEP) / Registro: 0393-REE/JNE - Resolución 1209-2018-DCGI/ JNE/ Persona jurídica que contrató la encuesta: Diario La República. Objetivo: Recoger las opiniones sobre temas políticos y sociales en personas mayores de 18 años en ámbitos urbano y rural. / Tamaño de la población: (23.375.001) / Tamaño de la muestra: 1.857 / Margen de error: ± 2.8% / Nivel de confianza: 95% Nivel de representatividad: 60% / Fecha de campo: Del 31 de octubre y el 12 de noviembre del 2019. / Tipo de muestreo aplicado: probabilístico y polietápico. Puntos de muestreo: Lima Metropolitana (Lima y Callao), zonas norte, centro, sur y oriente. Equipo: Hernán Chaparro / Laura Amaya / Gustavo Valdivia. Más información en páginas web: www.iep.org.pe y www.larepublica.pe

**Obra durante la gestión de Martín Vizcarra en la región Moquegua**

**La cronología de los hechos y decisiones**

**2013**

**18 DE DICIEMBRE**

El Gobierno Regional de Moquegua suscribe un contrato con el Consorcio Hospitalario Moquegua por más de S/123 millones para la construcción del hospital.

**20 DE DICIEMBRE**

El consorcio solicita un adelanto directo por más de S/24 millones sin contar con el expediente técnico.

**27 DE DICIEMBRE**

El gobierno regional gira el cheque por esa cantidad.

**2014**

**26 DE DICIEMBRE**

El consorcio envía al gobierno regional una factura por adelanto de materiales ascendente a S/41'869.086.

**30 DE DICIEMBRE**

Vizcarra suscribe un convenio con Parsalud por el financiamiento de la ejecución y supervisión del hospital.

La supervisora ATA envía una carta a la 1:30 p.m. a Vizcarra y a Edmer Trujillo para pedirles un adelanto para la adquisición de materiales al consorcio.

A la 1:40 p.m., el consorcio le escribe una carta a Trujillo solicitando el adelanto de S/41'869.086.

Trujillo le remite un memorándum a la directora de administración en el que ordena el trámite del pago del adelanto.

**31 DE DICIEMBRE**

El gobierno regional autoriza el desembolso de los S/41 millones al consorcio, a través de 133 comprobantes de pago girados ese mismo día.

Entre las 3 p.m. y 4 p.m. el gobierno regional cede al consorcio el área donde se construirá el hospital.

Vizcarra culmina su mandato como gobernador de Moquegua.

**2015**

**1 DE ENERO**

Assume el nuevo gobernador de Moquegua.

**5 DE ENERO**

El gobierno regional abona el adelanto de más de S/41 millones, el primer día hábil de la nueva gestión regional.



# En menos de 24 horas se pagaron S/41 millones

**Desembolso** • Edmer Trujillo, actual titular del MTC, autorizó abono de S/41'869.086 para el consorcio que iba a construir hospital en Moquegua • Lo hizo un día antes de culminar su gestión como gerente general del gobierno regional presidido por Vizcarra.

GRACIELA VILLASÍS

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

El 30 de diciembre del 2014, un día antes de que el ahora presidente Martín Vizcarra culminara su periodo como gobernador regional de Moquegua, se realizaron una serie de trámites en su gestión que, en menos de 24 horas, terminaron con la aprobación de un desembolso de S/41'869.086 a un consorcio integrado por ICCGSA —empresa investigada por el caso del 'club de la construcción'— por la construcción del hospital de la región. Para la contraloría, esta entrega de dinero fue irregular.

El Comercio accedió a facturas, cartas, informes y

comprobantes de pago que revelan las irregularidades —que la contraloría señala— en los adelantos que se hicieron por la ampliación y mejoramiento del hospital de la región, otorgado al Consorcio Hospitalario Moquegua, formado por ICCGSA y la empresa Incot. Este Diario viajó a Moquegua para corroborar la información, entrevistarse con quienes intervinieron en el caso y ver cómo se encontraba el hospital.

Según los documentos, las entregas de dinero fueron solicitadas y aprobadas por funcionarios de la gestión de Vizcarra, entre ellos el actual ministro de Transportes y Comunicaciones, Edmer Trujillo, quien en ese entonces era el gerente general del gobierno regional.

—Pago 'express'—

El 18 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Moquegua (GRM) suscribió un contrato por S/123'456.590 con el Consorcio Hospitalario Moquegua para la construcción del hospital. Según las bases del concurso público, a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la obra debía concluirse en un plazo de 530 días, aproximadamente a mediados del 2016. Sin embargo, recién se inauguró el 22 de noviembre del 2019, más de tres años después del plazo original.

Vizcarra fue gobernador entre el 2011 y el 2014. Un día antes de que dejara el cargo, el 30 de diciembre del 2014, el hoy mandatario suscribió un convenio con el Progra-

#  
**123,4**

millones de soles es el monto del contrato entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Consorcio Hospitalario Moquegua para la construcción del hospital.

ma de Apoyo a la Reforma del Sector Salud del Ministerio de Salud por el "financiamiento de la ejecución y supervisión" de la obra, para que esta se continuara con recursos del GRM, pero supervisada por el Minsa.

Ese mismo día, el 30 de diciembre, se iniciaron las comunicaciones y trámites entre el consorcio y Trujillo, quien como gerente general del GRM autorizó el pago del adelanto por S/41'869.086, según documentación a la que este Diario accedió.

El primer documento fue una carta enviada por Asesores Técnicos y Asociados S.A. (ATA), la supervisora contratada para la obra, que cobró más de S/7 millones. El dueño de esta compañía es José Manuel Hernández, mi-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El hospital de Moquegua se inauguró el pasado 22 de noviembre, más de tres años después del plazo establecido. Vizcarra asistió a la ceremonia.



ANTHONY NIÑO DE GUZMÁN / ARCHIVO



El ministro Edmer Trujillo es una de las personas de mayor confianza del presidente Vizcarra.

nistro de Agricultura durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski. En la carta, enviada a las 1:30 p.m., ATA solicita a Vizcarra y Trujillo el otorgamiento del adelanto para la adquisición de materiales para el consorcio.

Diez minutos después, en una segunda carta, el consorcio se dirigió a Trujillo para pedirle "el adelanto de materiales". Estos requerimientos se atendieron de inmediato.

Luego, Trujillo le remitió un memorándum a la entonces directora regional de Administración, que autorizaba el trámite del pago. "Expresamente, considera procedente la solicitud de dicho contratista, motivo por el cual sírvase a tramitar el pago de lo solicitado, previo cumplimiento de las normas

### El Comercio se comunicó con los asesores de Trujillo. Hasta el cierre de esta edición, no aceptaba una entrevista grabada.

pertinentes", señaló Trujillo en el documento.

Este Diario comprobó que el 31 de diciembre, en la víspera del Año Nuevo, el Gobierno Regional de Moquegua autorizó el desembolso al consorcio por S/41'869.086. Pero no se hizo en un solo abono, sino a través de 133 comprobantes de pago girados el mis-

mo día: 131 por montos de S/310.000 cada uno, uno por S/256.217 y otro por S/31.000. Adicionalmente, se emitieron otros comprobantes de pago por un total de S/971.868.

Para Yván Montoya, exprocurador anticorrupción y exintegrante del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la contraloría, es evidente que "las órdenes de pago han sido fraccionadas".

"Todos [los pagos] tienen el mismo monto y la misma fecha. Lo que me sorprende es que no haya un cuadro de compras y de adquisiciones que la empresa ha tenido que presentar porque no se puede hacer la compra en un solo día", declaró a El Comercio.

Emilio Salas, el fiscal cor-

dinador de Moquegua que en el 2014 recibió las primeras denuncias sobre la construcción del hospital, afirmó que "los trámites se hicieron de manera célere".

"Entre el 30 y el 31 de diciembre se llegaron a pagar S/41 millones al consorcio por adelantado, cuando [el trámite] normalmente demora varias semanas", dijo.

Salas explicó que un pedido de pago de adelantos hecho por un contratista tiene que pasar por varias oficinas antes de su desembolso. Agregó que la solicitud es evaluada "por una oficina de supervisión y liquidación de obras, por la gerencia de obras, la de infraestructura. Tiene que llegar al área de logística, contabilidad y tesorería para poder efectuar los pagos". Sin embargo, según los documentos, estos trámites no se realizaron.

#### —Responsabilidades—

Luis Alonso Robas, gerente de Control de Megaproyectos de la contraloría, afirmó a este Diario que en este caso hay "indicios de responsabilidad penal, que han sido puestos en conocimiento de la fiscalía para que realicen las investigaciones en el ámbito de su competencia usando las herramientas que tienen para perseguir el delito".

Robas fue responsable de la auditoría sobre la construcción del hospital, cuyo informe concluye además con la denuncia a 14 exfuncionarios del gobierno regional.

Trujillo no figura entre los denunciados, pese a que como gerente general firmó la carta que autorizó el desembolso del dinero.

Para Montoya, el titular del MTC tiene responsabilidad en estos hechos. "Trujillo evidentemente a través de su carta autoriza el pago, pero siempre que se cumplan las normas pertinentes. Es una fórmula que usa para protegerse de cualquier ilegalidad que puedan hacer sus subordinados, pero no son fórmulas que garanticen exonerarlo de responsabilidad en el ámbito penal", remarcó.

La contraloría también advirtió que el GRM tramitó y pagó el adelanto "antes de que se cumplan las condiciones para su otorgamiento, con un sustento técnico avalado por la supervisora [ATA] que presentaba inconsistencias".

Asimismo, indicó que el adelanto fue solicitado "antes de que se entregue el terreno y que se dé inicio al plazo de ejecución de la obra".

Según el acta de entrega del terreno, el GRM cedió el área donde se construiría el hospital el 31 de diciembre entre las 3 y 4 p.m. En esa ceremonia, estuvieron representantes del consorcio, de ATA y del gobierno regional. Entre estos últimos, estuvo Trujillo.

"Las autorizaciones de la entrega [...] del adelanto de materiales se dieron en la mañana, pero la entrega

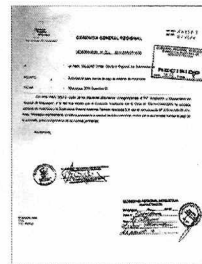
## Pesquisas archivadas y la nueva denuncia

Basándose en el informe de control, la procuraduría de la contraloría presentó, el 9 de octubre, una denuncia por los delitos de negociación incompatible y aprovechamiento del cargo contra 14 exfuncionarios del Gobierno Regional de Moquegua y los que resulten responsables por el caso del hospital. El fiscal de Moquegua Roberto Giraldo Cadillo lleva esta denuncia.

"El informe de la contraloría es una evidencia nueva, es una de las razones por las cuales no puede considerarse que aquí hay una cosa decidida, que termina por archivar por completo y que hace posible la reapertura de la investigación [...]", precisó, el informe de contraloría es un peritaje específico y muy técnico", indicó Yván Montoya.

Antes hubo dos investigaciones fiscales por el caso, pero se archivaron.

El 17 de agosto del 2017, el fiscal Luis Ortiz, del Tercer Despacho en Delitos de Corrupción, archivó una denuncia que la procuraduría del Gobierno Regional de Moquegua presentó contra Vizcarra y Trujillo por presuntas



El memorándum que Trujillo envió para autorizar el trámite del pago de los S/41 mlls.

irregularidades en la construcción del hospital.

Al año siguiente, el 27 de noviembre del 2018, el fiscal anticorrupción Víctor Muñoz Leyva archivó otra denuncia contra Vizcarra y Trujillo. En esta, presentada por Jesús Paredes, del Frente Anticorrupción de Moquegua, se acusaba a los altos funcionarios de malversación de fondos y peculado por haber depositado el adelanto de más de S/41 millones al consorcio.

En diálogo con El Comercio, el fiscal Muñoz afirmó que en su investigación no tomó en cuenta el informe de la contraloría, que se emitió después de que culminara su pesquisas.

### “Hay evidencia que sustenta la existencia de hechos por los cuales funcionarios del gobierno regional beneficiaron indebidamente al contratista”.

Luis Robas  
Gerente de Control de Megaproyectos de la contraloría

de terreno en la tarde. Estos son hechos que recordo a los que nosotros consideramos [...] el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en el reglamento de la ley de contrataciones", remarcó Robas.

#### —Los otros S/24 mlls.—

El informe de la contraloría indica que el GRM desembolsó S/24'691.318 al consorcio —el 20% del total del valor de la obra— sin cumplir lo que establecía el contrato respecto a que la entrega del dinero debía realizarse una vez culminado el expediente técnico. Este pago se hizo el 20 de diciembre del 2013, dos días después de la firma del contrato. "El expedien-

te se aprobó un año después de entregado el adelanto directo, lo cual está reñido con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado", agregó Robas.

Rafael Hidalgo, gerente general de ATA, afirmó a El Comercio que la empresa no le facilitó liquidez al consorcio, pues su solicitud de pago de adelantos materiales "está dentro del marco de la ley de contrataciones". Agregó que, según la norma, "la solicitud y otorgamiento de adelanto para materiales o insumos deberá realizarse con la anticipación debida y siempre que haya dado inicio al plazo de ejecución contractual [...] y el plazo de ejecución de contrato ya se había dado".

Mediante un correo electrónico, el Consorcio Hospitalario señaló que el adelanto por más de S/41 millones se cobró el 6 de enero del 2015, pero "cumpliendo lo que dice el artículo 188 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

En los últimos días, este Diario se comunicó varias veces con asesores de Trujillo, pero hasta el cierre de esta edición el ministro no aceptaba dar una entrevista grabada.

También solicitamos una entrevista al presidente Martín Vizcarra a través de su asesor Óscar Vásquez, quien señaló que no iba a pronunciarse sobre este tema.

# Petrozzi es la tercera baja en el Gabinete Zeballos

El presidente Martín Vizcarra anunció que había aceptado su carta de dimisión. Dos días antes Petrozzi decía que no se iba.

ROCÍOLA ROSAVÁSQUEZ

Pese a que el último lunes Francisco Petrozzi había dicho que no iba a renunciar al cargo de ministro de Cultura porque consideraba que no había hecho nada malo, ayer presentó finalmente su carta de dimisión tras los cuestionamientos que recibió por la destitución del periodista Hugo Coya de la presidencia del Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP).

El mandatario Martín Vizcarra anunció que Petrozzi había presentado su renuncia "para acabar" con este tema. "Ya hemos aceptado [la renuncia], en los próximos días designaremos a su reemplazo para continuar con una tarea muy grande que tenemos en este sector", zanjó sin dar más detalles.

Un día antes, Vizcarra no se había pronunciado sobre la situación de Petrozzi en el Gabinete y se limitó a señalar que su gobierno defiende la libertad de prensa y la pluralidad en los medios del Estado. Agregó que tiene "el mayor de los conceptos y respeto" por Hugo Co-



**"Para acabar con este tema, el ministro presentó su carta de renuncia, la cual ha sido aceptada".**

Martín Vizcarra  
Presidente de la República



**"Quedó claro que yo iba a Londres y al regreso presentaba la renuncia. En ningún momento me aferré al cargo".**

Hugo Coya  
Expresidente del IRTP

ya y por Eduardo Guzmán, quien lo reemplazará en el cargo.

Solo el jefe del Gabinete Ministerial, Vicente Zeballos, precisó que la decisión de despedir a Coya fue exclusivamente de Petrozzi. La renuncia del ministro de Cultura es la tercera desde que asumió el Gabinete Zeballos, tras la disolución del Congreso. Anteriormente dejaron sus cargos Jorge Meléndez (Desarrollo e Inclusión Social) y Zulema Tomás (Salud).

**-Difunden chat-**

Tres horas antes del anuncio de la renuncia del ahora exministro Petrozzi, se difundió un chat privado entre él y Coya en el que ambos conversan en buenos términos sobre la salida del periodista.

El diálogo, cuya veracidad fue confirmada por el propio Coya a este Diario, muestra que el periodista le dice al ministro que renunciará después de reunirse con autoridades de la BBC.

"He pensado en el camino y creo que no puedo quedar mal con los británicos: presentaré mi carta (de renuncia) a mi regreso el 9 de diciembre. Eso te dará tiempo para seguir entrevistando a candidatos", le dice.

Petrozzi le respondió a Coya: "Eres un gran señor" y el titular del IRTP le pide que se expida la resolución que autoriza su viaje.



Petrozzi es el quinto titular de Cultura de la era Vizcarra. Ayer asistió a su último Consejo de Ministros.

El último domingo, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la resolución que removía a Coya del cargo de presidente del IRTP y colocaba en su lugar a Guzmán.

Coya calificó su salida de "intempestiva" y denunció presiones sobre la línea editorial de los medios estatales desde la llegada de Petrozzi al sector Cultura.

Al día siguiente de haber dicho que no iba a renunciar, Petrozzi ya dejaba entrever que su salida era inminente. En un acto público,

dijo que había cometido errores y que "los cargos vienen y se van".

Ayer, un grupo de periodistas de IRTP rechazó a través de un comunicado "cualquier posibilidad de interferencia en los principios de pluralidad informativa que rigen el trabajo del canal".

También expresaron su reconocimiento a la gestión de Coya y saludaron la designación de Guzmán. Este último agradeció el gesto en su cuenta de Twitter. —

**MÁS DATOS**

**CORTA GESTIÓN**

Petrozzi solo estuvo 62 días al frente de Cultura.

**EL MÁS BREVE**

Es el ministro que menos tiempo ha dirigido este portafolio, creado en el 2010.

**LOS QUE MENOS DURARON**

Ocupa el sexto lugar en la lista de quienes menos tiempo han durado en un Gabinete desde el 2000, por debajo de Nidia Puellas, Fernando Olivera, Daniel Córdova, Jorge Meléndez y Carlos Bruce.

**ENTREVISTA**

**PEDRO PABLO ALAYZA**

Director del Museo Pedro de Osma



**"Cultura no suele ser un tema prioritario"**

Alayza advierte que constantes cambios de ministro en este sector impiden el desarrollo de políticas culturales en el país.

**E**l historiador y actual director del Museo Pedro de Osma expresa su preocupación por las constantes rotaciones en el Ministerio de Cultura.

— ¿Considera que los constantes cambios de ministro afectan el sector Cultura?

En el sector, desgraciadamente, con tanto cambio y con tanta frecuencia lo que [se] impide es la continuidad de una gestión. Al no haber continuidad menos esfuerzos vemos en planes de mediano plazo, mucho se actúa con improvisación permanente.

— ¿Qué quisiera ver que se trabaje o se refuerce en ese sector? ¿Qué cosas están un poco olvidadas?

Bueno, lo más importante son los temas de fondo, como las políticas culturales, no hay una definición, sé que se está trabajando, se está avanzando, pero todavía falta mucho en ese aspecto. Entonces cada ministro que llega tiene que reinventar un poco las cosas sin haber planes de mediano y largo plazo. Eso es bien grave. Hay demasiados temas sueltos que son el resultado de una ausencia de políticas. Obviamente, no hay un interés del lado del Ejecutivo para que se resuelvan. Cultura no suele ser un tema

RICHARD HIRANO



Alayza fue gerente de Cultura de la Municipalidad de Lima.

prioritario; sin embargo, es un eje primordial para la definición de la identidad del país y muchas otras cosas.

— ¿Considera que el próxi-

mo ministro de Cultura, más allá de tener la profesión artística o haberse desarrollado en este campo, debería tener experiencia en gestión pública principalmente?

El tema de cultura es un tema de gestión y no de inspiración. No se trata de poner aquí a un pintor, un artista o un antropólogo, sino a alguien que tenga una noción básica de lo que es la gestión pública, si no, lo que vamos a ver es nuevamente proyectos extravagantes, sin pies ni cabeza, y que se desperdicia la oportunidad nuevamente. Tiene que haber un lado de gestión y un lado de conocimiento del sector. —

# Fiscal Rossel se presentó como abogado de Villanueva

En entrevista con **El Comercio**, detenido magistrado se identificó como su hermano Víctor para dar descargos del ex primer ministro.

KARLA RAMÍREZ CAMARENA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

El detenido fiscal Alberto Rossel Alvarado se presentó como abogado del ex primer ministro y excongresista César Villanueva, en una entrevista telefónica realizada por **El Comercio** en octubre pasado. En dicha conversación, Rossel se identificó con el nombre de su hermano, el abogado Víctor Rossel. Este, sin embargo, niega que conozca a Villanueva. Además, un informe policial indica que tanto el exparlamentario como el magistrado estaban juntos la noche en que hablaron con este Diario.

**—Cita en Magdalena—**  
El 3 de octubre de este año fue clave para César Villanueva. Ese día, en Curitiba, Brasil, el exdirectivo de Odebrecht Eleuberto Martorelli declaraba al equipo especial Lava Jato que al exgobernador de San Martín se le entregaron coimas por facilitar la licitación de la carretera San José de Sisa, además de aportes para su campaña reeleccionista del 2010.

En ese contexto, el periodista Junior Miami, de la Unidad de Investigación de **El Comercio**, llamó a Villanue-

## DEFENSA ILEGAL

### Habría usurpado identidad



**—En el 2018 la fiscal Katherine Cáceres abrió investigación por un caso que vinculaba abogados y asistentes judiciales con una red criminal.**

**—El caso fue derivado a fiscal Jesús Fernández, al hallarse la participación del fiscal Alberto Rossel.**

**—Rossel tenía en su despacho US\$70 mil y S/24 mil.**

va alrededor de las 8:30 p.m. a fin de obtener sus descargos. El enlace se hizo a través del número de la asesora de Villanueva, Denisse Mendoza: "Junior, te voy a comunicar con el señor Villanueva para sus descargos. Te lo comunico". La entrevista se interrumpió y Mendoza devolvió la llamada: "Se cortó [...]". Te voy a comunicar por favor con su abogado para hacer algunas precisiones".

El supuesto defensor legal que acompañaba al exministro se identificó como Víctor Rossel: "Soy el letrado que lo está asesorando al doctor [...], el señor [Villanueva], si bien le ha estado respondiendo, quería yo ser más concreto". Esta entrevista fue consignada al día siguiente en la edición impresa de este Diario con el titular "Ratifican pagos a César Villanueva".

Un informe del Departamento de Investigación de Alta Complejidad (Depiac) de la policía ha señalado que el magistrado Alberto Rossel y Villanueva estuvieron juntos en la casa de este último aquel 3 de octubre, entre las 7:12 p.m. y la medianoche; es decir, en el mismo período de tiempo en el que contestaron las llamadas con **El Comercio**. El seguimiento policial, incluso, formó parte de la resolución judicial que derivó en las órdenes de detención preliminar para ambos.

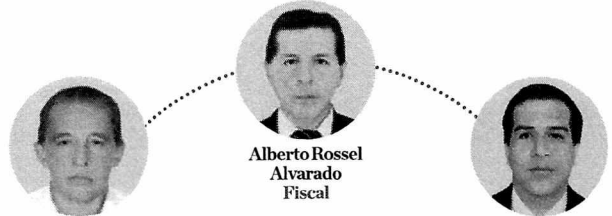
**—"No soy yo"**

**El Comercio** buscó a Víctor Rossel Alvarado, quien negó

## PATROCINIO ILEGAL

### De fiscal a defensor

El magistrado Alberto Rossel Alvarado habría usado el nombre de su hermano para no ser identificado públicamente.



**Víctor Rossel Alvarado Abogado Hermano**

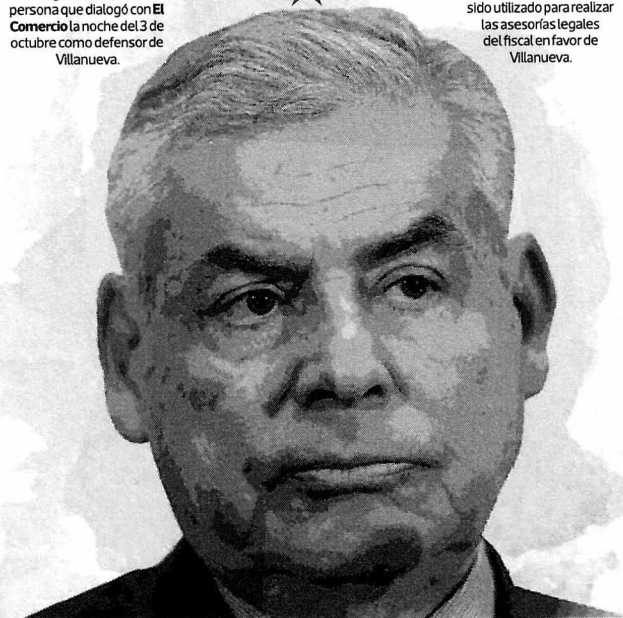
Niega haber sido la persona que dialogó con **El Comercio** la noche del 3 de octubre como defensor de Villanueva.

**Alberto Rossel Alvarado Fiscal**

El magistrado es acusado de patrocinar en la sombra al exministro César Villanueva.

**Alberto Rossel Obando Abogado Hijo**

El joven abogado habría sido utilizado para realizar las asesorías legales del fiscal en favor de Villanueva.



## El supuesto defensor legal que acompañaba al exministro se identificó como Víctor Rossel.

que haya estado con Villanueva aquella noche: "Ni lo conozco al señor [Villanueva]. Yo el único abogado que tengo entendido [...] es el señor Alberto Rossel Obando, que es el hijo del doctor Alberto Rossel".

Víctor Rossel hacía referencia a su sobrino, pues, en efecto, a la fecha la tesis fiscal solo ha apuntado al hijo del magistrado como presunto abogado de pantalla

de Villanueva.

Consultado sobre por qué el fiscal habría usado su identidad, Víctor Rossel respondió que ello "será materia de averiguación [...]". Yo no voy a declarar nada porque soy ajeno a ese tema. Voy a abocarme a la defensa de mi hermano".

Joel Arce, abogado del magistrado, se excusó de declarar y solo sostuvo que está dedicado a la tarea judicial.

# Piden 18 meses de prisión para Villanueva por San José de Sisa

Juez resolverá mañana solicitud del equipo especial del Caso Lava Jato.

El juez Jorge Chávez Tamariz evaluará mañana el pedido de 18 meses de prisión preventiva contra el ex primer ministro César Villanueva, solicitado ayer por el fiscal Germán Juárez Atoche, del equipo especial para el Caso Lava Jato.

Juárez imputa a Villanueva los presuntos delitos de negociación incompatible,

agrupación ilícita y colusión, por los supuestos pagos ilícitos de la constructora Odebrecht a cambio de la concesión de la carretera San José de Sisa, en San Martín.

Según la fiscalía, las bases de la licitación de esa obra se elaboraron a la medida de Odebrecht, "con el conocimiento y participación de César Villanueva".

La tesis fiscal señala que el ex primer ministro se interesó indebidamente en la ejecución de la obra para recibir de Odebrecht US\$30 mil en el primer semestre del 2010. Además, señala que el dine-

## MÁS INFORMACIÓN

### OTRO IMPLICADO

El fiscal Germán Juárez también solicitó 18 meses de prisión preventiva para Marcos Díaz Espinoza, exgerente general del Proyecto Especial Bajo Mayo, por el mismo caso.

### INTERNADO

César Villanueva fue internado el último lunes en la clínica San Felipe, en Jesús María, tras sufrir una crisis hipertensiva. No se le ha visto salir desde ese día.

ro procedía de la División de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, utilizada para pagar sobornos.

El fiscal Juárez señala que esas transacciones fueron registradas en el sistema Drousys, donde Villanueva recibió el 'codinome' de 'Curriculum Vita'.

Por otro lado, hoy el juez Hugo Núñez Julca evaluará el pedido de comparecencia con restricciones e impedimento de salida del país contra Villanueva, solicitado por la fiscal Bersabeth Revilla, por el presunto delito de tráfico de influencias.



El fiscal Germán Juárez formalizó ayer el pedido contra Villanueva.

ALESSANDRO CURRARIANO



CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Presidencia

## **REPORTE DE NORMAS LEGALES DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**

**MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2019**

### **OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 107-2019-JEFATURA/ONP** Aprueban disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 cuyo reconocimiento declaración y calificación corresponde a la ONP

(...)

**VISTOS:**

El Memorandum N° 283-2019-OPG/ONP del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, que adjunta el Informe N° 146-2019-OPG.PL/ONP del Subjefe de Planeamiento y Evaluación de la Gestión y el Informe N° 628-2019-OAJ/ONP de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, siendo definida como un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM ha calificado a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, el cual contiene la nueva estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos de la Entidad, modificado por Decreto Supremo N° 258-2014-EF;

Que, el artículo 11 de la Constitución Política señala que la Ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28449 dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas sea la entidad del Gobierno Nacional que administre el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo, estableció la posibilidad de delegar a otras entidades públicas, mediante decreto supremo, en forma total o parcial, sus facultades y funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF se establece que la ONP se encargará de administrar las funciones de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades de origen que hayan sido o sean privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2007-EF se aprobaron los lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional y se dictan medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, delegando a la ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se establece que la vigencia de las facultades delegadas por el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, será partir del 01 de Julio de 2008;

Que, el artículo 46 del Decreto Ley N° 20530 establece que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el artículo 47 del Decreto Ley N° 20530 dispone el pago de la pensión desde la fecha de cese del trabajador y prevé el pago de una pensión provisional de cesantía e invalidez, en tanto se expida la resolución definitiva correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional

por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias; Que, al mantener las entidades la responsabilidad del pago de la pensión que corresponde de acuerdo a ley, estas procederán al abono de la pensión provisional a favor del asegurado desde la fecha de su cese; y a los sobrevivientes del asegurado, a partir de la fecha de fallecimiento de su causante;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, dispone que la ONP dictará las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, modificada por la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP, se dictaron disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen, con pensiones financiadas con recursos del Tesoro Público y cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Legislativo N° 1310, así como en el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM y Decreto Supremo N° 067-2017-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 121-2017-PCM, se amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1384, se reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, modificando, entre otros, el artículo 42 del Código Civil, el cual señala que toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad;

Que, en atención a la normativa precitada, es necesario actualizar las disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28532, al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, a las disposiciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 y su modificatoria, la Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF; SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobación de disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530**

Aprobar las disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, según detalle:

Anexo I: Documentación mínima para la calificación de solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530.

Anexo II: Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530.

Anexo III: Formato de Solicitud.

**Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación** La presente Resolución es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen.

**Artículo Tercero.- Responsable de determinar el monto a pagar** Las entidades a que se refiere el Artículo Segundo que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.

**Artículo Cuarto.- Presentación de solicitudes de incorporación, invalidez y sobrevivencia** La/el asegurada/o o la/el sobreviviente (viudez, orfandad y ascendencia) presenta su solicitud de incorporación, invalidez o de pensión de sobreviviente del régimen del Decreto Ley N° 20530, según Anexo III, en las entidades que mantienen la función de pago de la pensión del referido régimen a las que hace referencia el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF.

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud, las entidades remiten a la ONP, a través de sus centros de atención ubicados a nivel nacional, las solicitudes y/o legajos administrativos.

**Artículo Quinto.- Pensión de oficio: cesantía** La pensión de cesantía es tramitada de oficio por la entidad en la que cesó la/el asegurada/o, siendo responsable de remitir a la ONP el legajo administrativo correspondiente, el que debe contener como mínimo la documentación según Anexo I.

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la resolución de cese del asegurado, las entidades remiten a la ONP, a través de sus centros de atención ubicados a nivel nacional, las solicitudes y/o legajos administrativos.

**Artículo Sexto.- Documentación mínima para la calificación** Las entidades señaladas en el Artículo Segundo de la presente resolución, remiten a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda.

El expediente se remite en un legajo individual, foliado y en la contracarátula debe constar un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos.

**Artículo Séptimo.- Presentación de documentación incompleta y pedido de información adicional por parte de la ONP** En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su presentación, el centro de atención de la ONP realiza las observaciones, otorgando a las entidades un plazo máximo de dos días hábiles para subsanarlas.

Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la ONP considera como no presentada la documentación y la devuelve con sus recaudos a las entidades cuando se apersonen a reclamarlas.

Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde presentar de acuerdo al Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante.

Adicionalmente, la ONP puede solicitar tanto a la entidad de origen como a la/el administrada/o, la remisión de documentación y/o información adicional que sea estrictamente necesaria para emitir un pronunciamiento. Dicha documentación y/o información adicional debe ser presentada directamente en los centros de atención de la ONP, teniendo en cuenta el plazo de diez (10) días hábiles conforme al artículo 143 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Octavo.- Pronunciamientos y recursos administrativos** Los pronunciamientos de la ONP sobre las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 son notificados a la entidad de origen, la que hace llegar una copia a la/el administrada/o.

Los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emitidos por la ONP deben ser presentados ante la entidad de origen para su remisión a la ONP.

La entidad de origen remite a la ONP los recursos administrativos con el cargo de notificación a la/el administrada/o del acto administrativo impugnado, dentro del término de la distancia, teniendo en consideración que el plazo para resolver las impugnaciones es de treinta (30) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo Noveno.- Pensión provisional** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas.

**Artículo Décimo.- Disposición que deja sin efecto Resoluciones Jefaturales** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP y la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP, que dictaron disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530.

**Artículo Décimo primero.- Publicación** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos I, II y III en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la ONP ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA, Jefe de la Oficina de Normalización Previsional

#### **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LA CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL DECRETO LEY N° 20530**

**A. INCORPORACIÓN** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III).

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,

2. Copia simple de los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o de haberse emitido, según el detalle siguiente:

- Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios; y/o,

- Resolución de nombramiento; y/o,

- Constancias de haberes y descuentos.

**B. CESANTÍA** Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,

2. Copia simple de los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o de haberse emitido, según el detalle siguiente:

- Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios; y/o,

- Resolución de nombramiento; y/o,

- Resolución de incorporación; y/o
- Resolución que acumula los años de formación profesional; y/o,
- Resoluciones de incentivos; y/o,
- Constancias de haberes y descuentos; y/o,
- Resolución de cese; y/o,
- Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o.

**C. INVALIDEZ** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III).

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o de haberse emitido, según el detalle siguiente:
  - Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios; y/o,
  - Resolución de nombramiento; y/o,
  - Resolución de incorporación; y/o
  - Resolución que acumula los años de formación profesional; y/o,
  - Resoluciones de incentivos; y/o,
  - Constancias de haberes y descuentos; y/o,
  - Resolución de cese; y/o,
  - Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o.

**D. VIUDEZ - CAUSANTE NO PENSIONISTA** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III).

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o de haberse emitido, según el detalle siguiente:
  - Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios; y/o,
  - Resolución de nombramiento; y/o,
  - Resolución de incorporación.
  - Resolución que acumula los años de formación profesional; y/o,
  - Resoluciones de incentivos; y/o,
  - Constancias de haberes y descuentos; y/o,
  - Resolución de cese; y/o,
  - Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o.

**E. VIUDEZ - CAUSANTE PENSIONISTA** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III).

Información que deberán remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de la resolución de pensión de cesantía definitiva del causante, salvo que haya sido emitida por la ONP a partir del 01.07.2008.

**F. ORFANDAD - CAUSANTE NO PENSIONISTA** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III);

2. Copia simple del dictamen de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD, o del Ministerio de Salud, en caso de hijas/os que adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo.

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o de haberse emitido, según el detalle siguiente:
  - Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios; y/o,
  - Resolución de nombramiento; y/o,
  - Resolución de incorporación; y/o,
  - Resolución que acumula los años de formación profesional; y/o,
  - Resoluciones de incentivos; y/o,
  - Constancias de haberes y descuentos; y/o,
  - Resolución de cese; y/o,
  - Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o.

**G. ORFANDAD - CAUSANTE PENSIONISTA** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III);

2. Copia simple del dictamen de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD, o del Ministerio de Salud, en caso de hijas/os que adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo.

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de la resolución de pensión de cesantía definitiva del causante, salvo que haya sido emitida por la ONP a partir del 01.07.2008.

**H. ASCENDIENTE - CAUSANTE NO PENSIONISTA** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III).

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o de haberse emitido, según el detalle siguiente:

- Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios; y/o,
- Resolución de nombramiento; y/o,
- Resolución de incorporación; y/o,
- Resolución que acumula los años de formación profesional; y/o,
- Resoluciones de incentivos; y/o,
- Constancias de haberes y descuentos; y/o,
- Resolución de cese; y/o,
- Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por la/el asegurada/o.

**I. ASCENDIENTE - CAUSANTE PENSIONISTA** Requisito que deberá presentar la/el administrada/o:

1. Formato de Solicitud (Anexo III).

Información que deberá remitir las entidades a la ONP:

1. Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II); y,
2. Copia simple de la resolución de pensión de cesantía definitiva del causante, salvo que haya sido emitida por la ONP a partir del 01.07.2008

**Anexo III  
FORMATO DE INFORME TÉCNICO - DECRETO LEY N° 20530**

**I. PRESTACIÓN SOLICITADA**

Incorporación		Pensión de viudez	
Pensión de cesantía		Pensión de orfandad	
Pensión de invalidez		Pensión de concubinato	

**II. DATOS DE EL/ LA EX - TRABAJADOR/A O TITULAR**

Apellidos y Nombres		N° Documento de Identidad (DNI / DE / PASAPORTE)		Estado Civil		Pensionista		Fecha de Cese (de ser el caso)	
/ /		/ /				SI / No		/ /	
<b>SUPLENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ</b>									
El trabajador no invalidado, accidentalmente como consecuencia del accidente de sus funciones, o del cumplimiento de labores asignadas.									
SI		No		Lugar y fecha del accidente:		Indicar la Dependencia Pública desde su registro al accidente:			
Otras circunstancias (detallar):									
Fecha de fallecimiento (de ser el caso)		Cargo / Nivel / categoría ocupada a la fecha de cese (de ser el caso)							
/ /									
Teléfono o Celular		Correo electrónico							
Dirección: Urbanización / P.D./J									
Calle / Av. / Jr. / Pasaje / Manzana		N° Lote / N°		Int. Dpto. Pisco					
Distrito		Provincia		Departamento					

**III. DATOS DE LA/ EL SOLICITANTE BENEFICIARIO**

Apellidos y Nombres		N° Documento de Identidad (DNI / DE / PASAPORTE)		Estado Civil		Teléfono o Celular de Referencia			
/ /		/ /							
Correo electrónico									
Dirección: Urbanización / P.D./J									
Calle / Av. / Jr. / Pasaje / Manzana		N° Lote / N°		Int. Dpto. Pisco					
Distrito		Provincia		Departamento					
Fecha de Matrimonio Civil		/ /							
Lugar de matrimonio:		Municipalidad		Distrito		Provincia		Departamento	
El matrimonio se realizó en el extranjero		SI / No		Fecha de Matrimonio		País		Ciudad	
/ /									
<b>EN CASO DE UNIÓN DE HECHO:</b>									
Pantalla Electrónica de inscripción en el Registro de:		N° de Pantalla Electrónica:							
Personas Naturales de la SUNARP		Oficina Registral de:							
<b>SUPLENTO DE EXCEPCIÓN QUE GENERA PENSIÓN DE VIUDEZ:</b>									
1- Fallecimiento del causante por accidente		SI / No		Lugar y fecha del accidente:		Indicar la Dependencia Pública desde su registro al accidente:			
2- El causante y su cónyuge o integrante de la unión de hecho fueron o fueron socios socios comunes		SI / No		Apellidos y Nombres (de hijos)		N° Documento de Identidad (DNI / DE / PASAPORTE):			

## **DECRETOS DE URGENCIA**

### **FE DE ERRATA D.U. N° 014-2019** FE DE ERRATA

(...)

Mediante Oficio N° 001782-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado en Separata Especial de la edición del 22 de noviembre de 2019.

#### **DICE:**

#### **“Artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020**

17.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

ñ) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.

ii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

iii. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

iv. Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

v. A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

(...)”

#### **DEBE DECIR:**

#### **“Artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020**

17.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

ñ) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.

iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

v. Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

vi. A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

(...)”

## **MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 299-2019-MINEDU** Aprueban Norma Técnica denominada Norma que regula la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Primaria de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial

VISTOS, el Expediente N° 0224360-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01454-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, según el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia en la Carrera Pública Magisterial y se realiza como máximo cada cinco años, siendo una evaluación obligatoria, con excepción de aquellos profesores que, durante todo el período de evaluación, se encuentren gozando de las licencias con o sin goce de remuneraciones previstas en la precitada Ley o que se encuentren ocupando un cargo en otras áreas de desempeño laboral;

Que, asimismo, el citado artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, señala que los profesores que no aprueben la evaluación del desempeño docente en la primera oportunidad, reciben una capacitación destinada al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas; luego de la cual, participan en una evaluación extraordinaria. En caso no aprueben esta evaluación extraordinaria, nuevamente son sujetos de capacitación. Si desaprueban la segunda evaluación extraordinaria, son retirados de la Carrera Pública Magisterial. Además, dicho artículo precisa que entre cada evaluación extraordinaria no puede transcurrir más de doce meses;

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las políticas nacionales y las normas de evaluación docente, en base a las cuales se determinan los modelos de evaluación docente, criterios, indicadores e instrumentos de evaluación y los mecanismos de supervisión y control de los procesos para garantizar su transparencia, objetividad y confiabilidad; pudiendo asesorar o asumir, directamente o a través de terceros, el diseño y aplicación de instrumentos propios de la evaluación descentralizada en cualquier momento de dicho proceso; así como brindar asesoría, acompañamiento o supervisión a los Comités de Evaluación, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del precitado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que el Ministerio de Educación determina los criterios e indicadores para la evaluación de desempeño en base a los dominios establecidos en el Marco del Buen Desempeño Docente, considerando las diferentes formas, modalidades, niveles y ciclos que integran el sistema educativo peruano; siendo un proceso realizado en coordinación con las diversas direcciones del Ministerio de Educación responsables de las mismas;

Que, asimismo, el numeral 47.3 del precitado artículo 47, establece que el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación de desempeño, los cuales pueden ser aplicados directamente por dicha instancia o por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, a través del Oficio N° 01821-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01267-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, el mismo que fue complementado con el Informe N° 01383-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, con los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Primaria de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial”;

Que, la citada Norma Técnica tiene como objetivo establecer criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Primaria de la Educación Básica Regular, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; así como convocar a la referida Evaluación Ordinaria;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado

con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Primaria de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial”; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Convocar a la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Primaria de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA, Viceministra de Gestión Pedagógica

## **MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 307-2019-MINEDU** Aprueban la Norma Técnica denominada Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva así como en programas educativos

(...)

VISTOS, el Expediente N° 0205193-2019, los informes contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 01494-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos;

Que, al respecto, el artículo 159 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, orientado a optimizar la asignación de cargos, plazas y personal, en función de la real demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad;

Que, según el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización; asimismo, conforme al numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo a las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos”;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 01836-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00779-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, el mismo que fue complementado con los Informes N° 00807-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00819-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, con los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos”, la misma que tiene como objetivo, entre otros aspectos, regular el proceso de racionalización del personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos; siendo necesario para ello derogar la norma técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, con excepción de los numerales 8.1, 8.6 y 16.6, los cuales quedarán derogados una vez que culmine el reordenamiento complementario 2019 al que hace referencia la norma técnica que se propone aprobar;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de

Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos”, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, con excepción de los numerales 8.1, 8.6 y 16.6, los cuales quedarán derogados una vez que culmine el reordenamiento complementario 2019 al que hace referencia la norma técnica aprobada por el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA, Viceministra de Gestión Pedagógica

## **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**RESOLUCION N° 000253-2019-GSFP/ONPE** Aprueban formato para la acreditación del responsable de campaña electoral de los candidatos a cargos de elección popular

VISTO: El Informe N° 405-2019-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE suscrito por las Áreas de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios que sustenta la propuesta de aprobación del formato referido a la acreditación del responsable de campaña electoral de los candidatos a cargos de elección popular; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 30-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en adelante la Ley, establece que los candidatos a cargos de elección popular para un proceso electoral, acreditan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a un responsable de campaña electoral, quien tiene la obligación de entregar los informes de aportes y gastos de la respectiva campaña electoral;

El numeral 34.5. del artículo 34° de la Ley, establece que para el caso de las elecciones congresales y de representantes ante el Parlamento Andino, de las elecciones regionales y elecciones municipales, en el caso de los candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y alcalde, acreditan ante la ONPE a un responsable de campaña electoral, que puede ser el candidato mismo, si así lo desea; precisando que el indicado responsable tiene la obligación de entregar los informes de aportes y gastos de la respectiva campaña a la ONPE, proporcionando una copia a la organización política;

El numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley, dispone que los responsables de campaña electoral presentan informes a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la ONPE, sobre los aportes recibidos y gastos que efectúen durante la campaña electoral, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral que corresponda;

El artículo 58° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE, en adelante el Reglamento, precisa que los candidatos o el responsable de campaña electoral acreditado por éste, tienen la obligación de entregar la información de aportes y gastos de su respectiva campaña a la ONPE con copia a la organización política en los formatos definidos por la GSFP;

El artículo 59° del Reglamento precisa que los responsables de campaña electoral en caso de las elecciones congresales y de representantes ante el Parlamento Andino, de las elecciones regionales y elecciones municipales, en el caso de los candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y alcalde, son acreditados por el candidato ante la ONPE en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de su inscripción definitiva;

En ese contexto y con el objeto que los candidatos acrediten a sus responsables de campaña electoral ante la ONPE, resulta necesario aprobar el formato de acreditación del responsable de campaña electoral de los candidatos a cargos de elección popular;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP por la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado mediante Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE y de conformidad con lo

dispuesto por el literal e) del artículo 101° del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de las Jefaturas de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control de la GSFP;

SE RESUELVE:


**Artículo Primero.-** Aprobar el formato para la acreditación del responsable de campaña electoral de los candidatos a cargos de elección popular que como anexo forma parte de la presente resolución:

**FORMATO 12: ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS(AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

	<b>FORMATO 12</b>
	<b>ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</b>

de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señar  
Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Presente -

Asunto: Acreditación del responsable de campaña electoral de los candidatos a cargos de elección popular.

Yo, \_\_\_\_\_ (poner los nombres y apellidos del postulante), identificado(a) con DNI

N° \_\_\_\_\_ (poner el número de DNI), con domicilio en \_\_\_\_\_ (poner la

dirección), del distrito \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, del departamento de \_\_\_\_\_.

Candidato (a) por:

DATOS DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO (A)					
Cargo: (marcar con una X)	Congresista		Ubigeo: (poner según corresponda)	Región:	
	Representantes ante el Parlamento Andino			Provincia:	
	Gobernador		Distrito:		
	Vicegobernador		Denominación del proceso:		
	Alcalde Provincial				
Alcalde Distrital					
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA					
Tipo: (marcar con una X)	Partido Político		Denominación:		
	Movimiento Regional				
	Alianza Electoral				

Confirma a lo previsto en el artículo 30-A y al numeral 34.5 y 34.6 del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas y en los artículos 58° y 59° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios acreditado ante la ONPE al Responsable de Campaña<sup>1</sup>.

DATOS DEL RESPONSABLE DE CAMPAÑA				
Nombres y Apellidos:		DOMICILIO	Dirección:	
DNI:			Departamento:	
Correo:			Provincia:	
Celular:			Distrito:	
Firma				

Asimismo, mediante el presente autorizo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que me notifique y envíe comunicaciones relacionadas a la rendición de cuentas<sup>2</sup> establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios al correo electrónico que se indica líneas arriba.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CANDIDATO (A)**

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.  
<sup>2</sup> Que puede ser el candidato mismo, el así lo indica, en caso de no haber sido designado en el recuento respectivo.  
<sup>3</sup> Numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.C. de la L.P.O. aprobado por D.S. 004-2019-J.O.